

205  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**"LA ORGANIZACION AGRARIA Y SUS CAMBIOS  
PROPICIADOS POR LA VIDA MODERNA"  
(ESTUDIO DE CUATRO COMUNIDADES)**



**DERECHO**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :  
**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :  
**CARLOTA CHAVEZ GONZALEZ**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"LA ORGANIZACIÓN AGRARIA Y SUS CAMBIOS PROPICIADOS POR LA VIDA MODERNA. (ESTUDIO DE CUATRO COMUNIDADES).**

**CAPITULO I**

**PÁG.**

**LA SOCIOLOGÍA RURAL.**

A) HISTORIA.....	5
B) DEFINICIÓN.....	9
C) CONTENIDO.....	10
D) MÉTODOS.....	13
E) FINES.....	17
F) IMPORTANCIA DE SU ESTUDIO.....	17

**CAPITULO II**

**LA PROPIEDAD DE LA TIERRA COMO UNA INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL DE LAS SOCIEDADES HUMANAS.**

A) LA PROPIEDAD .....	19
B) LA PROPIEDAD PRIMITIVA.....	20
C) LA PROPIEDAD EN EL MUNDO ANTIGUO.....	21
- GRECIA	
- ROMA	
D) LA PROPIEDAD EN ESPAÑA.	
E) LA PROPIEDAD EN MÉXICO.	
- ÉPOCA PREHISPÁNICA.....	38
- ÉPOCA COLONIAL.....	41
- ÉPOCA INDEPENDIENTE.....	44

### CAPITULO III

#### PRINCIPALES CAMBIOS EN LA ORGANIZACION AGRARIA PROPICIADOS POR LA VIDA MODERNA.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.....	51
B) MARCO DE REFERENCIA TERRITORIAL.....	52
C) SAN JERÓNIMO AMANALCO.....	54
D) SAN MIGUEL TLAIXPAN.....	60
E) SAN ANDRÉS CHIAUTLA.....	65
F) TEPETLAOXTOC.....	70
G) APRECIACIÓN GENERAL DE RESULTADOS.....	76

### CAPITULO IV

#### MARCO JURIDICO DEL AGRO MEXICANO

A) EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN.....	83
B) OTROS ORDENAMIENTOS AGRARIOS A PARTIR DE 1917.....	95
1.- LEY DE EJIDOS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1920.	
2.- DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921.	
3.- REGLAMENTO AGRARIO DE ABRIL DE 1922.	
4.- LEYES REGLAMENTARIAS SOBRE REPARTICIÓN DE TIERRAS Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO EJIDAL.	
5.- LEY DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1925.	
6.- LEY DEL 11 DE AGOSTO DE 1927 EN MATERIA EJIDAL.	
7.- REGLAMENTO EN MATERIA DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE - AGUAS.	
8.- LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS DEL 11 DE ABRIL DE 1927.	

- 9.- LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS DEL 11 DE AGOSTO DE 1927.
- 10.- LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS DEL 21 DE MARZO DE 1929.
- 11.- CÓDIGO AGRARIO DEL 22 DE MARZO DE 1934.
- 12.- CÓDIGO AGRARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940.
- 13.- CÓDIGO AGRARIO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1942.
- 14.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

C) RELACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA -  
AGRARIA.....121

#### CAPITULO V

CONCLUSIONES.....129

## CAPITULO I

### LA SOCIOLOGIA RURAL

#### A) HISTORIA

TANTO SOCIÓLOGOS COMO OTROS ESTUDIOSOS DE LA VIDA SOCIAL SEÑALAN QUE ESTA RAMA ESPECIAL DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL, TIENE SUS ANTECEDENTES MÁS REMOTOS EN LAS ÉPOCAS ANTIGUAS.

PLATÓN Y ARISTÓTELES, POR EJEMPLO, ENSEÑAN EN VARIAS DE SUS OBRAS LAS DIFERENCIAS SUBSTANCIALES DE -- LOS HOMBRES CON VIDA URBANA Y O CON VIDA CAMPESINA.

OTROS PENSADORES DE LA ANTIGÜEDAD TAMBIÉN HACEN ALUSIÓN AL MARCADO CONTRASTE DE LAS FORMAS DE VIDA -- QUE ADOPTAN LOS HABITANTES DE LAS CIUDADES EN DIFERENCIA A LOS HABITANTES DE LOS MEDIOS RURALES.

EN EL SIGLO XIV, EN LOS TRABAJOS DEL ÁRABE ABEN JALDUM, PRECURSOR DE LA SOCIOLOGÍA, EN SU OBRA "PROLEGÓMENOS A LA HISTORIA", EXPRESÓ CON CLARIDAD SORPRENDEnte SUS OBSERVACIONES SOBRE LAS FORMAS QUE GRUPOS -- HUMANOS TIENEN EN SU VIDA EN COMÚN EN CIUDADES O COMO HABITANTES DEL CAMPO Y, SEGÚN SOROKIN, DESPUÉS DE --- ABEN JALDUM NO SE VUELVE A ESCRIBIR NADA SISTEMATIZADO SOBRE CUESTIONES RURALES. (1).

---

(1) CFR. DURANT DUNCAN OTIS.- "RURAL SOCIOLOGY OF AGE" EN LA REVISTA RURAL SOCIOLOGY, 1954; PÁG. 12.

EN EL MISMO SENTIDO EL DR. LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ AFIRMA QUE DESPUÉS DE ABEN JALDUM, HABRÁ DE SER HASTA EL AÑO DE 1915 EN QUE CHARLES JOSIART GALPIN - PUBLICA SU OBRA DENOMINADA "ANATOMÍA SOCIAL DE UNA - COMUNIDAD AGRÍCOLA" CUANDO SE VUELVE A HABLAR DE UN ENFOQUE SOCIOLÓGICO DE LO RURAL.

POSTERIORMENTE APARECE LA OBRA CLÁSICA INICIADO RA DE LA SOCIOLOGÍA RURAL, ESCRITA EN 1918 POR ---- I. THOMAS Y F. ZIANIECKI DENOMINADA "EL CAMPESINO PO LACO EN EUROPA Y EN AMÉRICA".

A ESTE RESPECTO COINCIDEN LOS AUTORES EN QUE EL ESTUDIO SOBRE EL CAMPESINO POLACO MARCA EL INICIO DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA SOCIOLOGÍA RURAL.

DIVERSAS INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES - DE SOCIOLOGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CUENTAN CON DIVISIONES O DEPARTAMENTOS ESPECIALIZA-- DOS DESTINADOS A LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA SOCIO- LOGÍA RURAL. ALGUNAS DE ELLAS, COMO LA UNIVERSIDAD DE MINNESOTA, HAN PROPICIADO ESTUDIOS DE IMPORTANCIA DE DISTINGUIDÍSIMOS SOCIÓLOGOS COMO F. STUART CHAPIN; L.L. BERNARD; P.A. SOROKIN Y CARL C. ZIMMERMAN.

DANIEL D. VIDART EN SU OBRA "SOCIOLOGÍA RURAL" EXPONE UN AMPLIO CAPÍTULO DE LOS ANTECEDENTES HISTÓ- RICOS DE ESTA DISCIPLINA Y AL EFECTO PRECISA QUE AÚN CUANDO EXISTEN ANTECEDENTES REMOTOS SOBRE ESTUDIOS DE

PROBLEMAS RURALES, ESTA DISCIPLINA CIENTÍFICA SURGE - EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y ES UN PRODUCTO DE LA CIENCIA MODERNA.

LO ANTERIOR PRESENTA SERIOS PROBLEMAS DE ESTUDIO PARA LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS, YA QUE LAS PRINCIPALES OBRAS SOBRE ESTA MATERIA SE REFIEREN, BÁSICAMENTE, A ENFOQUES MUY PARTICULARES BAJO LA PERSPECTIVA DE LA ESCUELA NORTEAMERICANA DE SOCIOLOGÍA, NO OBSTANTE -- TAMBIÉN SE PUEDEN ENCONTRAR, A DECIR DEL CITADO AUTOR, OTROS ESTUDIOS DE SOCIOLOGÍA RURAL DE PENSADORES EUROPEOS COMO LOS FRANCESES EMILE SICARD, CHAIX RUY Y -- MARCEL PHILIPPE. (2)

EL MAESTRO LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ A ESTE RESPECTO INDICA QUE: "... EN LA AMÉRICA LATINA, HALLAMOS -- ANTECEDENTES LEJANOS DE SOCIOLOGÍA RURAL EN TRABAJOS DE DIVERSOS AUTORES, SI BIEN NO ESPECÍFICAMENTE CONSIDERADOS POR ELLOS CON ESE CARÁCTER; PERO SE LES PUEDE CLASIFICAR ASÍ EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO Y A SUS FINALIDADES. EN MÉXICO, SON VERDADEROS ESTUDIOS DE LA VIDA RURAL, LAS RELACIONES HISTÓRICAS DE LOS CRONISTAS ESPAÑOLES, ESPECIALMENTE LAS ESCRITAS POR LOS MISIONEROS, QUE SE REFIEREN A LAS RAZAS INDÍGENAS QUE -- HABITABAN EN LA "NUEVA ESPAÑA".

---

(2) CFR. VIDART DANIEL D.- SOCIOLOGÍA RURAL, EDITORIAL SALVAT S.A.T.I. PP. 234 A 351.

EN ÉPOCA MÁS RECIENTE, HACIA FINES DEL SIGLO XIX, EL ESTUDIO DEL INGENIERO RAYGOSA SOBRE EL ASPECTO AGRÍCOLA DE MÉXICO QUE FIGURA EN MÉXICO Y SU EVOLUCIÓN SOCIAL, ES UN ENSAYO EN EL QUE SE ABORDAN TEMAS QUE ACTUALMENTE SE CONSIDERAN COMO PROPIOS DE LA DISCIPLINA CITADA. LOS ESTUDIOS Y LAS INVESTIGACIONES ETNOGRÁFICAS, DEMOGRÁFICAS, INDIGENISTAS Y AGRARIAS DE AUTORES MODERNOS, DEBEN CLASIFICARSE TAMBIÉN COMO DE CARÁCTER SOCIOLÓGICO RURAL; PERO OBRAS Y ENSAYOS CONCRETAMENTE DE SOCIOLOGÍA RURAL, QUE NOSOTROS SEPAMOS, NO SE HAN ESCRITO EN MÉXICO. EN OTRAS PALABRAS, EL MATERIAL DE ESTA SOCIOLOGÍA ES ABUNDANTE; PERO FALTA SU ELABORACIÓN TEÓRICA Y DOCTRINARIA.

EN LA AMÉRICA DEL SUR, SON DE CITARSE LA SOCIEDAD RURAL DEL EMINENTE SOCIÓLOGO A. CARNEIRO LEAO, LA SOCIOLOGÍA RURAL NACIONAL DE ALDO E. SOLARI Y LA SOCIOLOGÍA RURAL DE DANIEL D. VIDART. SE TRATA DE TRABAJOS MUY INTERESANTES Y EXTRAORDINARIAMENTE VALIOSOS. (3)

ASÍ PUES, HISTÓRICAMENTE ES DE CONCLUIRSE QUE LA SOCIOLOGÍA RURAL ES PRODUCTO DEL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO, FUNDAMENTALMENTE DE ORIGEN NORTEAMERICANO, PERO QUE EN LA ACTUALIDAD LOS PAÍSES LATINOS Y EN PARTICULAR NUESTRO PAÍS, ESTÁ DANDO ESPECIAL INTERÉS A --

---

(3) MENDIETA Y NÚÑEZ LUCIO.- ENSAYOS SOCIOLÓGICOS, -- CUADERNOS DE SOCIOLOGÍA UNAM. PP. 2L Y 22. 1961.

ESTA MATERIA POR EVIDENTES RAZONES DE ESTUDIO DE LA -  
VIDA SOCIAL DE LOS ÁMBITOS RURALES CON SU PROBLEMÁTI-  
CA ESPECÍFICAMENTE SOCIOLÓGICA.

ES DE NOTARSE QUE EN LA UNIVERSIDAD DE CHAPINGO  
EXISTE UNA MAESTRÍA SOBRE SOCIOLOGÍA RURAL. EN LA -  
UNIVERSIDAD NACIONAL Y EN EL COLEGIO DE MÉXICO SUE--  
LEN IMPARTIRSE FRECUENTES CURSOS SOBRE ESTE APARTADO  
ESPECIAL DE LA SOCIOLOGÍA, AL IGUAL QUE EN OTRAS INS-  
TITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

B) DEFINICION.- SIGUIENDO EL PENSAMIENTO DE DUN-  
CAN PODEMOS SEÑALAR QUE LA SOCIOLOGÍA RURAL "...NO ES  
SINO AQUELLA PARTE DE LA SOCIOLOGÍA QUE TRABAJA CON -  
DATOS RELATIVOS A LA POBLACIÓN RURAL Y SU CONDUCTA SO-  
CIAL" (4)

LOWRY NELSON DICE QUE LA SOCIOLOGÍA RURAL "...PRE-  
TENDE DESCRIBIR, CON TANTA SEGURIDAD COMO SEA POSIBLE,  
LA CONDUCTA DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN EL MEDIO RU--  
RAL Y LOS FACTORES QUE GOBIERNAN O CONDICIONAN TAL --  
CONDUCTA". (5)

EN GENERAL SE AFIRMA CON ACIERTO QUE LA SOCIOLO-  
GÍA RURAL NO ES UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA, SINO PARTE -

---

(4) DURANT DUNCAN OTIS.- OP. CIT; PÁG. 12.

(5) NELSON LOWRY.- RURAL SOCIOLOGY; AMERICAN BOOK --  
COMPANY. EDIT. N.Y. U.S.A. 1925. PÁG. 38.

DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL Y EN ESE SENTIDO COMPARTIMOS LA DEFINICIÓN QUE EL MAESTRO LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ - HACE EN TORNO A LA SOCIOLOGÍA RURAL AL AFIRMAR QUE: - "...ES UNA RAMA DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL QUE ESTUDIA LAS RELACIONES INTERHUMANAS Y LOS PROBLEMAS DEL MEDIO SOCIAL CAMPESINO, A FIN DE DOTAR DE UNA BASE CIENTÍFICA A LA POLÍTICA ENCAMINADA A RESOLVER ESOS PROBLEMAS Y A PROCURAR LA ELEVACIÓN SOCIAL Y MATERIAL DE LAS -- CONDICIONES DE VIDA DE LAS GENTES DEL CAMPO". (6)

COMO SE OBSERVA, EL DR. MENDIETA Y NÚÑEZ UBICA A LA SOCIOLOGÍA RURAL DENTRO DEL MARCO MÁS AMPLIO DE REFERENCIA QUE ES LA SOCIOLOGÍA GENERAL Y DA A AQUÉLLA COMO BASE DEL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LAS FORMAS DE VIDA RURALES O MEJOR DICHO CAMPESINAS.

c) CONTENIDO DE LA SOCIOLOGIA RURAL. - AL SER LA SOCIOLOGÍA RURAL UNA RAMA DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL, - SERÁ EVIDENTE QUE EN SU ESTUDIO HABRÁN DE REFERIRSE A IGUAL CONTENIDO, PERO LA PRIMERA ENFOCADA ESPECIALMENTE AL MEDIO RURAL.

EL SOCIOLOGO T. LYNN SMITH AFIRMA QUE LA VIDA RURAL, Y POR ENDE LA SOCIOLOGÍA RURAL, CONTIENE TRES -- PRINCIPALES APARTADOS SOBRE: A) POBLACIÓN RURAL; --- B) ORGANIZACIÓN SOCIAL RURAL; Y, C) PROCESOS SOCIALES

(6) MENDIETA Y NÚÑEZ LUCIO.- OP. CIT; PÁG. 26.

EN LA SOCIEDAD RURAL. (7)

EL PRIMER APARTADO, O SEA EL REFERENTE A LA POBLACION RURAL, ESTÁ DESTINADO AL ESTUDIO DEL VOLUMEN Y -- DENSIDAD DE LOS HABITANTES DE LAS ÁREAS RURALES, ASÍ -- COMO A LA OBSERVACIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITO -- RIO. TAMBIÉN SE ESTUDIA AQUÍ EL ORIGEN, COMPOSICIÓN -- ÉTNICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ETC., DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE TIPO RURAL.

DE IGUAL FORMA CORRESPONDE A ESTE APARTADO EL -- ANÁLISIS SOBRE LA FERTILIDAD, LA MORBILIDAD, Y MORTALI -- DAD, ASÍ COMO LAS MIGRACIONES QUE SE DAN EN LOS NÚCLEOS DE HABITANTES DE LOS MEDIOS RURALES.

EN REFERENCIA A LO QUE HEMOS DENOMINADO ORGANIZA -- CION RURAL SOCIAL, CABE SEÑALAR QUE LOS SOCIÓLOGOS RU -- RALES CATALOGAN EN ESTE INCISO DE LA MATERIA, FUNDAMEN -- TALMENTE, LA DISTRIBUCIÓN Y POSESIÓN DE LA TIERRA --- DENTRO DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN HUMANA QUE SE HAN DADO HISTÓRICAMENTE. DICHO APARTADO HACE -- REFERENCIA A SISTEMAS AGRÍCOLAS, ESTRATIFICACIÓN SO--- CIAL, EDUCACIÓN, RELIGIÓN, ETC.; TODO, DESDE LUEGO, RE -- FERIDO A LA DISTRIBUCIÓN Y POSESIÓN DE LA TIERRA Y SU -- CONSIGUIENTE TRABAJO COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LOS -- NÚCLEOS RURALES.

---

(7) CFR. MENDIETA Y NÚÑEZ LUCIO.- OP. CIT. PÁG. 27.

FINALMENTE, EN CUANTO A LOS PROCESOS SOCIALES EN LA SOCIEDAD RURAL, SIGUIENDO AL PROPIO LYNN SMITH, ESTUDIAN LAS PRINCIPALES FORMAS DE LAS RELACIONES SOCIALES DE ESTE ÁMBITO COMO: COMPETENCIA, COOPERACIÓN, -- CONFLICTO, MOVILIDAD SOCIAL EN EL CAMPO, INFLUENCIAS CULTURALES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS, ETC. (8)

REITERAMOS QUE, A NUESTRO JUICIO, LA SOCIOLOGÍA RURAL ESTUDIA LOS PROPIOS PROBLEMAS QUE CON CARÁCTER GENERAL ABORDA LA SOCIOLOGÍA GENERAL; SIN EMBARGO, A LA SOCIOLOGÍA RURAL LE CORRESPONDE PARTICULARIZAR Y METODIZAR A DICHS PROBLEMAS EN REFERENCIA ESPECÍFICA AL MEDIO CAMPESINO.

ASÍ AL ESTUDIAR LA FAMILIA O LA MOVILIDAD SOCIAL DE TIPO RURAL, LA SOCIOLOGÍA RURAL PARTE DE LOS CONOCIMIENTOS QUE AL EFECTO HA RECOPILO LA SOCIOLOGÍA GENERAL, PERO LOS RELACIONA EN FORMA ESPECÍFICA CON EL -- NÚCLEO FAMILIAR CAMPESINO O CON LA MOVILIDAD SOCIAL RURAL, QUE COMO ADELANTE VEREMOS, ES NOTORIAMENTE DISTINTA A LA FORMA URBANA O A LA MOVILIDAD SOCIAL URBANA.

RESULTA TAMBIÉN DE GRAN IMPORTANCIA A ESTE RESPECTO LO AFIRMADO POR EL DR. MENDIETA Y NÚÑEZ QUIEN SEÑALA QUE "...RESULTA INDISPENSABLE CONSIDERAR EN LA --- DISCIPLINA CITADA, LOS VICIOS QUE SE DAN EN EL MEDIO -

---

(8) SMITH LYNN T. - "THE SOCIOLOGY OF RURAL LIFE", - CITADO POR LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ. - OP. CIT. PÁG. 27.

CAMPESINO, LAS FORMAS DE DESINTEGRACIÓN SOCIAL Y LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LOS HABITANTES DE VILLAS Y ALDEAS QUE VIVEN DE LOS PRODUCTOS DEL AGRO". (9).

EL DR. MENDIETA Y NÚÑEZ CON GRAN TINO RESALTA ESTOS PROCESOS SOCIALES QUE INDUDABLEMENTE DEBEN SER OBSERVADOS POR LOS ESTUDIOSOS DE LA SOCIOLOGÍA Y DEL DERECHO, PORQUE EL MEDIO AGRARIO, POR VIRTUD DE LA CRISIS QUE ATRAVIESA NUESTRA ÉPOCA, SE HA VISTO PRESIONADO CON VICIOS QUE LO HAN LLEVADO A UNA NOTABLE DESINTEGRACIÓN, PRODUCTO DEL DESENCANTO DEL HOMBRE MODERNO EN LAS FORMAS TRADICIONALES DE ORGANIZACIÓN.

D) MÉTODOS DE LA SOCIOLOGÍA RURAL.- POR LO QUE HACE AL ANÁLISIS DE LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LA SOCIOLOGÍA RURAL, NO SERÁN OTROS QUE LOS MISMOS QUE UTILIZA LA SOCIOLOGÍA GENERAL. ESTA CIENCIA HA SIDO CRITICADA CON FRECUENCIA POR CONTAR CON MUCHOS MÉTODOS Y POR LLEGAR A POCOS RESULTADOS; PERO EL RIGOR CIENTÍFICO DE LA CIENCIA CONTEMPORÁNEA HA IMPRIMIDO A LA SOCIOLOGÍA GENERAL UN INDUDABLE VALOR CIENTÍFICO QUE EN NUESTRA ÉPOCA NADIE LE DISCUTE.

AL IGUAL QUE LA SOCIOLOGÍA GENERAL, LA SOCIOLOGÍA RURAL UTILIZA LOS MÉTODOS LÓGICOS GENERALES PARA SU ESTUDIO, COMO SON: EL MÉTODO INDUCTIVO, EL MÉTODO DEDUC-

TIVO; EL ANÁLISIS Y LAS SÍNTESIS. TAMBIÉN EXISTEN INTERESANTES TRABAJOS QUE ABORDAN PROBLEMAS CAMPESINOS Y AGRARIOS SIGUIENDO TÉCNICAS ENRAIZADAS EN EL MÉTODO -- DIALÉCTICO, CON CONNOTACIONES IDEOLÓGICAS MARXISTAS.

EN ESTE MISMO SENTIDO, ENFOCANDO PROBLEMAS RURA-- LES, ENCONTRAMOS ESTUDIOS QUE OCUPAN EL MÉTODO COMPREN SIVO, AL ESTILO DE MAX WEBER Y QUE TIENEN COMO FINALI-- DAD DESCUBRIR EL SENTIDO DE LAS ACCIONES HUMANAS EN EL ÁMBITO RURAL.

EL SOCIÓLOGO INGLÉS T.B. BOTTOMORE NOS INDICA EN SU INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, QUE INDEPENDIENTEMEN-- TE DE LOS MÉTODOS GENERALES COMUNES A TODA CIENCIA, LA SOCIOLOGÍA HA DISTINGUIDO CUATRO IMPORTANTES MÉTODOS:-- EL HISTÓRICO; EL COMPARATIVO; EL FUNCIONAL Y EL FORMAL O SISTEMÁTICO. (10)

EL MÉTODO HISTÓRICO HA GENERADO LA DENOMINADA SO-- CIOLOGÍA HISTÓRICA. SE CARACTERIZA PRINCIPALMENTE POR ENFOCAR EL FENÓMENO A ESTUDIO U OBSERVACIÓN, REFERIDO A SUS DIVERSAS ETAPAS HISTÓRICAS PASADAS. ESTE MÉTODO ES DE GRAN IMPORTANCIA EN EL ESTUDIO DE LA SOCIOLOGÍA RURAL, PORQUE MÚLTIPLES INSTITUCIONES QUE AÚN IMPERAN EN LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS Y CAMPESINAS, SÓLO PUE-- DEN ENTENDERSE A LA LUZ DE SUS ORÍGENES HISTÓRICOS.

---

(10) BOTTOMORE T.B.- INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA.- -- ED. PENINSULAR, CUARTA EDICIÓN 1968.- BARCELONA - ESPAÑA; PÁG. 54.

EL MÉTODO COMPARATIVO, QUE SE HA DENOMINADO MÉTODO POR EXCELENCIA DE LA SOCIOLOGÍA, TIENDE A RELACIONAR Y OBSERVAR EN FORMA COMPARADA AL FENÓMENO EN ESTUDIO U OBSERVACIÓN EN DIVERSOS ÁMBITOS SOCIALES.

ASÍ, POR EJEMPLO, UN ESTUDIO DE LA FAMILIA RURAL PODRÍA HACERSE SIGUIENDO ESTE MÉTODO AL COMPARAR A -- ESTE NÚCLEO HUMANO EN SU CONFORMACIÓN Y PROCESOS SOCIALES EN DIVERSAS SOCIEDADES Y UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, COMPARAR LAS RECURRENCIAS O VARIABLES EN -- SUS PROCESOS PARA GENERALIZAR ALGUNA AFIRMACIÓN EN -- TORNO A LA FAMILIA.

EL MÉTODO FUNCIONAL, QUE HA GENERADO LA LLAMADA - SOCIOLOGÍA FUNCIONALISTA, HA SIDO UTILIZADO AMPLIAMENTE POR LA SOCIOLOGÍA NORTEAMERICANA EN SUS ESTUDIOS DE SOCIOLOGÍA RURAL. TAL VEZ LOS ANÁLISIS FUNCIONALES EN SOCIOLOGÍA RURAL, SEAN LOS MÁS IMPORTANTES COMO APORTACIONES TEÓRICAS HASTA NUESTROS DÍAS, YA QUE ESTA RAMA DE LA SOCIOLOGÍA HA SIDO ESTUDIADA PRINCIPALMENTE EN - ESE PAÍS.

ESTE MÉTODO SE CARACTERIZA POR ENFOCAR EL FENÓMENO EN ESTUDIO U OBSERVACIÓN EN SU CONFORMACIÓN GLOBAL DE UN SISTEMA SOCIAL O, DICHO DE OTRA MANERA, ENFOCA - UNA PARTE EN RELACIÓN AL TODO SOCIAL PARA DISTINGUIR - LAS FUNCIONES QUE CADA PARTE JUEGA DENTRO DEL ESQUEMA GENERAL DE LA SOCIEDAD.

FINALMENTE EL LLAMADO MÉTODO FORMAL O SISTEMÁTICO, QUE SE HA CARACTERIZADO POR SU APLICACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE SOCIÓLOGOS ALEMANES, TIENE LA PARTICULARIDAD DE ENFOCAR EL FENÓMENO EN OBSERVACIÓN O ESTUDIO NO EN CUANTO A SUS CONTENIDOS ESPECÍFICOS, SINO SOLAMENTE EN RELACIÓN A LAS FORMAS EN QUE ESTOS CONTENIDOS SE PRESENTAN.

EN OTRAS PALABRAS, SE LE COMPARA CON UN RECIPIENTE QUE TENGA ALGÚN CONTENIDO, EN EL QUE DICHO CONTENIDO SERÍA VARIABLE, PERO EL RECIPIENTE SIEMPRE SERÍA EL MISMO, O SEA QUE A CONTENIDOS VARIABLES LE PUEDEN CORRER IGUALES FORMAS. (11)

ASÍ PUES, REAFIRMAMOS QUE LOS MÉTODOS DE LA SOCIOLOGÍA RURAL NO DIFIEREN DE LOS MÉTODOS DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL, PERO ESTOS MÉTODOS TOMAN SU PARTICULARIDAD CUANDO SE UTILIZAN PARA ESTUDIOS SOBRE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS O CAMPESINAS, YA QUE A DECIR DE OTIS DURANT DUNCAN "...HAY COSAS EN LA VIDA RURAL QUE DEBEN SER VIVIDAS PARA SER CONOCIDAS, SI UNO QUIERE ENTENDER LAS EMOCIONES Y VALORES QUE MOTIVAN LA VIDA DEL CAMPO. (12)

---

(11) CFR. BOTTOMORE T.B.- OP. CIT. PÁG. 154, 155, 156, 157 Y 158.

(12) DURANT DUNCAN OTIS.- OP. CIT. PÁG. 30

E) FINES DE LA SOCIOLOGÍA RURAL.- "LA SOCIOLOGÍA RURAL -SEÑALA EL MAESTRO MENDIETA Y NÚÑEZ- TIENE POR OBJETO CONOCER Y COMPRENDER A LA SOCIEDAD RURAL QUE - ES, GENERALMENTE, EN CASI TODOS LOS PUEBLOS, MÁ S NUME ROSA QUE LA URBANA. SIN ELLA, EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDE TENER UN CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA HUMANIDAD, O SEA, DE LA SOCIEDAD EN GENERAL". (13)

EN ESTE SENTIDO LA SOCIOLOGÍA RURAL, COMO CIENCIA, HABRÁ DE TENER COMO FINALIDAD EL CONOCIMIENTO MÁ S EXAC TO POSIBLE DE LA VIDA SOCIAL CAMPESINA.

POR MEDIO DE ESTA CIENCIA SE PRETENDE CORRELACIO NAR TANTO LOS PROCESOS HUMANOS QUE EN É STA SE DAN, --- COMO LAS INFLUENCIAS QUE AUN PROVENIENDO DEL MÉ DIO FÍ SICO, INFLUYEN EN LA FORMA DE ORGANIZACIÓN AGRÍ COLA Y POR ENDE, EN PAÍSES CON POBLACIONES MAYORITARIAMENTE - RURALES, LA SOCIOLOGÍA RURAL DEBE TENER UNA FINALIDAD PRÁ CTICA, COMO SOCIOLOGÍA APLICADA, QUE LLEVE A UNA -- COMPRESIÓN MEJOR DE LA FORMA EN QUE VIVEN Y SE DESEN VUELVEN LA MAYOR PARTE DE NUESTROS COMPATRIOTAS.

F) IMPORTANCIA DE SU ESTUDIO.- COMO INDICAMOS EN EL INCISO ANTERIOR, EL ESTUDIO DE ESTA RAMA ESPECÍ FICA DE LA SOCIOLOGÍA DEBE PROPICIARSE CON TRABAJOS SERIOS DE INVESTIGACIÓN, CON APORTACIONES MÁ S CLARAS Y CONCRE TAS.

A ESTE RESPECTO ESTIMO QUE LA IMPORTANCIA DE LA -  
SOCIOLOGÍA RURAL ES FUNDAMENTAL PARA ENTENDER LOS PRO-  
CESOS CAMBIANTES A LOS QUE SE ENFRENTA EL CAMPESINO MO-  
DERNO EN EL CAMBIO DE ESTRUCTURAS TRADICIONALES DE PRO-  
DUCCIÓN A OTRAS NUEVAS EN LAS QUE ESTÁ INMERSO EN NUES-  
TROS DÍAS.

TAMBIÉN, ANTES SE SEÑALÓ LA TRASCENDENCIA QUE ES-  
TA MATERIA PRESENTA PARA PAÍSES COMO MÉXICO, QUE CUEN-  
TAN CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE RURAL.

## CAPITULO II

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA COMO INSTITUCION FUNDAMENTAL  
DE LAS ORGANIZACIONES HUMANAS

## A) LA PROPIEDAD

A TRAVÉS DE LA HISTORIA, LAS SOCIEDADES HAN DEFINIDO EL DOMINIO DEL HOMBRE SOBRE LAS COSAS DE DIVERSA MANERA, PERO SIEMPRE CON SIGNANDO UNA SERIE DE PRERROGATIVAS A ESTE DERECHO QUE, CUANDO MENOS SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- LA EXCLUSIVIDAD PARA DISPONER DE CIERTAS COSAS O BIENES.
- 2.- EL TIPO DE BIENES QUE PUEDEN SER DISPUESTOS POR LA COMUNIDAD.
- 3.- LA FORMA EN QUE SE PUEDE DISPONER DE DICHS BIENES.

Así, EL FENÓMENO DE LA PROPIEDAD APARECE SOCIOLOGICAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE HAY DIFERENCIACIÓN SOCIAL, O SEA CUANDO EXISTEN PROPIETARIOS Y QUIENES NO LO SON. AL RESPECTO, MÚLTIPLES AUTORES SEÑALAN QUE FUE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA LA PRIMERA DIFERENCIA SOCIAL DE LOS HOMBRES. OTROS MÁS SEÑALAN AL GANADO, PROPIO DE LOS PUEBLOS PASTORES, LA DIFERENCIACIÓN BÁSICA DE LA PROPIEDAD.

CUALESQUIERA QUE HAYAN SIDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORILLARON AL HOMBRE Y A SUS GRUPOS DE CONVIVENCIA A DOMINAR EN FORMA EXCLUSIVA CIERTOS BIENES, SERÍA IRRELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA MERA-MENTE HISTÓRICO SI NO CONSIDERAMOS MAS BIEN SUS REPERCUSIONES SOCIALES QUE, A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, HAN DIFERENCIADO ENORMEMENTE A LOS INDIVIDUOS EN SOCIEDAD Y TAMBIÉN A LAS PROPIAS SOCIEDADES SEGÚN SUS FORMAS DE PROPIEDAD, QUE ENSEGUIDA ENUNCIAMOS.

## B) LA PROPIEDAD PRIMITIVA

UNO DE LOS PRINCIPALES ESTUDIOSOS DE LA PRÉHISTORIA DE LA HUMANIDAD ES LEWIS H. MORGAN, CUYA OBRA "ANCIENT SOCIETY", FUE PUBLICADA EN LONDRES, EN 1977. PARA ÉL EL ESTUDIO DE LA PREHISTORIA DE LA HUMANIDAD, SE ORDENA EN TRES PERÍODOS FUNDAMENTALES: SALVAJISMO, BARBARIE Y CIVILIZACIÓN; SUBDIVIDIENDO A LOS DOS PRIMEROS EN TRES ESTUDIOS PRIMORDIALES: INFERIOR, MEDIO Y SUPERIOR. (14)

LA TIERRA ERA EN LA ETAPA PRIMITIVA PROPIEDAD DE LA TRIBU Y SE ENTREGABA EN USUFRUCTO, PRIMERO A LA GENS, DESPUÉS A LAS COMUNIDADES DE FAMILIAS, Y POR ÚLTIMO A LOS INDIVIDUOS, ÉSTOS DEBIERON TENER CIERTOS DERECHOS DE POSESIÓN PERO NADA MÁS. (15)

POR LO TANTO, PODEMOS AFIRMAR QUE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA FUE COMUNAL HASTA ESTE PERÍODO DE EVOLUCIÓN, (SALVAJISMO) TERMINADO CON EL ADVENIMIENTO DE LA BARBARIE. EL CAMBIO CARACTERÍSTICO DEL PERÍODO DE LA BARBARIE ES LA DOMESTICACIÓN, LA CRÍA DEL GANADO Y EL CULTIVO DE LOS CEREALES.

LA CONSECUENCIA DE LA FORMACIÓN DE REBAÑOS CONSISTIÓ EN LA ESTRUCTURACIÓN DE COMARCAS ADECUADAS PARA LA VIDA PASTORIL. ASÍ PUES, LAS GENERACIONES POSTERIORES PARÉCELES QUE LOS PUEBLOS PASTORES PROCEDÍAN DE COMARCAS QUE, LEJOS DE SER LA CUNA DEL GÉNERO HUMANO, ERAN POR EL CONTRARIO, CASI INHABITABLES PARA SUS SALVA--

(14) Morgan Lewis H. La Sociedad Primitiva. Edit. Lantaró. Buenos Aires, Argentina, 1946.

(15) Engels Federico.- El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Ediciones Lenguas Extranjeras, pág. 187.

JES ABUELOS Y HASTA PARA LAS GENTES DEL ESTADIO INFERIOR DE LA BARBARIE.

OTRA CARACTERÍSTICA DE LA BARBARIE EN SU ESTADIO MEDIO, FUE - EL CULTIVO DE LAS HORTALIZAS POR MEDIO DE RIEGO, EL EMPLEO DE ADOS, LADRILLOS DE TIERRA SECADOS AL SOL O A LA INTEMPERIE Y LA PIEDRA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

ES ASÍ QUE EN EL MEDIO OESTE, (OCCIDENTAL), ESTE PERÍODO NO FUE SUPERADO EN PARTE ALGUNA, HASTA QUE EN DICHA ÉPOCA SE REALIZÓ LA CONQUISTA DE AMÉRICA POR LOS EUROPEOS.

### C) LA PROPIEDAD EN EL MUNDO ANTIGUO.

GRECIA.- ES PRECISAMENTE EN EL ESTADIO SUPERIOR DE LA BARBARIE, QUE ANTECEDIÓ A LA CIVILIZACIÓN, Y QUE TERMINA CON LA INVENCIÓN DEL ALFABETO FONÉTICO, EN EL QUE MORGAN COLOCA A LAS TRIBUS GRIEGAS DE LA EDAD DE HOMERO, QUE CON SUS POEMAS DE LA ODISEA Y - LA ILIADA, SOBRE TODO ÉSTA ÚLTIMA SE "CONTIENE LA EXPOSICIÓN MÁS ANTIGUA COMO TAMBIÉN LA MÁS DETALLADA DEL PROGRESO DEL HOMBRE AL TIEMPO DE SU COMPOSICIÓN"<sup>(16)</sup>

DE ACUERDO A ELLO NINGÚN PUEBLO MEJOR DOTADO, PARA INICIAR - EL ESTUDIO QUE NOS OCUPA, PUES ESTA GRAN CIVILIZACIÓN SIRVE DE -

---

(16) Morgan Lewis H. Ob. cit. pág. 28.

PUNTO DE PARTIDA A ESTE TRABAJO, CUYA FINALIDAD ES PONER EN RELIEVE QUE AYER COMO HOY, LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA COMO GÉNERO, Y LA DEL REPARTO JUSTO Y RESPECTO VERDADERO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL COMO ESPECIE, HABRÁ DE SER PERENEMENTE LA ÚNICA MANERA DE LLEVAR PAZ Y SOSIEGO A LA SOCIEDAD CIVILIZADA DE NUESTRO TIEMPO. LOS GRIEGOS COMPRENDIERON TAMBIÉN LA NECESIDAD DE ORGANIZAR LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE UNA MANERA DURADERA Y EFICAZ, PARA PROPICIAR EL ARRAIGO DE LOS HOMBRES A LA TIERRA RURAL Y EVITAR EL PAUPERISMO DE SUS CIUDADANOS, PROCURÁNDOLES UN MÍNIMUM DE BIENES A FIN DE QUE PUDIESEN SOSTENER A SUS FAMILIAS.

DESDE LA ÉPOCA DE SOLÓN, LAS TIERRAS Y LAS CASAS HABÍAN LLEGADO A SER PROPIEDAD DE INDIVIDUOS COMO DUEÑOS ÚNICOS CON LA FACULTAD DE ENAJENAR LAS TIERRAS, PERO NO LAS CASAS FUERA DE LAS GENS...<sup>(17)</sup>

DE AQUÍ QUE PODAMOS AFIRMAR CON ENGELS QUE "HASTA DONDE ALCANZA LA HISTORIA ESCRITA, SE VE QUE EL SUELO ESTABA YA REPARTIDO Y ERA PROPIEDAD PRIVADA"<sup>(18)</sup>. ASÍ PUES, DESDE LOS ALBORES DE LA CIVILIZACIÓN LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS CULTIVABLES HA SIDO PROPIEDAD PRIVADA, YA FAMILIAR O INDIVIDUAL.

EL EMINENTE AUTOR FRANCÉS J. TOUTIN NOS DICE: "HESÍODO DICE, DIRIGIÉNDOSE A SU HERMANO PERSOS QUE LA FINCA RÚSTICA LIGADA POR-

(17) Morgan Lewis H.- Ob. cit. pág. 245.

(18) Engels Federico.- Ob. cit. pág. 126.

SU PADRE HABÍA SIDO DIVIDIDA ENTRE ELLOS Y QUE ESTA PARTICIPACIÓN DIO LUGAR A UN PLEITO; Y QUE PERSOS PARA APROPIARSE DE LA MAYOR PARTE Y GANAR EL PLEITO CORROMPIÓ A LOS JUECES. LA PROPIEDAD SEGÚN ESTOS TEXTOS ES INDIVIDUAL Y NO FAMILIAR PUES A LA MUERTE DEL PADRE CADA UNO DE ELLOS DEBE POSEER DE LA PROPIEDAD-ANTES ÚNICA" (19)

ES CIERTO QUE LAS HERENCIAS, SEGÚN DOCUMENTOS PROBATORIOS, NO SIEMPRE SE REPARTÍAN PERO PUEDE PENSARSE QUE LA INDIVISIÓN DE LAS HERENCIAS ERA UNA SITUACIÓN DE HECHO, PERO NO UN RÉGIMEN DE DERECHO, ASÍ PUES NADA NOS OBSTACULIZA ASEVERAR QUE YA DESDE LA SOCIEDAD HOMÉRICA Y HESIÓDICA, EXISTÍA NO SÓLO LA PROPIEDAD-PRIVADA SINO TAMBIÉN LA INDIVIDUAL.

ESTO POR LO QUE HACE A LAS TIERRAS ARABLES, DADO QUE NO SU CEDÍA LO MISMO CON LOS PASTOS; EN LA MAYOR PARTE DE LA ILÍADA Y LA ODISEA SE SEÑALAN COMO CAMPOS TRABAJADOS: VIÑEDOS, HUERTAS - PERO NO PRADERAS NI PASTOS, PUES AUNQUE SE HACE REFERENCIA A - "RECOGER FORRAJES Y PAJUZO EN CUANTO EL TRIGO ESTÉ RECOGIDO", - ES EVIDENTE QUE SE REFIEREN A PRADERAS POSÉIDAS EN PLENA PROPIEDAD.

---

(19) Toutin J.- La Economía en la Edad Antigua. Vol. XVI Colección Evolución de la Humanidad.- Editorial Cervantes 1929, Barcelona, España, - pág. 304.

NO OBSTANTE, SE PUEDE ADMITIR QUE LAS PENDIENTES DE LAS MONTAÑAS Y LA MALEZA DE LOS BOSQUES DONDE SE LLEVABAN A APACENTAR - EL GANADO Y LOS REBAÑOS, QUE NO HABÍAN SIDO REPARTIDOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, SEGUÍAN SIENDO INDIVISAS Y SOBRE ELLOS NO TENÍAN MÁS QUE EL DERECHO DE USUFRUCTO.

EN ESTE PERÍODO, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD GRIEGA NO ES UNIFORME, HAY PROPIEDAD INDIVIDUAL Y PROPIEDAD PRIVADA PERO NO SE PUEDE ATESTIGUAR LA EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD FAMILIAR NI COLECTIVA.

TAL ASEVERACIÓN NO MERECE LA MENOR DUDA, PUES PLATÓN DECÍA EN SU LIBRO DE LAS LEYES (20) "QUE LAS LEYES PERMITÍAN A TODOS - LOS CIUDADANOS DISPONER POR COMPLETO DE SUS BIENES Y COMO MEJORES PAREZCA", LO MISMO DICE ARISTÓTELES, (21) AL AFIRMAR QUE LAS FINCAS SON DIVIDIDAS Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS HIJOS DE UN MISMO-PADRE CUALQUIERA QUE FUESE EL NÚMERO DE ELLOS, Y ASÍ LO CONFIRMA LA LEY DE GORTINA, DADA MÁS TARDE EN EL SIGLO VI A.C. PERO LA - IDEA GENERAL ACEPTADA O DIFUNDIRA ES QUE EN LOS TIEMPOS ANTIGUOS LA TIERRA, O POR LO MENOS AQUELLA REPARTIDA EN TIEMPOS PRIMITIVOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE UNA CIUDAD, PERTENECÍA A LA FAMILIA ENTERA Y NO AL JEFE DE LA FAMILIA A TÍTULO PERSONAL, ES DECIR - ERA PROPIEDAD COLECTIVA DE LA FAMILIA, O SEA PROPIEDAD FAMILIAR.

---

(20) Citado por Toutin.- ob. cit. pág. 61.

(21) Citado por Toutin.- Ob. cit. pág. 61.

AUNQUE CABE SEÑALAR, QUE LOS TEXTOS EN QUE SE HA FUNDADO ESTA TEORÍA NO JUSTIFICA UNA CONCLUSIÓN TAN FORMAL.

PARA ALGUNOS AUTORES EN MUCHAS CIUDADES GRIEGAS EXISTÍA LA PROHIBICIÓN DE VENDER LOS PRIMEROS LOTES REPARTIDOS; OTROS MENCIONAN MEDIDAS ADOPTADAS PARA QUE SE MANTUVIERA EL NÚMERO Y EXTENSIÓN DE ESTOS LOTES Y EVITAR QUE LAS PROPIEDADES RÚSTICAS LLEGARÁN A SER DESIGUALES, SEGÚN NOS HACE SABER ARISTÓTELES EN SU POLÍTICA VI; IGUAL AFIRMACIÓN HACE HERÁCLIDES; PLUTARCO DICE QUE ANTES DE SOLÓN SE PROHIBÍA A LOS ATENIENSES TESTAR Y QUE LOS BIENES DE LA CASA DEBÍAN PERTENECER A LA FAMILIA DEL MUERTO Y QUE SOLÓN OTORGÓ AL ATENIENSE QUE NO TUVIERA HIJOS, EL DERECHO PARA DISPONER DE SUS BIENES A SU ARBITRIO (22).

DESPRENDEMOS DE ESTOS TEXTOS, QUE EL DERECHO DEL PADRE DE FAMILIA SOBRE EL LOTE FAMILIAR PRIMITIVO ESTABA LIMITADO POR RAZONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN CUANTO A QUE SE QUISO EVITAR, -- PRIMERO, CONCENTRACIÓN DE LA TIERRA EN POCAS MANOS Y SEGUNDO QUE LAS FAMILIAS QUE VENDÍAN SUS LOTES O SUS BIENES QUEDARAN EN LA MISERIA. TEMORES QUE FUERON JUSTIFICADOS, SI RECORDAMOS LO QUE SUCEDIÓ EN ESPARTA DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE EPITADIO, EN QUE LA DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA LLEGÓ AL GRADO DE QUE A UN CENTENAR DE CIUDADANOS RIQUEÍSIMOS PRONTO HUBO DE ENFRENTARSE UNA MULTITUD DE FAMILIAS INDIGENTES.

---

(22) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 61.

SIMILARES MOTIVOS DEBIERON ANIMAR A LAS LEYES DE SOLÓN AL -- PERMITIR A LOS CIUDADANOS SIN HIJOS LA LIBERTAD DE TESTAR Y RES-- TRINGIR POR LEY, LA VENTA DE TIERRAS, IMPIDIENDO DE ESTA MANERA - LAS GRANDES CONCENTRACIONES DE TIERRA. POR OTRA PARTE, ESTA RES-- TRICCIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL SOBRE EL LOTE PRIMITI VO, FUE INSPIRADA EN EL DESEO DE ORIGINAR Y MANTENER EN EL PUEBLO EL AMOR HACIA LA AGRICULTURA, COMO NOS LO HACE NOTAR ARISTÓTELES - EN SU "POLÍTICA" VI Y VII (23) AQUÍ CLARAMENTE NOS INDICA QUE EL MOTIVO DE ESTABLECER TAL LEY ERA LA PROTECCIÓN A LA AGRICULTURA.

POR NINGÚN LADO APARECE EL PROBLEMA DE LA PROPIEDAD FAMILIAR O COLECTIVA, ESTA IDEA ES POR LO TANTO AJENA A LOS TEXTOS ANTI- - GUOS, DE LO QUE, LOS MODERNOS EXÉGETAS HAN QUERIDO DEDUCIR DE - - ELLOS, ASÍ LO AFIRMA EL EMINENTE AUTOR J. TOUTÍN (24).

FUSTEL DE COULANGES AGREGA ADEMÁS QUE "TALES REGLAS, QUE -- PROCEDEN SIN DUDA DE UNA ÉPOCA MUY ANTIGUA Y DE LAS CUALES EL DE- RECHO DEL ÁTICA NO CONSERVA MÁS QUE RESTOS, SON EL MÁS SEGURO IN- DICIO DE LA PROPIEDAD FAMILIAR (25), PERO NO HAY EN TALES REGLAS- NADA DE DONDE SE DERIVE ESE PRINCIPIO, EN QUE SEGÚN LA LEY SE DE- NEGABA A LAS HIJAS DEL DERECHO AL PATRIMONIO.

QUE ESTAS LIMITACIONES DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL - HAYAN TENIDO REPERCUSIONES ES INDUDABLE, PUES SE AMINORÓ O SE DE- TUVO SI SE QUIERE, LA CIRCULACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS,

(23) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 63.

(24) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 63

(25) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 63

CONSIDERADAS COMO MERCANCÍAS, PERO GRACIAS A ESAS LIMITACIONES - CONTRA LA GRAN PROPIEDAD. DE ESTA MANERA SE LOGRABA QUE LAS FAMILIAS CAMPESINAS PERMANECIERAN ARRAIGADAS AL SUELO, PORQUE LOS LOTES PRIMITIVOS, NÚCLEO PRINCIPAL DE SUS POSESIONES NO PODÍAN SER VENDIDOS NI LEGADOS A ELEMENTOS EXTRAÑOS A LA FAMILIA Y ASÍ UN FILÓSOFO COMO PLATÓN PUDO AFIRMAR QUE "SEGÚN A ÉL LE PARECÍA, - LAS FINCAS PERTENECÍAN NO A LOS INDIVIDUOS QUE LAS POSEÍAN SINO A TODA LA FAMILIA, TANTO A LOS ANTEPASADOS COMO A LA POSTERIDAD; SIN EMBARGO ÉSTA EXPRESIÓN ES DE UNA IDEA MORAL QUE NO PRESUPONE LA NOCIÓN DE LA PROPIEDAD FAMILIAR Y SUS BIENES PERTENECÍAN AL ESTADO, NO DEBE ENTENDERSE QUE EN GRECIA FUERA EL COMUNISMO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD" (26).

EN EL MUNDO HELÉNICO, BAJO CUALQUIER ÁNGULO LA TIERRA FUE OBJETO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL, PERO AL MISMO TIEMPO SABEMOS TAMBIÉN QUE DESDE LAS ÉPOCAS MÁS REMOTAS EL DERECHO DE PROPIEDAD NO HA SIDO NUNCA LIMITADO, LO QUE SIGNIFICA A LOS OJOS DE LOS FILÓSOFOS ANTIGUOS QUE ESTAS RESTRICCIONES SON: EL BIEN PÚBLICO, EL DERECHO DE LA CIUDAD, PERO NO EL CUIDADO DE LA FAMILIA. EL PROPÓSITO ERA AL PARECER LA UTÓPICA PRETENSIÓN DE LA IGUALDAD DE FORTUNAS.

EN SÍNTESIS REITERAMOS, LA PROPIEDAD EN GRECIA FUE PRIVADA- E INDIVIDUAL, CABE SEÑALAR QUE NUNCA CREYERON PRIMITIVA O MÁS -

---

(26) Citado por Toutin J.- Ob. cit. p. 64.

TARDE TEOLÓGICAMENTE QUE LAS TIERRAS FUESEN PROPIEDAD DE LOS DIOS, LO QUE NO SUCEDIÓ ASÍ EN LAS MONARQUÍAS ORIENTALES EN "DONDE EL SOBERANO ERA DUEÑO DE VIDAS Y HACIENDAS", Y EL DOMINIO DONDE EJERCÍAN SU AUTORIDAD POLÍTICA ERA DEL REY Y TENÍAN ESE EMINENTE-DERECHO DE PROPIEDAD POR SU ESENCIA DIVINA, ÉSTO ERA ASÍ PORQUE ELLOS; SIENDO DIOSES ERAN DUEÑOS DE SU REINO.

POSEÍAN DOMINIOS TERRITORIALES DE GRAN EXTENSIÓN COMO REPRESENTANTES DE LA DIVINIDAD, LAS COLONIAS GRIEGAS EN ASIA TUVIERON UNA PROPIEDAD QUE SIN PERDER LOS CARACTERES HELENÍSTICOS, CONSERVÓ CARACTERÍSTICAS DE LA ORIENTAL, EN ESTA FORMA LOS TERRENOS -- CONCEDIDOS A ESTAS CIUDADES ERAN SEPARADOS DEL DOMINIO DEL REY, -- DADOS A CENSO SE DISTRIBUÍAN ENTRE LOS HABITANTES DE UNA CIUDAD -- Y SE CONVERTÍAN ASÍ EN PROPIEDAD PRIVADA DE LOS BENEFICIARIOS, -- PERO ESTA PROPIEDAD ESTABA SOMETIDA A DETERMINADAS OBLIGACIONES, TALES COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR Y EL PAGO DE UNO -- O VARIOS IMPUESTOS, REPRESENTANDO ESTAS CARGAS EL DERECHO TEÓRICO DEL ESTADO AL QUE REPRESENTABA EL MONARCA, AUNQUE ALGUNAS -- CIUDADES GOZABAN DE INMUNIDAD TOTAL O EXENCIÓN DE IMPUESTOS, ÉSTE FUE EL CASO DE ALEJANDRÍA HASTA EL SIGLO VI DE LA ERA CRISTIANA (27).

BOUCHÉ -LECLERG AFIRMA QUE POR LA PRIMERA CONCLUSIÓN: "EN VIRTUD DE LA DIVINIDAD Y DE SU SACERDOCIO UNIVERSAL, EL REY ERA-

---

(27) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 65.

EL LEGÍTIMO PROPIETARIO, O MEJOR, EL ÚNICO GERENTE DE LAS PROPIEDADES DE LOS DIOS, A QUIENES PERTENECÍAN Y DE QUIENES ERAN LOS REYES REPRESENTANTES ÚNICOS EN LA TIERRA, PERO NÓ A LOS SACERDOTES, LOS CUALES SÓLO TENÍAN EL DISFRUTE DE ELLAS, EN LA MEDIDA FIJADA POR EL REY" (28).

CIERTO ES QUE MUCHAS VECES EL REY POR REVERENCIA A LOS DIOS Y QUIZÁ TAMBIÉN POR ATRAERSE EL APOYO DE LOS SACERDOTES, SOLÍAN COBRAR SOBRE LAS TIERRAS SAGRADAS EL IMPUESTO QUE PASABA SOBRE LAS OTRAS TIERRAS, LO QUE ATESTIGUABA EL DOMINIO EMINENTE DEL SOBERANO, Y AUNQUE FUE ASÍ EN LO GENERAL, HUBO EXCEPCIONES A LA NORMA EN LOS CASOS EN QUE SI SE COBRABA EL IMPUESTO A LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE ESAS TIERRAS, SE PUEDE APUNTAR QUE EL ESTADO REIVINDICABA SUS DERECHOS SOBRE ESTE TIPO DE TERRENOS.

TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN GRECIA, LA PROPIEDAD SUFRÍA MODIFICACIONES DESASTROSAS, PUES MUCHOS CIUDADANOS QUE EMIGRABAN A ASIA, VENDÍAN SUS LOTES, LO QUE AUNADO A OTRAS CIRCUNSTANCIAS HIZO QUE PAULATINAMENTE LA PROPIEDAD RURAL SE CONCENTRARA EN UNAS CUANTAS MANOS, EN TANTO QUE EL PAUPERÍSMO CUNDÍA, LA NECESIDAD OBLIGABA AL PROPIETARIO DE ESCASO CAUDAL A VENDER SU LOTE AL QUE TENÍA MÁS DINERO Y PODÍA COMPRARLO.

---

(28) Citado por Toutin J.- ob. cit. p. 65.

ROMA.- EN ROMA LA PROPIEDAD ERA PRIVADA E INDIVIDUAL, PERO A MEDIDA QUE SUS CONQUISTAS EN ITALIA AUMENTABAN, LA PROPIEDAD INDIVIDUAL SUFRIÓ UNA EVOLUCIÓN, SOBRE TODO EN LA PROPIEDAD RÚSTICA, - TANTO EN SU ORGANIZACIÓN COMO EN SU REPARTO.

SEGÚN LAS LEYES DE GUERRA, LA CIUDAD VENCIDA PASABA A SER - PROPIEDAD DE LOS VENCEDORES Y LES PERTENECÍA TODO EL TERRITORIO - DE ELLA (29) PERO EN LA PRÁCTICA ROMANA NO SE CONFISCABA TODA LA TIERRA A SUS ANTIGUOS DUEÑOS, SE HACÍAN LOTES, Y VARIOS DE ESTOS ERAN VENDIDOS EN PLENA PROPIEDAD CONSTITUYENDO EL *AGRI PRIVATI*; - SOBRE ELLOS NO CONSERVABA NINGÚN DERECHO EL ESTADO ROMANO; OTRA - PARTE DE LAS TIERRAS CONQUISTADAS ERA ENTREGADA EN *POSSESSIO*, ME-- DIANTE CONTRATO, EN VIRTUD DE SUBASTA POR UNA RENTA ANUAL Y OTRA - PARTE ERA CONCEDIDA AL PRIMER OCUPANTE, QUIEN DEBÍA TAMBIÉN DAR AL ESTADO UNA RENTA ANUAL. ESTAS DOS ÚLTIMAS CLASES DE PROPIE-- DAD NO SE CONVERTÍAN EN *AGRI PRIVATI*, SINO QUE CONTINUABAN SIENDO *AGER PUBLICUS*.

LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA AGRARIO EN ROMA NOS LO HACE NOTAR - LAS LEYES DE LICINIO SEXTO, ATRIBUIDAS POR LA TRADICIÓN ROMANA AL AÑO 378 ANTES DE JESUCRISTO (30).

YA QUE MUESTRA LAS MEDIDAS DISPUESTAS, PORQUE EN LA MITAD - DEL SIGLO IV ANTES DE JESUCRISTO, HABÍA YA UNA GRAN MASA DE PO--

---

(29) Petit Eugene.- Tratado Elemental de Derecho Romano. Edit. Nacional.- 1963, pág. 235.

(30) Petit Eugéne.- Ob. cit. pág. 235.

BRES QUE SUFRÍAN CRUELMENTE, POR LA AVARICIA DE LOS RICOS Y LA --  
 APLICACIÓN DE LA USURA, Y POR OTRA PARTE NOS DEMUESTRA TAMBIÉN -  
 ESA LEY QUE LOS PATRICIOS Y PLEBEYOS ENRIQUECIDOS SE HABÍAN APO-  
 DERADO DE VASTOS TERRITORIOS DE DOMINIO PÚBLICO, CADA UNO DE LOS  
 CUALES EXCEDÍA DE LAS SIGUIENTES YUGADAS.

ESTO NOS HACE CONOCER COMO MIENTRAS DESAPARECÍA LA LLAMADA-  
 PROPIEDAD MEDIA Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD MEDIA Y LA PEQUEÑA PROPIE-  
 DAD, LA GRAN PROPIEDAD INVADÍA EL ÁGER ROMANUS Y LAS ASIGNACIO--  
 NES INDIVIDUALES DE TIERRAS EN LAS COLONIAS ERAN INÚTILES PALEA-  
 TIVOS PARA ESTA SITUACIÓN AGRAVADA EN EL PORVENIR, PUES LAS LE--  
 YES VOTADAS PARA RESOLVER LAS CUESTIONES AGRARIAS ERAN ÚNICAMEN-  
 TE VIOLADAS O SOLAPADAMENTE ELUDIDAS, SEGÚN LO HACE NOTAR ESTRA-  
 BÓN.

A MEDIDA QUE EL IMPERIO ROMANO LENTA, PERO INCONTENIBLEMEN-  
 TE IBA ABSORVIENDO TODOS LOS PUEBLOS CERCANOS Y CONSUMADAS LAS -  
 GUERRAS PÚNICAS, INTENSIFICANDO SU COMERCIO TERRESTRE Y MARÍTIMO,  
 FUERON HACIENDO PROGRESAR EN FORMA EXTRAORDINARIA A LA ROMA QUE-  
 INICIABA SUS ANDANZAS IMPERIALISTAS.

PRONTO SU AVANCE FUE VERDADERAMENTE INCONTENIBLE, Y SU PODER  
 DERRUMBÓ A MUCHOS PUEBLOS, EL ÁGUILA IMPERIAL CUBRÍA CON SU SOM-  
 BRA A LA MAYOR PARTE DEL MUNDO EN ESE ENTONCES CONOCIDO, PUES -  
 HASTA LAS REGIONES MÁS EXÓTICAS COMO LA INDIA Y CHINA NO PUDIE--

RON SUSTRARSE AL FUERTE INFLUJO COMERCIAL DE AQUEL IMPERIO Y HACIA ÉL FLUÍAN TODOS SUS PRODUCTOS.

LAS VICTORIAS DE ROMA TRAÍAN CONSIGO EL AUMENTO CONSIDERABLE DEL ÁGER PUBLICUS, PERO YA ANTES HEMOS EXPUESTO POR QUÉ FATALES - RAZONES SÓLO LOS RICOS PODÍAN COMPRAR, ALQUILAR U OCUPAR ESTAS - PORCIONES DE TERRITORIO Y ESTA SITUACIÓN GRAVE YA EN EL SIGLO IV - SE SIGUIÓ EMPEORANDO, CIERTO ES QUE EL OCUPANTE NO ERA EL PROPIETARIO.

LA POSSESSIO NO ERA EL DOMINIUM, LA PROPIEDAD PERTENECÍA AL PUEBLO ROMANO Y ERA IMPRESCRIPTIBLE, EL POSEEDOR ESTABA GARANTIZADO CONTRA UN TERRENO, PERO NO CONTRA EL ESTADO, ÉSTE MEDIANTE EL PAGO DE IMPUESTO CONVENIDO LE GARANTIZABA EL MANTENIMIENTO PERENNE DE SU DERECHO, PERO ÉSTO SÓLO ERA TEORÍA, EN LA PRÁCTICA EL ESTADO TERMINÓ POR NO EXIGIR EL IMPUESTO Y EL POSEEDOR SE CREYÓ EXENTO DE TAL OBLIGACIÓN IMPUESTA POR LA LEY LICINIA, ENTONCES EL ESTADO SE HABITUÓ A CONSIDERAR NULO ESTE TÍTULO LO QUE GENERABA LÓGICAMENTE QUE EL POSEEDOR NO SE SINTIERA DUEÑO, SE LLEGÓ PUES A NO DISTINGUIR LA NATURALEZA DE SUS BIENES, ADEMÁS EL GRAN PROPIETARIO COMO SUCEDE EN ESTOS CASOS, DESEABA REDONDEAR SU ADQUISICIÓN CON LAS TIERRAS COLINDANTES, QUE POR LO REGULAR ERAN VASTOS DOMINIOS QUE ENGLOBABAN A PEQUEÑAS FINCAS DE PROPIETARIOS POBRES, Y "A FALTA DE VENTAS AMIGABLEMENTE CONVENIDAS SURGÍA UNA GUERRA DE ARGUCIAS Y EMBROLLOS, EXPROPIACIONES JURÍDICAS Y DETENTACIONES VIOLENTAS SIN OTRA FORMA DE PROCESO". LOS RICOS DICE APIANO, COM

PRARON O SE APODERARON DE LAS PEQUEÑAS PROPIEDADES DE SUS VECINOS POBRES", Y LA AUSENCIA DEL PADRE RETENIDO BAJO BANDERAS, FACILITAN ESTAS USURPACIONES, "SI LOS PACIENTES O LOS HIJOS JÓVENES TENÍAN ALGÚN VECINO PODEROSO, ÉSTE LES EXPULSABA DE SUS HOGARES", - ASÍ HABLABA SALUSTINO (31).

DE ESTA MANERA SE FORMARON POR MÚLTIPLES CAUSAS, LOS INMENSOS "LATIFUNDIOS" QUE SEGÚN FRASE DE PLINIO EL VIEJO, FRECUENTEMENTE PERDIERON A ITALIA, AUNQUE EN LAS REGIONES MONTAÑOSAS DE ITALIA CENTRAL Y EN LOS VALLES Y PENDIENTES DE LOS APENINOS NO DESAPARECIÓ POR COMPLETO LA PROPIEDAD DE LAS FINCAS PEQUEÑAS PERO NO QUEDARON MÁS QUE LOS BIENES MOSTRENCOS O SIN DUEÑO CONOCIDO. - EN VANO REFORMADORES TALENTOSOS E INTELIGENTES INTENTARON REMEDIAR ESTE MAL, CREANDO COLONIAS, TALES COMO C. FLAMINIO EN 232 Y GAYO GRACO EN 123, 122, Ó POR LEYES AGRARIAS, TIBERIO GRACO EN 133 (32).

LA CRISIS ECONÓMICA RESULTANTE DE ESTE PREDOMINIO DE LA GRAN PROPIEDAD PERDURÓ.

A ESTO HABREMOS DE AGREGAR OTRO ELEMENTO QUE CONTRIBUYÓ A MODIFICAR EL CARÁCTER DE LA PROPIEDAD PRIVADA, FUE EL DESARROLLO INESPERADO DE LA ESCLAVITUD QUE TRAJÓ COMO RESULTADO LA SUSTITUCIÓN DEL TRABAJO LIBRE POR EL SERVIL, EN LA MAYOR PARTE DE LAS FINCAS, Y AUNQUE NO SE EXTINGUIÓ COMPLETAMENTE EL TRABAJO LIBRE,-

(31) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 304.

(32) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 304

YA QUE HASTA LOS ÚLTIMOS TIEMPOS DE LA REPÚBLICA HUBO JORNALEROS Y ARRENDATARIOS AGRÍCOLAS, PUEDE AFIRMARSE QUE EL PREDOMINIO DE LA GRAN PROPIEDAD Y LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO SERVIL, FUERON LOS HECHOS ECONÓMICOS CONTEMPORÁNEOS Y PARALELOS QUE EJERCIERON UNO SOBRE EL OTRO RECÍPROCA INFLUENCIA.

CATÓN, EN SU TRATADO DE AGRONOMÍA, CITA UN DOMINIO O FINCA DE 240 YUGADAS (60 HECTÁREAS) DE OLIVAR Y 100 YUGADAS (25 HECTÁREAS) DE VIÑA. ESTA ES UNA FINCA MEDIANA, PERO OMITIÓ LAS TIERRAS DE PAN Y LOS PASTOS. CATÓN VIVE DE 234 A 149 ANTES DE JESUCRISTO.

VARRÓN, QUE 37 AÑOS DESPUÉS DE JESUCRISTO ESCRIBE SU TRATADO "DE RÚSTICA" SE DIRIGE LO MISMO A LOS GRANDES Y A LOS MEDIANOS PROPIETARIOS (33).

LA PEQUEÑA PROPIEDAD NO PARECE INTERESAR A LOS AGRÓNOMOS, PUES NO LA CITAN.

DURANTE EL IMPERIO ROMANO, QUE SUCEDIÓ AL PERÍODO REPUBLICANO, LA PROPIEDAD SUFRIÓ MODIFICACIONES SISTEMÁTICAS, COMO CONSECUENCIA DE LA AGRUPACIÓN EN UN SÓLO ESTADO DE TODOS LOS TERRITORIOS CONQUISTADOS POR ROMA, ESTA DIVERSIDAD ESTABA FUNDADA EN LA DISTINCIÓN ENTRE EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE ROMA Y EL DE LAS CIUDADES, REINOS Y TRIBUS VENCIDOS POR ELLA O QUE FUERON SUS ALIADOS.

---

(33) Citado por Toutin J.- Ob. cit. pág. 307.

EL SUELO ROMANO O *AGER ROMANUS*, NO COMPRENDÍA EN SU ORIGEN - MÁS QUE EL TERRITORIO PROPIO DE ROMA, YA QUE SEGÚN LA TEORÍA ROMANA, SÓLO ÉSTE ERA SUSCEPTIBLE DE QUE SOBRE ÉL, SE EJERCIERA EL DERECHO DE PROPIEDAD POR COMPLETO, O SEA, LA PROPIEDAD QUIRITARIA, - ESTE TERRITORIO NO ESTABA GRAVADO CON IMPUESTOS; AMPLIÁNDOSE ESTA MISMA CONSIDERACIÓN A TODA ITALIA DURANTE EL ÚLTIMO SIGLO DE LA REPÚBLICA; EL CONCEPTO DE *AGER ITALICUS*, SUBSTITUYE DESPUÉS AL *AGER ROMANUS* Y EL TÉRMINO *JUS ITALICUM*, DESIGNA LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS TIERRAS A LAS CUALES SE CONCEDE EN LA PROVINCIA EL PRIVILEGIO DE LA PROPIEDAD QUIRITARIA, CUYOS OCUPANTES TENÍAN EL DOMINIO *EX JURE QUIRITIIUM* (34).

FUERA DE ITALIA GENERALMENTE SALVO ALGUNA EXCEPCIÓN DE CONDICIÓN DISTINTA; NO ERA POSIBLE TENER UNA PROPIEDAD QUIRITARIA Y POR EL CONTRARIO ESTABAN SUJETAS A IMPUESTOS.

ESTA ERA LA DISTINCIÓN FUNDAMENTAL EN CUANTO A TIPOS DE PROPIEDAD, AUNQUE EN LAS TIERRAS DE PROVINCIA EXISTÍAN VARIAS CLASES. EN CADA REGIÓN EL ESTADO ROMANO, BAJO LA REPÚBLICA Y DESPUÉS DE AUGUSTO, EL GOBIERNO IMPERIAL SE HABÍA RESERVADO OTROS DE LOS TERRITORIOS DE AQUELLAS CIUDADES QUE HABÍAN LUCHADO ARDOROSAMENTE POR SU LIBERTAD O INDEPENDENCIA Y A LOS CUALES LOS VENCEDORES LOS DESPOJABAN DE CIERTA MANERA DE SU EXISTENCIA OFICIAL; OTROS TERRITORIOS PROCEDÍAN DE CONFISCACIONES ARBITRARIAS.

---

(34) Petit Eugene.- Ob. cit. págs. 235 y 236.

PERO LA MAYOR PARTE DEL TERRITORIO DE LAS PROVINCIAS, PROPIEDAD EN TEORÍA DE ROMA, ESTABA CONSTITUIDO POR:

1.- TERRITORIOS CONCEDIDOS A COLONOS YA AGRUPADOS FORMANDO UN NÚCLEO DE POBLACIÓN, YA INDIVIDUALMENTE (VIRITIM); EN AMBOS CASOS-LAS TIERRAS HABÍAN SIDO MEDIDAS Y CATASTRADAS OFICIALMENTE.

2.- TERRITORIOS VENDIDOS POR LOS CUESTORES A LOS PARTICULARES; VASTAS TIERRAS, POR LO GENERAL, FORMABAN FINCAS EXTENSAS; SE SABE - QUE EN ÁFRICA EXISTIERON ESTE TIPO DE FINCAS, LAS CUALES NO SE LES PODÍA RECORRER EN UN DÍA A CABALLO.

3.- Y LOS DEJADOS A LOS ANTIGUOS DUEÑOS, QUIENES RÁPIDAMENTE - SE HABÍAN SOMETIDO A ROMA (35).

#### D) LA PROPIEDAD EN ESPAÑA

EL ARTÍCULO 348 DEL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL SEÑALA QUE "LA PROPIEDAD ES EL DERECHO DE GOZAR Y DISPONER DE UNA COSA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES. EL PROPIETARIO TIENE ACCIÓN EN CONTRA DEL TENEDOR Y EL POSEEDOR DE LA COSA PARA REINVINDICARLA" (36)

EN ESTA DEFINICIÓN, DEL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, SIGUE CASI DE - UNA MANERA LITERAL A SU MODELO, EL CÓDIGO NAPOLEÓNICO A TRAVÉS DEL-

(35) Ibidem, pág. 234

(36) Citado en el "Diccionario de Derecho Privado" de Casso Romero Jiménez Altaro. Editorial Labor, S.A., Madrid, España, Tomo II, págs. 3150, 3151 y 3152.

PROYECTO DE 1851.

EL SENTIDO INDIVIDUAL DE ESTA DEFINICIÓN, TÓMADO DEL DERECHO-ROMANO Y DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, SE MANIFIESTA DE UN MODO INDUDABLE.

EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL SE ELABORÓ HACE MÁS DE MEDIO SIGLO, - DESDE ENTONCES, EL DERECHO EN GENERAL HA EVOLUCIONADO EN FORMA NOTABLE. ESTE CÓDIGO, ADOPTA TODAVÍA LA POSICIÓN YA RECONOCIDA POR LA DOCTRINA MODERNA, Y EXPRESADA POR IHERING, EN EL SENTIDO DE QUE EL DERECHO DEL DUEÑO DE LOS BIENES INMUEBLES NO DEBE EXTENDERSE -- MÁS QUE A LA SUPERFICIE DE TERRENO Y A AQUELLA PARTE DEL ESPACIO - AÉREO Y DEL SUBSUELO, A QUE PUEDA LLEGAR EL INTERÉS DEL PROPIETA-- RIO, PORQUE VERDADERAMENTE LOS NECESITE PARA UNA NORMAL UTILIZA--- CIÓN DE LA FINCA.

EL ARTÍCULO 350 DEL CITADO CÓDIGO, DECLARA ÚNICAMENTE QUE: - "EL PROPIETARIO DE UN TERRENO ES DUEÑO DE SU SUPERFICIE Y DE LO - QUE ESTÁ DEBAJO DE ELLA, Y PUEDE HACER CON ÉL LAS OBRAS, PLANTA-- CIONES Y EXCAVACIONES QUE LE CONVenga, SALVO LAS SERVIDUMBRES, Y - CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES SOBRE MINAS Y AGUAS Y LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA". SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PRECEPTO LEGAL OMITE POR COMPLETO TODA REFERENCIA AL ESPACIO ATMOS-- FÉRICO QUE ESTÁ SOBRE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA Y QUE AL RESPECTO DEL SUBSUELO, ADMITE RESTRICCIONES TAN EVIDENTES COMO LAS DE LA LE-- GISLACIÓN MINERA Y EN MATERIA DE AGUAS, NO PUEDE AFIRMARSE QUE EL

DERECHO POSITIVO ESPAÑOL SIGA POR COMPLETO LAS CONCEPCIONES DE LA DOCTRINA TRADICIONAL.

## E) LA PROPIEDAD EN MÉXICO

### E.1 LA ÉPOCA PREHISPÁNICA

A LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES EN EL SIGLO XV A MÉXICO, HALLARON UN ESTADO INTEGRADO PRINCIPALMENTE POR TRES PUEBLOS QUE EN SU TIEMPO AVASALLABAN LA MAYOR PARTE DEL TERRITORIO MEXICANO: LOS AZTECAS O MEXICAS, LOS TECPANECAS Y LOS ACÓLHUAS. ESTOS PUEBLOS POR SU CIVILIZACIÓN Y SU CULTURA FUERON LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN MÁS IMPORTANTES EN SU ÉPOCA, E INDUDABLEMENTE LOS QUE MEJOR ORGANIZACIÓN TUVIERON. ESTABLECIERON SUS SEDES, EL PRIMERO EN LO QUE HOY ES LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SEGUNDO Y TERCERO, EN TACUBA Y TEXCOCO RESPECTIVAMENTE. DE ELLOS EL QUE REALMENTE DETERMINÓ LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL FUE EL AZTECA, YA QUE SE PUEDE DECIR QUE - LOS OTROS DOS (LOS TECPANECAS Y LOS ALCÓLHUAS) SE CONSTITUYERON A IMAGEN Y SEMEJANZA DEL PRIMERO, ES POR ESTA RAZÓN QUE PARA NUESTRO ESTUDIO DE LA PROPIEDAD, NOS BASAREMOS PRIMORDIALMENTE EN EL PUEBLO AZTECA.

ESTE PUEBLO, COMO TODOS LOS PUEBLOS PRIMITIVOS DE LA HISTORIA SE ORGANIZÓ BAJO LA FÓRMULA DE LOS RÍGIDOS ESTRATOS SOCIALES DENOMINADOS CASTAS, EN CUYO BENEFICIO SE REPARTÍAN TODAS LAS VENTAJAS Y PRERROGATIVAS DE SUS GOBERNANTES OLIGARCAS.

EL REY O CACIQUE COMO AUTORIDAD MÁXIMA DE TODO LO EXISTENTE - EN SUS DOMINIOS.

GIRANDO EN SU REDEDOR COMO CLASES PRIVILEGIADAS:

LOS SACERDOTES, LOS GUERREROS DE ALTA CATEGORÍA Y LA NOBLEZA, VINIENDO DESPUÉS COMO APÉNDICE, UNA CASTA NUMEROSA Y MISERABLE - QUE BIEN PODEMOS LLAMAR PLEBEYOS, Y SOBRE CUYOS HOMBROS RECAÍA LA CARGA DE SOSTENER A LAS DEMÁS CASTAS PRINCIPALES.

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS AZTECAS, FUE UN FIEL REFLEJO DE SU ESTRUCTURA POLÍTICA Y SOCIAL; DIVIDIDA COMO ESTABA, ASOCIADA EN CASTAS O EXTRACTOS SOCIALES PERFECTAMENTE DELIMITADOS, ERA NATURAL QUE LA PROPIEDAD RESPONDIERA A ESTA ORGANIZACIÓN VICIADA DESDE SU ORIGEN, LA PROPIEDAD DEL SUELO SE DETERMINÓ SOBRE LA MISMA BASE DE INJUSTICIA, HACIENDO QUE UNOS CUANTOS PRIVILEGIADOS DETENTARAN EN SU EXCLUSIVO BENEFICIO LA MAYOR PARTE DE LAS TIERRAS APROVECHABLES Y LA GRAN MASA DE DESHEREDADOS, QUE ERAN LOS HUMILDES POSEÍAN UNA ÍNFIMA PARTE DE LA PROPIEDAD RAÍZ.

CON EL OBJETO DE DAR MÁS CLARIDAD A NUESTRO ESTUDIO VAMOS A SEGUIR COMO PAUTA, LA CLASIFICACIÓN QUE DE LA PROPIEDAD ENTRE LOS AZTECAS HACE MANUEL M. MORENO (37), Y LA QUE COMPRENDE TRES TIPOS: "1o. LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES: CALPULLIS Y ALTEPETLALLIS, - DE CARÁCTER COMUNAL; 2o. PROPIEDAD DE LOS NOBLES: PALLALLIS Y TEC

(37) Moreno Manuel M.- "Organización Política y Social de los Aztecas". Edición de la Srta. de Educación Pública. 1964, p. 42.

PILLALLIS, DE CARÁCTER INDIVIDUAL AÚN CUANDO DE DISPOSICIÓN RESTRINGIDA: 30. PROPIEDAD PÚBLICA: TEOPANTLALLIS MILCHIMALLIS, TLATOCATLALLIS Y TECPANTLALLIS, QUE SERVÍAN PRINCIPALMENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS A LOS CUALES DICHS BIENES SE HALLABAN ADECUADOS; TODOS ÉSTOS ERAN DE CARÁCTER COLECTIVO".

LOS PILLALLIS, ERAN EXTENSIONES PERTENECIENTES "A LOS CABALLEROS Y DESCENDIENTES DE LOS REYES O SEÑORES REFERIDOS".

LOS TECPILLALLIS ERAN EXTENSIONES DE UNOS CABALLEROS QUE SE DECÍAN DE LOS SEÑORES ANTIGUOS, Y ASÍ MISMO ERAN LOS QUE POSEÍAN LOS BENEMÉRITOS" (38).

SOBRE ESTOS BIENES SE TENÍA EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE QUE SE VENDIERAN SÓLO A OTROS SEÑORES, NUNCA A LOS MACEHUALES.

"NO TODAS LAS TIERRAS POSEÍDAS POR NOBLES Y GUERREROS, SEGÚN HEMOS DICHO PROVENÍAN DE LA CONQUISTA; GRAN PARTE DE SUS POSESIONES SE REMONTABAN A LA ÉPOCA EN QUE FUERON FUNDADOS LOS REINOS. ESTAS TIERRAS ERAN LABRADAS EN BENEFICIO DE LOS SEÑORES, POR MACEHUALES O PEONES DEL CAMPO, O BIEN POR RENTEROS QUE NO TENÍAN DERECHO ALGUNO SOBRE LAS TIERRAS QUE TRABAJABAN (39).

(38) Ixtlixōchitl. Citado por Moreno Manuel M.- Ob. cit. p. 45 y 46

(39) Mendieta y Núñez Lucio, Dr.- "El Problema Agrario en México", Editorial Porrúa, S.A., México 1981, pág. 16.

DE LO ANTERIOR PODEMOS AFIRMAR QUE ENTRE LOS AZTECAS SÍ SE CO  
 NOCIÓ LA PROPIEDAD INDIVIDUAL, AL MENOS ENTRE LA NOBLEZA Y ASÍ LO  
 AFIRMA FUELLEAL, CITADO POR MANUEL M. MORENO: "SE ENCUENTRAN EN -  
 LOS PUEBLOS POCAS GENTES QUE POSEÍAN EN PROPIEDAD, A MENOS QUE -  
 SEAN SEÑORES Y DESCENDIENTES DE LOS SEÑORES, NINGÚN MACEHUAL O -  
 CONTRIBUYENTE LAS POSEE". "EN CIERTOS LUGARES, AÑADE, EL SEÑOR -  
 TIENE TIERRAS QUE FORMAN PARTE DE SU DOMINIO, LOS MACEHUALES LAS-  
 CULTIVAN: PERTENECEN -LAS TIERRAS- A LOS SEÑORES A TÍTULO DE SEÑO-  
 RIO Y PASAN A SUS HEREDEROS. SUCEDE LO MISMO CON OTROS NOBLES Y -  
 JEFES; TIENEN TIERRAS PATRIMONIALES QUE HACEN CULTIVAR; PERO PO--  
 COS MACEHUALES LAS POSEEN..." (40)

E.2 LA ÉPOCA COLONIAL

LA NECESIDAD DE ENCONTRAR UNA RUTA COMERCIAL HACIA ORIENTE,--  
 PROPORCIONÓ A ESPAÑA ACCIDENTALMENTE UNA DE LAS COLONIAS MÁS PRÓS-  
 PERAS, QUE EN AQUELLA ÉPOCA PUEBLO ALGUNO HUBIERA PODIDO TENER.

COMO EL ESTADO SOCIAL DE LOS INDÍGENAS DE AMÉRICA NO LES PER  
 MITIÓ OFRECER RESISTENCIA SUFICIENTE A LOS INVASORES, LA CONQUIS-  
 TA VIOLENTA SE CONSUMÓ. "EN LA FACILIDAD DE LA OCUPACIÓN -DICE -  
 MOLINA ENRIQUEZ- INTERVINO MUCHO LA POSIBILIDAD PACÍFICA ANCES- -  
 TRAL DE LOS INDIOS. SI LA CARACTERÍSTICA DE LOS TONACAS HUBIE- -  
 RA SIDO GUERRERA, CORTÉS Y LOS SUYOS NO HUBIERAN PASADO DE VERA- -  
 CRUZ... CUANDO LOS AZTECAS, QUE SÍ ERAN GUERREROS, BAJO EL MANDO-  
 DE CUITLAHUAC, PUDIERON SACUDIR EL ESTUPOR DE SU SORPRESA, MOSTRA

---

(40) Manuel Moreno M.- Ob. cit. p. 46.

RON A LA EVIDENCIA HISTÓRICA LA DEBILIDAD MILITAR DE LOS CONQUIS-  
TADORES. LA NOCHE TRISTE, QUE QUISO SER UNA RETIRADA, FUE UNA -  
VERDADERA DERROTA. SI NO FUÉ DEFINITIVA E IRREPARABLE, SE DEBIÓ-  
A QUE LOS DEMÁS INDIOS NO SECUNDARON AL AZTECA... NO LO HICIERON  
PORQUE, COMO LOS ASIÁTICOS DE AHORA, NO ESTABAN ADECUADOS PARA -  
LA GUERRA; PORQUE EN SU MENTALIDAD APENAS SI EXISTÍAN LAS IDEAS-  
DE BRUTAL AGRESIÓN DE LUCHA SIN CUARTEL, DE IMPLACABLE EXTERMINA-  
CIÓN QUE HAN DADO CARÁCTER PROPIO A LA CULTURA OCCIDENTAL" (41).

PARA MEJOR ASEGURAR ESTA CONQUISTA Y CON ELLA EL DISFRUTE -  
EXCLUSIVO DE LAS TIERRAS DESCUBIERTAS, FUE PRECISO A ESPAÑA INTRO-  
DUCIR REFORMAS SUBSTANCIALES EN LA SOCIEDAD INDÍGENA, COMO FUE EN  
PRINCIPIO DE TODO ORDEN SOCIAL Y POLÍTICO ABORIGEN, IMPLANTANDO -  
PARA LOS IMPERIOS EL ORDEN DE COSAS ESPAÑOLAS. ESPECIALMENTE SE -  
CUIDARON LOS CONQUISTADORES DE PRIVAR A LOS INDIOS DE SU DERECHO-  
DE PROPIEDAD SOBRE LAS TIERRAS QUE POSEÍAN, EL QUE EN LO FUTURO -  
LES PROVINO DE LA CORONA ESPAÑOLA; Y, PARA GARANTIZAR EL NUEVO OR-  
DEN, DE IMPONER AUTORIDADES ESPAÑOLAS, FUENTE DE TODO GOBIERNO EN  
LO SUCESIVO PARA LA COLONIA.

COMO TÍTULO ORIGINARIO DE PROPIEDAD SOBRE EL TERRITORIO CON-  
QUISTADO, LA CORONA ESPAÑOLA INVOCÓ LA BULA DE ALEJANDRO VI A PRO-  
PÓSITO DE LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS QUE FUERON DESCUBIERTAS POR  
ESPAÑA Y PORTUGAL. BULA QUE AL TRAZAR LA FAMOSA "LÍNEA ALEJANDRINA"

(41) Molina Enríquez.- Talleres Gráficos del Museo de Arqueología, Historia y  
Etnografía. 1932. p. 64.

PARA DIVIDIR LAS POSESIONES DE AMBOS REINOS, SIRVIÓ EN LO FUTURO A LOS REYES DE ESPAÑA PARA CIMENTAR EL DERECHO ABSOLUTO DE PROPIEDAD DE LA CORONA SOBRE LAS TIERRAS DE AMÉRICA. A ESTE TÍTULO AGREGARON LOS ESPAÑOLES "EL DERECHO DE CONQUISTA RECONOCIDO A LOS -- PRÍNCIPES CUANDO LOS CONQUISTADOS ERAN PUEBLOS INFIELES" (42).

SOBRE ESTA BASE SE DICTARON LEYES QUE POR PRIMERA VEZ REGLAMENTARON Y CONDICIONARON LA PROPIEDAD PRIVADA EN NUESTRO PAÍS, LEYES QUE BAJO EL TÍTULO XII, DEL LIBRO CUARTO, DE LA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE INDIAS, SE DENOMINAN: "DE LA VENTA COMPOSICIÓN Y REPARTIMIENTO DE TIERRAS, SOLARES Y AGUAS" (43).

PARA EVITAR POSIBLES CONFUSIONES EN LAS EXTENSIONES DE MERCEDES, LA LEY EXPLICABA LO QUE DEBE ENTENDERSE POR CABALLERÍA Y -- Y POR PEONÍA. "PEONÍA ES UN SOLAR DE 50 PIES DE ANCHO Y CIENTO DE LARGO, CIEN FAENAS DE TIERRA DE LABOR, DE TRIGO O CEBADA, MIEL - DE MAIZ, DOS DE HUEBRAS DE TIERRA PARA HUERTA Y OCHO PARA PLANTÁS DE OTROS ÁRBOLES DE SECADAL, TIERRAS DE PASTO PARA DIEZ PUERCAS - DE VIENTRE, VACAS, CINCO YEGUAS, CIEN OVEJAS Y VEINTE CABRAS" (44).

ES EVIDENTE COMO DURANTE EL RÉGIMEN COLONIAL SE CREÓ JURÍDICAMENTE LA PROPIEDAD INDIVIDUAL QUE LOS SOBERANOS ESPAÑOLES CONSIDERARON COMO MÍNIMA PARA QUE SUS VASALLOS VIVIERAN "CON LA COMODIDAD Y CONVENIENCIA DESEADA", ESTA PROPIEDAD ENTENDEMOS NOSOTROS SE RE

(42) Fabila, Manuel.- "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Talleres de Industrial Gráfica, S.A.. 1941, págs. 4 y 5

(43) Ibidem.- págs. 4 y 5

(44) Ibidem. pág. 4.

FIERE A LO QUE LLAMAMOS PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA, COMPRENDIDA EN AQUEL TIEMPO POR LA PEONÍA Y LA CABALLERÍA, PUES LAS LIMITACIONES-QUE SE PUSIERON A SU LIBRE DISPOSICIÓN Y GOCE DE LAS TIERRAS MERCEDADAS OBEDECÍAN CLARAMENTE A UNA FINALIDAD SOCIAL QUE DEBÍA CUMPLIRSE PARA QUE JUSTIFICARA SU RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN.

### E.3 LA ÉPOCA INDEPENDIENTE.

"EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA ÉPOCA COLONIAL AFIRMA MENDIETA Y NÚÑEZ, EL OBISPO DE MICHOACÁN EN SUS MEMORIAS Y REPRESENTACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO ESPAÑOL, HIZO UN ANÁLISIS PROFUNDO DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA NUEVA ESPAÑA; PREVIO LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA Y CON CLARA VISIÓN SEÑALÓ LA NECESIDAD DE QUE SE EXPIDIERA UNA LEY ÁGRARIA POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYERAN LAS TIERRAS REALENGAS ENTRE LAS POBLACIONES RURALES NECESITADAS Y PROPUSO OTRAS MUCHAS MEDIDAS DE CARÁCTER POLÍTICO Y ECONÓMICO TENDIENTES A TERMINAR CON LOS ABUSOS DEL PODERIO ESPAÑOL SOBRE EL PROLETARIADO INDÍGENA" (45).

"EN LAS POSTRIMERÍAS DEL GOBIERNO COLONIAL AGREGA MENDIETA, LA DECADENCIA DEL PAÍS HABÍA LLEGADO AL EXTREMO... UNA SOCIEDAD ORGANIZADA EN UNA FORMA TAN DESIGUAL Y TAN INJUSTA NO PODÍA PROGRESAR NI CONSERVARSE" (46).

Y DE AQUÍ LAS PALABRAS CON QUE EL DOCTOR MENDIETA Y NÚÑEZ EN SU OBRA CITADA, DICE EN RELACIÓN AL PROBLEMA QUE ANALIZAMOS: -

(45) Mendieta y Núñez, Lucio.- "El Problema Agrario en México", Editorial Porrúa, 1958, pág. 70.

(46) Ibidem. pág. 82.

"A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, EL NÚMERO DE INDÍGENAS ERA YA MUY - GRANDE; LLEGARON A FORMAR UNA MASA DE INDIVIDUOS SIN AMPARO FAVO- RABLE A TODA CLASE DE DESÓRDENES."

"LOS INDIOS Y LAS CASTAS CONSIDERABAN A LOS ESPAÑOLES COMO LA CAUSA DE SU MISERIA; POR ESO LA GUERRA DE INDEPENDENCIA ENCONTRÓ- EN LA POBLACIÓN RURAL SU MAYOR CONTINGENTE; ESA GUERRA FUE HECHA POR LOS INDIOS LABRIEGOS, GUERRA DE ODIOS EN LA QUE LUCHARON DOS ELEMENTOS, EL DE LOS ESPAÑOLES OPRESORES Y EL DE LOS INDIOS Y CAS- TAS OPRIMIDAS. LAS MASAS DE INDIOS NO COMBATIERON POR IDEALES DE INDEPENDENCIA Y DEMOCRACIA, QUE ESTABAN MUY POR ENCIMA DE SU MEN- TALIDAD; LA DE INDEPENDENCIA FUE UNA GUERRA EN CUYO FONDO SE AGI- TÓ INDUDABLEMENTE EL PROBLEMA AGRARIO PARA ENTONCES YA PERFECTA-- MENTE DEFINIDO EN LA VIDA NACIONAL; SIRVE DE BASE A ESTÁ AFIRMA-- CIÓN LAS MEDIDAS QUE EL PROPIO GOBIERNO TOMÓ PARA CONTENERLA: "NO PRETENDEMOS QUE LA CUESTIÓN AGRARIA HAYA SIDO LA ÚNICA CAUSA DE - LA GUERRA DE INDEPENDENCIA; PERO SÍ AFIRMAMOS QUE FIGURA ENTRE - UNO DE SUS PRINCIPALES MOTIVOS" (47).

MIENTRAS TANTO LOS ACONTECIMIENTOS DE ESPAÑA, QUE POR ESTA - ÉPOCA SE REGISTRABAN, DEMOSTRABAN LA INCAPACIDAD DE SUS POLÍTICAS- PARA SALVAR AL PUEBLO ESPAÑOL DEL DESQUICIAMIENTO DE LAS MONAR- - QUÍAS ABSOLUTISTAS Y QUITARON DEL ÁNIMO DE LOS MEXICANOS LA SUPERS- TICIÓN DE LA INTANGIBILIDAD E INFALILIDAD DEL SOBERANO Y LAS IDEAS DE LA SOBERANÍA POPULAR DIFUNDIDAS POR LOS TEÓRICOS DE LA REVOLU--

(47) *Ibidem* pág. 71.

CIÓN FRANCESA JUNTO A LAS IDEAS DE AUTONOMÍA QUE TENÍAN LOS INTELECTUALES DE MÉXICO POR LA INSURRECCIÓN DE LAS COLONIAS INGLÉSAS, HOY LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE FUERON EL PRETEXTO O EL IMPULSO QUE ARROJÓ A LOS CRIOLLOS A DESCONOCER A LAS AUTORIDADES DE LA METRÓPOLI Y A NUESTROS INDIOS MESTIZOS A LA REVOLUCIÓN.

DE AQUÍ QUE DESDE EL PRINCIPIO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, LOS PROPIOS ESPAÑOLES SE DIVIDIERON LO QUE CONTRIBUYÓ, EN GRAN PARTE, AL ÉXITO DE LA REVOLUCIÓN, PUES ESA SOCIEDAD, NO OBSTANTE SUS GRANDES CUALIDADES INNOVADORAS, NO SUPO DAR LA IMPORTANCIA NECESARIA A LA ORGANIZACIÓN DE CLASES, DE MODO QUE LA CASTA DE LOS PENINSULARES CERRÓ SUS PUERTAS A LOS QUE QUERÍAN OCUPAR UN LUGAR INTERMEDIO EN LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA, COMO LOS ARTESANOS Y DADOS LOS TRABAJOS Y DIFICULTADES QUE LES IMPONÍAN LOS PENINSULARES.

ADemás NO SÓLO EL PODER POLÍTICO Y LA PROPIEDAD ESTABAN ACAPARADOS POR LOS ESPAÑOLES, EN LA MEDIDA EN QUE SE LOS ARREBATABAN AL INDIO, SINO QUE COSA IGUAL SUCEDÍA CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, MONOPOLIO QUE CERRÓ LA ÚNICA PUERTA DE ESCAPE PARA AMINORAR LOS EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOCIALES QUE EL MOMENTO REQUERÍA.

DE AQUÍ QUE EN 1810 AL ESTALLAR EL MOVIMIENTO INSURGENTE, LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS SE APRESURARON A CONTENERLO DECRETANDO LEYES AGRARIAS PRINCIPALMENTE, RECONOCIENDO ASÍ LA IMPORTANCIA PREDOMINANTE DE ESTE FACTOR EN LA LUCHA, CUENTA QUE SE LIBRABA, PERO ES--

TAS MEDIDAS CUYO CUMPLIMIENTO SE ESCAMOTEABA POR LOS PENINSULARES RESIDENTES EN MÉXICO, RETARDABAN AÚN MÁS EN APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA CORTE DE CÁDIZ, ESTE REMEDIO HABÍA LLEGADO DEMASIADO TARDE.

LA REVOLUCIÓN AGRARIA SE HABÍA LEVANTADO CON IMPULSO INUSITADO ARROLLANDO INMISERICORDE CON TODO OBSTÁCULO. NO FUE OTRO EL MOTIVO POR EL QUE ESTE MOVIMIENTO DESPERTÓ LAS INQUIETUDES DE LA CLASE CAMPESINA AL VER EN ÉL LA POSIBILIDAD DE DESHACERSE DE LA BRUTAL EXPLOTACIÓN Y DE LA INJUSTICIA HECHA SISTEMA, QUE TRADICIONALMENTE VENÍAN SUFRIENDO DE LOS HACENDADOS Y AUTORIDADES ESPAÑOLAS.

LA REVOLUCIÓN DE 1810 PROPIAMENTE HABLANDO FUE HECHA POR LOS CRIOLLOS, NO POR LOS INDÍGENAS, POR MÁS QUE LAS HAYAN SECUNDADO HACIENDO POSIBLE SU TRIUNFO Y TENDÍA ÚNICAMENTE A LA AUTONOMÍA POLÍTICA, QUE PARA ELLOS CONSISTÍA EN ARREBATAR LA DIRECCIÓN POLÍTICA DE LA COLONIA, DE AHÍ QUE DESPUÉS SE VOLVIERAN CONTRA ESA MISMA REVOLUCIÓN (ENTENDIDA COMO UN GRAN MOVIMIENTO SOCIAL) CUANDO LOS CONTINGENTES INDIOS Y MESTIZOS ACAUDILLADOS POR HIDALGO LES HIZO COMPRENDER EL ALCANCE DE DICHO MOVIMIENTO Y LO COMPROMETIDO DE SU PROPIA SITUACIÓN. LO ANTERIOR LO COMPRUEBA EL HECHO DE QUE LOS DE MÁS JEFES INSURGENTES REPROCHARON A HIDALGO, EL QUE HUBIERA ADMITIDO EN SUS FILAS A LAS "CHUSMAS CAMPESINAS" PARA QUIENES NO ESTABA HECHO ESE MOVIMIENTO, CONSTITUYENDO SU PRESENCIA UN PELIGRO PARA LAS INSTITUCIONES REINANTES QUE EN EL FONDO NO TENÍAN INTENCIONES DE VARIAR.

SI HEMOS DE CONSIDERAR, COMO LO HEMOS VENIDO HACIENDO, QUE -  
 LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS DE MÉXICO HAN SIDO EXPRESIONES DE -  
 UN ANHELO DE REDENCIÓN DE LAS CLASES PROLETARIAS DEL CAMPO, SE PUE -  
 DE AFIRMAR QUE LA PRIMERA ETAPA DE NUESTRA REVOLUCIÓN AGRARIA SE -  
 ABRE CON MORELOS.

EN SU "PROYECTO DE CONFISCACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS EURO -  
 PEOS Y AMERICANOS ADICTOS AL GOBIERNO ESPAÑOL", PROYECTO CUYA REA -  
 LIZACIÓN FRUSTRÓ LA MUERTE DEL CAUDILLO, SEÑALABA LA RUTA DE LA --  
 EMANCIPACIÓN ECONÓMICA DE INDIOS Y MESTIZOS, DEL RÉGIMEN DE EXPLO -  
 TACIÓN FEUDAL DEL COLONIAJE Y AL DISPONER ADEMÁS, LA CONFISCACIÓN -  
 DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS PENINSULARES Y CRIOLLOS AL DECLARAR  
 EN SU FRACCIÓN VII QUE: "DEBEN TAMBIÉN INUTILIZARSE LAS HACIENDAS -  
 GRANDES, CUYOS TERRENOS LABORIOS PASEN DE DOS LEGUAS, CUANDO MUCHO,  
 PORQUE EL BENEFICIO DE LA AGRICULTURA CONSISTE EN QUE MUCHOS SE DE -  
 DIQUEN CON SEPARACIÓN A BENEFICIAR UN CORTO TERRENO QUE PUEDAN -  
 ASISTIR CON SU TRABAJO (48).

EN LA FRACCIÓN VII DEL PLAN DE MORELOS, SE ATACABA LA ESENCIA  
 MISMA DEL PROBLEMA AGRARIO EN MÉXICO JUSTAMENTE CONCEBIDO COMO PRO -  
 BLEMA DE CONCENTRACIÓN DE LA TIERRA EN POCAS MANOS.

NO OBSTANTE ESTA NOBLE HERENCIA DE REFORMISMO SOCIAL, POR EL -  
 DOMINIO QUE LA IGLESIA EJERCÍA SOBRE LAS CONCIENCIAS Y UNA LARGA -  
 TRADICIÓN DE ABSOLUTISMO ECONÓMICO Y POLÍTICO, NO HICIERON POSIBLE

---

(48) Fabila, Manuel.- Ob. cit. pág. 79.

QUE LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES CAUSADAS POR LA GUERRA DE INDEPENDENCIA CAMBIASEN LA ESENCIA MISMA DE AQUELLA SOCIEDAD EN CRISIS. AL TERMINAR EL MOVIMIENTO DE INSURRECCIÓN CON EL PLAN DE IGUALA EN 1821, NO SE HIZO MENCIÓN A LA CUESTIÓN AGRARIA Y MÁS BIEN SE LIMITÓ A REINVINDICACIONES TEÓRICAS, LO QUE ES MÁS, ÉSTE PLAN CON EL QUE TERMINÓ EL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN FUE LA NEGACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MISMA, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE HABÍA EMPEZADO COMO UN NUEVO MOVIMIENTO AUTONOMISTA, DE ÍNDOLE POLÍTICA, YA DESDE MORELOS SE TENÍA UN PROGRAMA Y UN POSTULADO DE CARÁCTER DECIDIDAMENTE SOCIALES POR SU CONTENIDO ECONÓMICO.

AL CONSAGRARSE EN EL ARTÍCULO 13 EL RESPETO A LOS FUEROS Y PROPIEDADES DE LOS ESPAÑOLES (ÚNICOS QUE LOS TENÍAN) POR EL GOBIERNO Y EN SU ARTÍCULO 14 RESPECTO DE LOS FUEROS Y PROPIEDADES DEL CLERO, PRINCIPAL LATIFUNDISTA (49) SE LIQUIDÓ LA PRIMERA ETAPA DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA INICIADA POR MORELOS Y ASEGURABA LA CONTINUACIÓN DE UN RÉGIMEN DE DESIGUALDADES Y DE UN SISTEMA DE EXPLOTACIÓN, ESCLAVITUD DE LOS HOMBRES Y DE SUS CONCIENCIAS, SEMEJANTE EN EL FONDO AL QUE PREVALECÍA ANTES DEL MOVIMIENTO INSURGENTE.

FUE HASTA MÁS TARDE, YA INICIADA LA VIDA POLÍTICA INDEPENDIENTE DE MÉXICO, CON EL DESAGRADO DEL PUEBLO MEXICANO, POR LAS MÚLTIPLES REVUELTAS FOMENTADAS POR LAS AMBICIONES DE LOS CAPI

(49) Tena Ramírez, Felipe.- "Leyes Fundamentales de México", Editorial Porrúa, México, 1964, pág. 115.

TALISTAS Y TERRATENIENTES APODERADOS, CUANDO LOS GOBIERNOS PROPIAMENTE MEXICANOS COMENZARON A TOMAR EN CUENTA EL PROBLEMA QUE SEMBRABA LA INQUIETUD EN LAS MASAS CAMPESINAS REVELÁNDOSE EN SU PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE HEMOS TENIDO EN MÉXICO.

### CAPITULO III

PRINCIPALES CAMBIOS EN LA ORGANIZACION AGRARIA PRO-  
PICIADOS POR LA VIDA MODERNA. ( ESTUDIO DE CUATRO -  
COMUNIDADES).

#### DESCRIPCION GENERAL.

LOS DATOS AQUÍ ANALIZADOS SE RECOPIARON DURANTE  
LOS AÑOS DE 1970 A 1980 Y PRESENTAN LA RELACIÓN ENTRE  
VARIOS TIPOS DE ASENTAMIENTO RURAL Y DIVERSOS PROCE--  
SOS SOCIALES EN CUATRO COMUNIDADES CAMPESINAS, DE LAS  
CUALES UNA ES TÍPICAMENTE INDÍGENA.

SE PRETENDE AQUÍ DESCRIBIR Y COMPARAR LOS TIPOS  
DE ASENTAMIENTO ANALIZADOS, OBSERVÁNDOLOS ESPECIALMEN  
TE EN RELACIÓN CON SU EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA RECIENTE.

SIGUIENDO LA DEFINICIÓN DE ASENTAMIENTO QUE DA -  
WILLIAM SANDERS, TENEMOS QUE ES: "LA DISTRIBUCIÓN DE  
LA POBLACIÓN HUMANA EN UNA REGIÓN GEOGRÁFICA DADA Y -  
EL ANÁLISIS DE LOS FACTORES RESPONSABLES DE DICHA DIS-  
TRIBUCIÓN". (50) POR LO TANTO CONSIDERO COMO FACTO--  
RES A ESTUDIAR: A) EL MEDIO MATERIAL; B) EL SISTEMA -  
AGRÍCOLA DOMINANTE; INCLUYENDO LA TENENCIA DE TIERRA  
Y LA TECNOLOGÍA ESPECÍFICA; Y, C) OTROS FACTORES SE--  
CUNDARIOS.

POR OTRA PARTE TAMBIÉN DEBEN CONSIDERARSE: A) LAS  
FUENTES EXTERNAS DE TRABAJO DE LA POBLACIÓN; B) LA OR

---

(50) SANDERS, WILLIAM: PATRONES DE ASENTAMIENTOS EN MA-  
NUAL DE ESTUDIOS INDÍGENA; AUSTIN, TEXAS, PÁG. 132  
1967.

GANIZACIÓN SOCIAL, CIVIL Y RELIGIOSA, Y, C) LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

POR CUANTO HACE A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN, SE CONSULTARON PRINCIPALMENTE LOS DATOS OFICIALES DEL CENSO EN 1960, 1970; EDITADOS POR LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ACTUALMENTE CORRESPONDE ESTA DEPENDENCIA A LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO). TAMBIÉN SE CONSULTARON LOS DATOS OFICIALES DEL ANUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE 1970 A 1980. OFICINA DE ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ESA ENTIDAD.

POR OTRA PARTE SE CONSIDERARON DATOS DE INVESTIGACIÓN DIRECTA DE CAMPO; ASÍ COMO EL TRABAJO DE CAMPO DE LA DRA. MARISOL PÉREZ LIZUR, QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN LA MEMORIA DEL "SEMINARIO SOBRE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEMOGRÁFICOS", QUE ORGANIZÓ LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SOCIOLOGÍA, EN COCOYOC, MOR. DEL 14 AL 26 DE ENERO DE 1976.

#### MARCO DE REFERENCIA TERRITORIAL.

EL VALLE DE TEXCOCO ESTÁ SITUADO AL ESTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ES UNA REGIÓN SUSCEPTIBLE DE UNA DIVISIÓN INTERNA EN DOS PARTES QUE CUENTAN CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS: LA MERIDIONAL Y LA SEPTENTRIONAL, QUE COMPRENDERÍA AL VIEJO SEÑORÍO DE TEXCOCO. LA SEGUNDA QUE ES EL ÁREA EN CUESTIÓN, TIENE CARACTERÍSTICAS PROPIAS QUE LA HACEN DISTINGUIRSE COMO ÁREA GEO-

GRÁFICA, HISTÓRICA Y CULTURALMENTE BIEN DELIMITADA. - EL CENTRO ECONÓMICO DE LA MISMA ES LA CIUDAD DE TEXCO CO.

LA PARTE SEPTENTRIONAL PUEDE, A SU VEZ, SUBDIVIDIRSE EN CUATRO ZONAS TOPOGRÁFICAS A LAS CUALES CORRESPONDE UNA DISTINTA ECOLOGÍA: LA SIERRA, LA PARTE MÁS ALTA DEL ÁREA; LA FRANJA EROSIONADA; EL SOMONTANO, QUE CORRESPONDE A LAS PARTES BAJAS DE LAS SERRANÍAS - QUE RODEAN EL VALLE; Y LA LLANURA QUE ABARCA LAS TIERRAS BAJAS, SITUADAS ENTRE EL SOMONTANO Y LAS ANTIGUAS

LAS VARIABLES QUE SE HAN TOMADO COMO BASE PARA LA SELECCIÓN, DE ACUERDO CON SU DIFERENTE FUNCIONAMIENTO EN CADA ZONA ECOLÓGICA, SON AQUÉLLAS QUE OPERAN COMO PRINCIPALES DETERMINANTES DE LOS PATRONES DE ASENTAMIENTO RURALES. DICHO EN OTRAS PALABRAS, SE TOMÓ EN CUENTA EL SISTEMA AGRÍCOLA EMPLEADO, INCLUYENDO DENTRO DEL MISMO LOS TIPOS Y LA INTENSIDAD DE LOS CULTIVOS; EL MEDIO NATURAL (LA TOPOGRAFÍA, LOS SUELOS, EL CLIMA Y EL RÉGIMEN PLUVIOMÉTRICO) Y COMO FACTORES CLAVES, LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y TIERRA, FINALMENTE SE CONSIDERÓ LA TECNOLOGÍA.

OTRO ASPECTO IMPORTANTE ES LA DENSIDAD INTERNA DE POBLACIÓN. POR DENSIDAD INTERNA DE POBLACIÓN ENTIENDE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DENTRO DEL ÁREA RESIDENCIAL, O SEA, ES LA RELACIÓN ENTRE HABITANTES DE UNA COMUNIDAD Y LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL ÁREA RESIDENCIAL. -

ADEMÁS, SE TOMAN EN CUENTA OTROS FACTORES, COMO EL SISTEMA DE TENENCIA DE TIERRA, LA PEQUEÑA INDUSTRIA, LAS ARTESANÍAS Y LA INDUSTRIA COMO FUENTES DE TRABAJO DE LA POBLACIÓN QUE EL SISTEMA PUEDE SOSTENER.

PARA LA SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS ZONAS ECOLÓGICAS EN ESTUDIO (SIERRA, SOMONTANO Y LLANURA), SE CONSIDERÓ SI LAS VARIABLES FUNCIONABAN A NIVEL LOCAL EN FORMA SEMEJANTE O, DE SER POSIBLE, IGUAL QUE A NIVEL REGIONAL.

EN LA SIERRA SE SELECCIONÓ SAN JERÓNIMO AMANALCO; EN EL SOMONTANO SE ELIGIÓ SAN MIGUEL TLAIXPAN; SAN ANDRÉS CHIAUTLA SE ELIGIÓ COMO REPRESENTATIVO DE LA LLANURA; Y, FINALMENTE SE DECIDIÓ ESTUDIAR TEPE--TLAOTOC, NO PORQUE SEA UNA COMUNIDAD CARACTERÍSTICA SINO POR NO AJUSTARSE A NINGUNA TIPOLOGÍA.

#### A) SAN JERONIMO AMANALCO.

ESTÁ SITUADO EN LA LADERA DE LA SIERRA, A 2,690 MTS. DE ALTITUD, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3 KM2. Y EN 1970 TENÍA UNA DENSIDAD INTERNA DE 607 HABITANTES/KM2., CONTANDO CON 2,010 HABITANTES.

PATRON DE ASENTAMIENTO. EL PUEBLO ESTÁ DISPERSO EN EL MONTE, LAS CONSTRUCCIONES MÁS CONCENTRADAS EN EL CENTRO QUE EN LA PERIFERIA. LAS PARCELAS DEL CENTRO TIENEN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1/4 A 1 HA. DENTRO DE ESTA SUPERFICIE, LA CASA, EL ESTABLO Y EL CORRAL NO OCUPAN MÁS DE 200 M2. LA VIVIENDA ESTÁ, --

ENTONCES, DENTRO DEL CAMPO DE CULTIVO, DE MANERA QUE EL CAMPESINO NO TIENE QUE ALEJARSE DE SU CASA SALVO - PARA TRABAJAR OTRA PARCELA O RECOGER LEÑA O ESCOBA EN EL BOSQUE. LA MUJER, MIENTRAS TRABAJA EN LA CASA, -- CUIDA DE LA HUERTA Y DE LOS ANIMALES.

POBLACION. SEGÚN EL CENSO DE 1960 PRÁCTICAMENTE LA TOTALIDAD DE SU POBLACIÓN ERA BILINGÜE: NÁHUATL Y ESPAÑOL. EL NÁHUATL SE EMPLEA COMUNMENTE ENTRE LA GENTE MAYOR Y PARA DIRIGIRSE A LOS NIÑOS; SIN EMBARGO, LOS NIÑOS EMPLEAN EL ESPAÑOL ENTRE ELLOS. AUNQUE --- CUENTAN CON ESCUELA PRIMARIA ES RARO EL NIÑO QUE --- ACABA EL CICLO, YA QUE ES SACADO DE LA ESCUELA PARA - AYUDAR EN LAS LABORES FAMILIARES.

TIERRA Y AGUA. DISPONIBILIDAD Y TENENCIA DE -- TIERRA. HAY INDICIOS DE QUE EL PUEBLO SUFRIÓ DE PÉRDIDAS DE TIERRA EN EL SIGLO PASADO. DESDE 1930 EL -- PUEBLO CUENTA CON UN TOTAL DE 2,562-60-60 HA. DE EJIDO FUERA DEL ÁREA DE ASENTAMIENTO Y CONSIDERADAS COMO DE TEMPORAL. ADEMÁS CUENTA CON TIERRAS DE MONTE QUE ANTIGUAMENTE SE EMPLEARON PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BOSQUE Y QUE ACTUALMENTE DEBIDO A LA PRESIÓN DEMOGRÁFICA SE EMPLEAN MEDIANTE EL SISTEMA DE ROZA, PARA EL CULTIVO DE MAÍZ, TRIGO, CEBADA Y PAPA. LAS TIERRAS CORRESPONDIENTES A LA FRANJA EROSIONADA SE EMPLEAN COMO PASTIZALES EN FORMA COMÚN CON OTROS SEIS PUEBLOS.

ADEMÁS DE LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL EXISTEN PEQUEÑAS PROPIEDADES QUE SEGÚN EL CENSO DE 1927 TOTA-

LIZABAN 357 HA. QUE PUEDEN CORRESPONDER A LA SUPERFICIE QUE OCUPA EL PUEBLO ACTUALMENTE (3 KM.2). LA SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA ERA ENTONCES 2.9 HA. EN LA ACTUALIDAD LA PROPIEDAD ESTÁ MÁS FRAGMENTADA Y LAS PARCELAS ADYACENTES A LAS CASAS MUCHAS VECES NO LLEGAN A LA MEDIA HECTÁREA. GENERALMENTE, LA PROPIEDAD DE LA TIERRA CORRESPONDE A LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA RIEGO.

DISPONIBILIDAD Y DISTRIBUCION DE AGUA. - EL PUEBLO PERTENECE AL SISTEMA DEL RÍO COXCACOACO QUE FUNCIONA DESDE EL SIGLO XV. LA PRINCIPAL FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL MISMO ES EL MANANTIAL DE SAN FRANCISCO QUE SE ENCUENTRA EN TERRENOS DEL PUEBLO.

EL AGUA CORRE POR CAÑERÍAS EN UNA FORMA MÁS DESCUIDADA QUE EL SOMONTANO. LOS TURNOS DE RIEGO ESTÁN EN RELACIÓN CON EL AGUA DISPONIBLE. EN TIEMPO DE SECAS, SON APROXIMADAMENTE CADA CUATRO SEMANAS, EN VERANO PUEDE SER CADA DOS. HAY RELATIVA ABUNDANCIA DE AGUA, PERO LOS CAMPESINOS OPINAN QUE NO ES SUFICIENTE, ESPECIALMENTE DESDE QUE SE INTRODUJO EL CULTIVO DE FLORES Y FRUTAS QUE REQUIERE MÁS AGUA QUE EL DE CEREALES.

EL SISTEMA ECONOMICO. LA AGRICULTURA ES LA ACTIVIDAD PREDOMINANTE EN LA COMUNIDAD. LOS CULTIVOS PRINCIPALES SON EL MAÍZ, LA CEBADA, EL HABA, EL TRIGO Y LA PAPA. ACTUALMENTE SE ESTÁ INTRODUCIENDO EL CULTIVO DE ALFALFA Y EL CULTIVO COMERCIAL DE FLORES Y

FRUTAS. EL MAÍZ Y LAS HABAS SON CULTIVOS DE SUBSISTENCIA, EL RESTO SON COMERCIALES.

ADEMÁS EXISTEN OCUPACIONES SECUNDARIAS COMO LA EXPLOTACIÓN DEL BOSQUE, LOS TEJIDOS DE LANA, LA MANUFACTURA DE HUACALES Y LA CRÍA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ASÍ COMO EL TRABAJO TEMPORAL COMO PEONES U OBREROS FUERA DE LA COMUNIDAD. LOS INGRESOS OBTENIDOS AL MARGEN DE LA AGRICULTURA AYUDAN A EQUILIBRAR EL PRESUPUESTO FAMILIAR.

EN EL PUEBLO EXISTEN PEQUEÑOS COMERCIOS EN DONDE SE ENCUENTRA LO NECESARIO PARA TODOS LOS DÍAS. PARA HACER LA COMPRA DE LA SEMANA ES NECESARIO ASISTIR A TEXCOCO O CHICONCUAC. EL QUE ACTUALMENTE ESTÁ COBRANDO IMPORTANCIA ES EL DE FRUTAS Y FLORES CON LOS COMERCIANTES DE SAN MIGUEL TLAIXPAN. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE RIEGO Y DEL COMERCIO CONSISTE EN QUE SIRVEN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PUEBLO CON EL ÁREA Y LA CAPITAL.

TRABAJO. EL CAMPESINO ESTÁ EMPLEADO CASI TODO EL AÑO EN EL CAMPO O EN LABORES ADYACENTES COMO LA EXPLOTACIÓN DEL BOSQUE, FABRICACIÓN DE HUACALES, CUIDADO DE LOS CAÑOS DE RIEGO, ÉTC. AQUÉL QUE TIENE SUFICIENTE TIERRA DE RIEGO PUEDE ESTAR OCUPADO CASI TODO EL AÑO, EL QUE NO, TIENE QUE BUSCAR TRABAJOS REMUNERADOS FUERA DE LA COMUNIDAD.

LAS MUJERES TAMBIÉN TIENEN TRABAJO, AUNQUE ---  
ACTUALMENTE LAS JÓVENES SE VAN DE SIRVIENTAS AUNQUE -  
NO PIERDEN LAS LIGAS CON LA COMUNIDAD. LOS NIÑOS ---  
TAMBIÉN PARTICIPAN DEL TRABAJO FAMILIAR.

DEMOGRAFIA. ES IMPORTANTE PARA COMPRENDER EL -  
DESARROLLO TOTAL DEL ÁREA, RECORDAR SU HISTORIA PRE--  
HISPÁNICA; SIN EMBARGO, DEBIDO A LA LIMITACIÓN DE ES-  
PACIO, NOS REDUCIREMOS A MENCIONAR QUE ÉSTA FUE UNA -  
ZONA DE ALTA DENSIDAD DEMOGRÁFICA DEBIDO AL DESARRO--  
LLO DEL SISTEMA HIDRÁULICO AL QUE HEMOS HECHO MENCIÓN.  
DURANTE LA COLONIA, DEBIDO PRINCIPALMENTE AL PASTOREO  
SE PERDIERON GRANDES ZONAS DE RIEGO QUE SERVÍAN PARA  
ALIMENTAR FUERTES CONTINGENTES DE POBLACIÓN. LA EVI-  
DENCIA ARQUEOLÓGICA DE LA MISMA LA ENCONTRAMOS EN LA  
FRANJA EROSIONADA.

PARA 1950 LA POBLACIÓN DE AMANALCO ERA 1,501 HA-  
BITANTES; O SEA, CRECIÓ UN 12.1% DURANTE LA DÉCADA, -  
DE ACUERDO A LO CUAL AL PARECER HUBO UNA EMIGRACIÓN -  
CALCULADA DE 46 INDIVIDUOS Y UNA TASA ANUAL DE EMIGRA-  
CIÓN DE 3.06/1000. POSIBLEMENTE FUE POR LA ATRACCIÓN  
DE LA GRAN CIUDAD, YA QUE AUNQUE LA DENSIDAD INTERNA  
SE ELEVÓ A 500.3 HBS/KM<sup>2</sup>, LA PRESIÓN SOBRE EL SUELO -  
FUE POCO IMPORTANTE. LA NATALIDAD FUE DE 42/1000 LA  
MORTALIDAD GENERAL DE 33.31/1000 LA MORTALIDAD INFAN-  
TIL FUE DE 480/1000.

DE 1950 A 1960 CRECIÓ UN .12%, O SEA QUE LLEGÓ A 1593 HABITANTES. LO QUE NOS INDICA QUE DURANTE LA DÉCADA NO HUBO EMIGRACIÓN Y QUE LA DENSIDAD INTERNA DE POBLACIÓN SE MANTUVO EN 531.0 HAB./KM<sup>2</sup>. DE TODAS MANERAS, DE 1930 EN QUE SE HIZO EL REPARTO AGRARIO A 1960, LA DENSIDAD INTERNA SE INCREMENTÓ EN 136.4 --- HAB./KM<sup>2</sup>. ESTE CAMBIO ES IMPORTANTE POR LO QUE REPRESENTA Y EN COMPARACIÓN CON LA DÉCADA 1960/1970, PUES EN ESTA ÉPOCA LA COMUNIDAD VA A EXPERIMENTAR -- OTRO CAMBIO, QUIZÁ DE MAYOR TRASCENDENCIA, CONSISTENTE EN UNA ELEVACIÓN DE SU PRODUCTIVIDAD POR UNIDAD - DE SUPERFICIE Y UNA MAYOR INTEGRACIÓN, A TRAVÉS DEL COMERCIO, CON LA REGIÓN Y CON EL PAÍS.

SIN EMBARGO, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE -- LAS CONDICIONES REALES DE LA COMUNIDAD SIGUIERON SIENDO EN 1960 (Y POSIBLEMENTE LO SIGAN SIENDO AHORA) DE MARGINACIÓN. UN ÍNDICE DE ESTE ATRASO SON LAS TASAS DEMOGRÁFICAS, LA NATALIDAD EN 1960 FUE DE 42.87/1000, LA NATALIDAD GENERAL FUE DE 36.34/100, Y LA NATALIDAD INFANTIL DE 390.33/1000. ESTA SITUACIÓN SE REFLEJA - EN LAS GENEALOGÍAS Y EN LA ACTITUD DE RESIGNACIÓN DE LOS PADRES FRENTE A ELLO.

PARA 1970 NO SE PUDIERON OBTENER LAS TASAS, PERO ES PROBABLE QUE, A PESAR DE LA MAYOR INTEGRACIÓN, LA SITUACIÓN HAYA CAMBIADO POCO.

DE 1960 A 1970 LA POBLACIÓN SE INCREMENTÓ EN UN -

33%, DE 1,593 A 2,010 HABITANTES POR KM<sup>2</sup>. EL RESULTADO FUE UNA FUERTE PRESIÓN DEMOGRÁFICA: 670 HAB./KM<sup>2</sup>.-- SIN EMBARGO, PARECE SER QUE, COMO RESPUESTA A LA MISMA, SE HA PRODUCIDO UN CAMBIO REAL EN EL SISTEMA AGRÍCOLA, ES DECIR SE HA RECURRIDO AL SISTEMA DEL SOMONTANO: CULTIVO DE FLORES Y FRUTAS EN EL ÁREA RESIDENCIAL, COMBINADO CON CULTIVO DE CEREALES EN LAS TIERRAS DE TEMPORAL DEL MONTE.

#### B) SAN MIGUEL TLAIXPAN.

ESTÁ SITUADO ENTRE LOS 2,380 Y LOS 2,500 MTS. DE ALTURA. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.5 KM<sup>2</sup>, Y PARA 1970 TENÍA UNA DENSIDAD INTERNA DE 1,170.6 --- HAB./KM<sup>2</sup>. CUENTA CON 1,756 HAB. ES DECIR, UNA DENSIDAD CASI DOS VECES MAYOR QUE LA DE SAN JERÓNIMO AMANALCO.

PATRON DE ASENTAMIENTO. EL ÁREA RESIDENCIAL SE ENCUENTRA MÁS ABAJO DEL NIVEL EN QUE CORRE LA ACEQUIA QUE TRAE AGUA DE LA SIERRA, LAS CALLES FORMAN UNA RE-TÍCULA BASTANTE REGULAR A PESAR DE LA FUERTE PENDIENTE DEL TERRENO: 22%. LAS CASAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS HUERTAS DE LAS CUALES OCUPAN UN 10% DE LA SUPERFICIE, LA CUAL VARÍA DESDE UN VEINTEAVO HASTA MEDIA HECTÁREA, DADO LO CUAL EL ASENTAMIENTO ES MENOS - DISPERSO QUE EN LA SIERRA, PERO MÁS QUE EN LA LLANURA.

POBLACION. SEGÚN EL CENSO DE 1960, EL 100% DE - LA POBLACIÓN HABLA EXCLUSIVAMENTE EL CASTELLANO, ALGUNOS ANCIANOS RECUERDAN EL NÁHUATL PERO NO LO EMPLEAN, NI LO ENSEÑAN. EN GENERAL, EN EL PUEBLO HAY UN VALOR MUY ALTO POR LA EDUCACIÓN.

TIERRA Y AGUA. DISPONIBILIDAD Y TENENCIA DE TIERRA.- EL PUEBLO CUENTA DESDE EL AÑO DE 1936 CON --- 402 HA. CULTIVABLES, DE LAS CUALES 331 HA. SON EJIDO. ADEMÁS CUENTA CON 1,628.64 HA. DE TIERRA DE MONTE QUE TIENEN EN CONCESIÓN A LA FÁBRICA DE PAPEL SAN RAFAEL; 640.85 HA. DE PASTIZALES EN COMUNIDAD CON OTROS SEIS PUEBLOS 14-37-40 HA. DE PROPIEDAD PRIVADA QUE CORRESPONDEN AL ASENTAMIENTO ACTUAL. AL IGUAL QUE EN AMANALCO LAS ÚNICAS TIERRAS CON DERECHO A RIEGO SON LAS PRIVADAS.

DISPONIBILIDAD Y DISTRIBUCION DE AGUA. SAN MI--- GUEL TLAIXPAN, IGUAL QUE AMANALCO, PERTENECE AL SISTEMA DEL RÍO COXCACOACO. EL AGUA CIRCULA POR CAÑE--- RÍAS DE MAMPOSTERÍA, Y EN LAS HUERTAS SE ALMACENA EN ALGIBES Y POZOS.

LA RONDA COMPLETA DE AGUA EN EL PUEBLO REQUIERE SIETE U OCHO SEMANAS, MIENTRAS QUE EN AMANALCO NUNCA TARDA MÁS DE CUATRO. EL SENTIR ACTUAL DE LA COMUNI--- DAD ES QUE EL AGUA ES ESCASA, ESPECIALMENTE SI SE CONSIDERA QUE EL CULTIVO BÁSICO SON LAS FLORES Y FRUTAS.

A DIFERENCIA DE SAN JERÓNIMO AMANALCO LAS TIERRAS EJIDALES DENTRO DEL ÁREA RESIDENCIAL TIENEN DERECHO, -- AUNQUE SEA ESCASA, A AGUA PARA RIEGO.

EL SISTEMA ECONOMICO. LA ACTIVIDAD BÁSICA ES LA AGRICULTURA COMBINADA CON EL COMERCIO Y EL TRABAJO -- ASALARIADO EN LA INDUSTRIA. LA PRINCIPAL CARACTERÍSTICA DIFERENCIAL DE LA AGRICULTURA DEL SOMONTANO, EN COMPARACIÓN CON LA DE LA SIERRA, ES SU MAYOR INTENSIDAD. PARECE SER QUE ESTE TIPO DE AGRICULTURA MÁS INTENSIVA DATA DE LA ÉPOCA DEL REPARTO AGRARIO EN 1927, CUANDO EL PUEBLO TUVO ACCESO A MAYOR CANTIDAD DE TIERRA CULTIVABLE Y AL AGUA PARA RIEGO. ANTES DEL REPARTO, LA TIERRA SE DEDICABA AL CULTIVO DE CEREALES Y -- ALGO DE HORTICULTURA; A PARTIR DE ENTONCES, EL CULTIVO COMERCIAL DE FLORES Y FRUTAS EN TIERRAS DE RIEGO -- FUE DESPLAZANDO A LOS CEREALES A LAS TIERRAS DE TEMPORAL DEL EJIDO. LA PRODUCTIVIDAD AUMENTÓ Y SE SENTARON LAS BASES PARA UN NUEVO DESARROLLO DEL PUEBLO. -- RELACIONADO CON LA HORTICULTURA SURGIÓ EL COMERCIO ESPECIALIZADO DE FRUTAS Y FLORES.

TRABAJO. UNA CARACTERÍSTICA IMPORTANTE DEL CULTIVO DE LAS HUERTAS ES LA GRAN CANTIDAD DE TRABAJO -- HUMANO SEMIESPECIALIZADO QUE OCUPA POR UNIDAD DE SUPERFICIE. LA FAMILIA TIENE TRABAJO EN ELLA DURANTE -- TODO EL AÑO Y MUCHAS VECES SE REQUIERE DEL TRABAJO --

ASALARIADO, AUNQUE MUCHOS CAMPESINOS TENGAN QUE RECURRER AL TRABAJO ASALARIADO FUERA DE LA COMUNIDAD.

LAS DIFERENCIAS DEL SISTEMA ECONÓMICO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN EN RELACIÓN CON EL DE SAN JERÓNIMO AMANALCO, CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN: QUE EN EL PRIMERO LA AGRICULTURA ES MÁS INTENSIVA Y CASI ESTRICTAMENTE COMERCIAL, MIENTRAS QUE EN EL SEGUNDO, ES MÁS EXTENSIVA Y DE SUBSISTENCIA; EN TLAIXPAN LA OCUPACIÓN ES PLENA POR COMBINACIÓN CON EL COMERCIO Y EL EMPLEO MARGINAL EN LA INDUSTRIA Y SERVICIOS URBANOS; EN AMANALCO EXISTE DESOCUPACIÓN TEMPORAL, COMO CONSECUENCIA DE LA AGRICULTURA EXTENSIVA, MENOS COMERCIAL. POR LO TANTO EN AMANALCO HAY MENOS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN COMPLETA QUE EN TLAIXPAN.

DEMOGRAFIA. SE CALCULA QUE PARA EL SIGLO XVIII TLAIXPAN TENDRÍA UN CENTENAR DE HABITANTES. POSTERIORMENTE ES PROBABLE QUE DEBIDO A UN PROCESO DE DESPOJO DE TIERRAS LA POBLACIÓN DESPLAZADA SE REFUGIARA EN LA SIERRA Y EL SOMONTANO. PARA 1900 APARECE EN EL CENSO CON 1,068 HABITANTES. LA DENSIDAD INTERNA DE POBLACIÓN DE 741 HAB. KM.2, SI SE COMPARA ESTA DENSIDAD CON LA DE AMANALCO EN 1970: 670 HAB./KM2. SE APRECIA LA DIFERENCIA ENTRE UNO Y OTRO TIPO DE ASENTAMIENTOS. LA TASA DE NATALIDAD FUE DE 52.04/1000, LA DE MORTALIDAD GENERAL 25.84/1000 Y LA INFANTIL DE 274.69/1000.- PUEDE SUPONERSE CON BASE A LO QUE SUCEDIÓ EN LA DÉCA-

DA SIGUIENTE, QUE YA EN ESE MOMENTO HABÍA UNA FUERTE EMIGRACIÓN.

DE 1950 A 1960 LA POBLACIÓN CRECIÓ UN 1.49%; DE 1,443 A 1,465. LA DENSIDAD INTERNA FUE DE 976 HAB./KM2.; O SEA QUE DESDE 1930, DESPUÉS DEL REPARTO AGRARIO, CASI NO VARIÓ. ANTES DEL MISMO SE MANTUVO ALREDEDOR DE LOS 750 HAB./KM2. DE MANERA QUE EN ESTOS 60 AÑOS PUEDE HABLARSE DE UN TIPO DE ASENTAMIENTO SEMIDISPERSO CON DOS VARIANTES: DE 1900 A 1930, MENOR DENSIDAD, MENOR TIERRA Y CULTIVO DE CEREALES EN LAS TIERRAS DE TEMPORAL SITUADAS FUERA DEL ÁREA RESIDENCIAL. LO IMPORTANTE ES QUE EL TIPO DE ASENTAMIENTO SEMIDISPERSO SE CONSERVA CERCAÑO A LOS 1000 HAB./KM2. Y QUE CADA UNA DE LAS DOS VARIANTES TRAE UN LÍMITE RELACIONADO CON LA PRODUCTIVIDAD DEL SISTEMA. EN ESA DÉCADA SE CALCULA UNA TASA ANUAL DE EMIGRACIÓN DE 7.71/ 1000. LA NATALIDAD FUE DE 31.81/1000 QUE COMPARADA CON LA NACIONAL ESE MISMO AÑO, 1960 (46/1000) ES MUY BAJA. ÉSTA NATALIDAD LIMITADA EN LAS TRES DÉCADAS SUCESIVAS, PUEDE INDICAR ALGÚN TIPO DE CONTROL, ESPECIALMENTE SI SE CONSIDERA QUE DESDE 1930 COINCIDIÓ CON UNA MAYOR DENSIDAD DE POBLACIÓN. LA MORTALIDAD GENERAL FUE DE 19.53/1000 Y LA INFANTIL 343.34/1000.

ENTRE 1960 Y 1970 LA POBLACIÓN CRECIÓ UN 19.25%; ES DECIR, DE 1,465 A 1,756 HABITANTES. LA DENSIDAD -

INTERNA DE POBLACIÓN FUE DE 1,170 HAB./KM2. ESTE -- CRECIMIENTO HACE PENSAR (A PESAR DE LA EVIDENCIA ANTERIOR, Y DE CIERTOS REPORTES DE CONTROL DE NATALIDAD A BASE DE YERBAS Y ABORTO) EN UNA ALTA NATALIDAD Y UNA BAJA MORTALIDAD, PERO SOBRE TODO EN QUE EL SISTEMA POSIBLEMENTE ESTÉ LLEGANDO NUEVAMENTE A SUS LÍMITES DE PRODUCTIVIDAD.

c) SAN ANDRES CHIAUTLA.

ESE PUEBLO ES CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SITUADO EN LA LLANURA. SE ENCUENTRA A LOS 2,250 M. DE ALTURA. SEGÚN EL CENSO DE --- 1970 TENÍA UNA DENSIDAD INTERNA DE 3,066.6 KM2., Y UNA POBLACIÓN DE 1,381 HABITANTES. EL ÁREA RESIDENCIAL OCUPA UNA SUPERFICIE DE 0.45 KM2.

PATRÓN DE ASENTAMIENTO. EL PATRÓN ES CONCENTRADO Y PRESENTA LA RETÍCULA PROPIA DE UN PUEBLO ESPAÑOL. EN EL CENTRO LAS CASAS SE ENCUENTRAN MÁS PEGADAS UNAS A LAS OTRAS QUE EN LA PERIFERIA. EN EL CENTRO LOS TERRENOS SON DE APROXIMADAMENTE 500 M2. (EN COMPARACIÓN CON AMANALCO QUE TIENEN ENTRE  $\frac{1}{4}$  Y 1 HA.), MIENTRAS QUE EN LAS AFUERAS SON MAYORES.

POBLACION. LA POBLACIÓN DE CHIAUTLA ESTÁ COMPUESTA POR GENTE ORIGINARIA DEL LUGAR Y POR UN BUEN

CONTINGENTE DE POBLACIÓN INMIGRADA, SOBRE TODO EN LA DÉCADA DE 1960-1970; EL 100% DE LA MISMA HABLA EXCLUSIVAMENTE EL ESPAÑOL. CUENTA CON ESCUELAS, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO CON JARDÍN DE NIÑOS.

TIERRA Y AGUA. DISPONIBILIDAD Y TENENCIA DE -- TIERRA.- CHIAUTLA SUFRIÓ DEL CARACTERÍSTICO DESPOJO DE TIERRAS. EN LA ACTUALIDAD CUENTA CON 360.94 HA. DE PEQUEÑA PROPIEDAD Y 467.94 HA. EJIDALES DESDE --- 1925. CASI TODAS LAS TIERRAS DE CULTIVO SE ENCUEN-- TRAN FUERA DEL ÁREA RESIDENCIAL. ALGUNAS CASAS TIE-- NEN CORRALES, LOS CUALES, SE CALCULA, TIENEN UNA SU-- PERFICIE MEDIA DE 0.12 HA.

DISPONIBILIDAD Y DISTRIBUCION DE AGUA. SAN AN-- DRÉS CHIAUTLA PERTENECE A LOS SISTEMAS DE RIEGO DE - HUEYAPAN Y JALAPANGO CONSTRUIDOS EN EL SIGLO XV POR NETZAHUALCÓYOTL, LOS CUALES HAN IDO PERDIENDO IMPOR-- TANCIA, AUNQUE TODAVÍA FUNCIONAN. AL IGUAL QUE EN - LOS OTROS DOS PUEBLOS LA PROPIEDAD PRIVADA ESTÁ INTI-- MAMENTE LIGADA CON EL DERECHO AL AGUA. ADEMÁS DEL - RIEGO POR CANALES EXISTEN SEIS POZOS ARTESIANOS, UNO DE LOS CUALES PERTENECE AL EJIDO Y VENDE AGUA TANTO A EJIDATARIOS COMO A PEQUEÑOS PROPIETARIOS. LOS --- OTROS CINCO SON PARTICULARES.

EL PRECIO DEL AGUA ES DE APROXIMADAMENTE ---- \$132.00 POR HA.

EN LAS TIERRAS DE RIEGO, QUE SE CALCULA CORRESPONDEN AL 4.7% DEL TOTAL DE LAS TIERRAS DEL MUNICIPIO, SE SIEMBRA MAÍZ Y ALFALFA. EN LAS DE TEMPORAL, MAÍZ Y MUCHAS VECES NADA DEBIDO A QUE EL CAMPESINO NO LO CONSIDERA RENTABLE.

EL SISTEMA ECONOMICO. SEGÚN EL CENSO DE 1970 SÓLO EL 27.5% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA SE DEDICA A LAS LABORES DEL CAMPO; EL 30.8% SON OBREROS; EL 18.6% EMPLEADOS; EL 9.8% COMERCIANTES; EL -- 3.1% ALBAÑILES; EL 2.6% PEONES; EL 2.4% GANADEROS; Y EL 5.2% ESTÁ EMPLEADO EN OTRAS ACTIVIDADES.

LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y PEONES SON ORIGINARIOS DEL PUEBLO; LOS OBREROS, EMPLEADOS Y ALBAÑILES SON RESIDENTES QUE TRABAJAN FUERA DE LA COMUNIDAD EN LAS ZONAS INDUSTRIALES CERCANAS, O BIEN, EN EL D.F.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE PUEDE DECIR QUE CHIAUTLA ESTÁ DEJANDO DE SER UNA COMUNIDAD "CAMPESINA" Y SE HA CONVERTIDO EN UN "HOGAR" DE POBLACIÓN -- OCUPADA EN EL D.F., YA QUE EL 49.4% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA TRABAJA EN ÁREAS URBANAS.

TRABAJO. LA PRINCIPAL DIFERENCIA ENTRE CHIAUTLA Y LOS PUEBLOS DEL SOMONTANO Y SIERRA CONSISTE EN QUE EN SAN JERÓNIMO AMANALCO Y SAN MIGUEL TLAIXPAN -

LA FUENTE DE TRABAJO MÁS IMPORTANTE ES EL CAMPO; EN CAMBIO EN CHIAUTLA LA AGRICULTURA HA PASADO A SEGUNDO TÉRMINO. LOS CAMPESINOS DE CHIAUTLA TIENEN OCUPACIÓN DURANTE EL CICLO DE CULTIVO DEL MAÍZ, EN VERANO; EN INVIERNO TIENEN QUE RECURRIR AL TRABAJO ASALARIADO. - LOS ÚNICOS QUE QUEDAN FUERA DE ESTA SITUACIÓN SON LOS POCOS QUE POSEEN TIERRA IRRIGABLE Y QUE COMBINAN LA AGRICULTURA CON LA GANADERÍA. AL PARECER EN LA ACTUALIDAD, GRACIAS A LA RED DE COMUNICACIONES QUE VINCULA AL PUEBLO CON EL D.F. LA GENTE PREFERE HABITAR EN EL PUEBLO Y ASISTIR DIARIAMENTE A SU TRABAJO, MIENTRAS - QUE ANTES TENÍA QUE EMIGRAR.

OTRA CARACTERÍSTICA DIFERENCIAL IMPORTANTE, ES - QUE EN CHIAUTLA LA MUJER TRABAJA COMO EMPLEADA U OBRERA, ADEMÁS DE PARTICIPAR EN EL TRABAJO DOMÉSTICO Y -- DEL CAMPO.

LOS NIÑOS EN CHIAUTLA ASISTEN A LA ESCUELA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL; COMO MUCHOS DE LOS PADRES SON - OBREROS, Y NO TIENEN QUE AYUDAR CON LAS LABORES DEL - CAMPO, LA ASISTENCIA A LA ESCUELA ES BASTANTE ALTA.

DEMOGRAFIA. TANTO DURANTE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA COMO EN LA COLONIAL, CHIAUTLA FUE UN PUEBLO IMPORTANTE. PARA 1793 SE CALCULA QUE SU POBLACIÓN ERA DE 821 HABITANTES. DURANTE EL SIGLO XIX PERDIÓ TIERRA EN FAVOR DE LAS HACIENDAS VECINAS Y SU COMERCIO DECRECIÓ -

CON LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL MEXICANO EN 1872. ESTA SITUACIÓN ACARREÓ EL ÉXODO DE LA POBLACIÓN CAMPE SINA.

DEBIDO A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO CIVIL Y EN EL ARCHIVO PARROQUIAL NO FUE POSIBLE CALCULAR LOS MOVIMIENTOS DE POBLACIÓN SINO A PARTIR DE 1940.

DE 1950 A 1960 LA POBLACIÓN CRECIÓ UN 23.29%, O SEA DE 704 A 868 HABITANTES. LA DENSIDAD INTERNA -- FUE DE 1929 HAB./KM2. ESTE CRECIMIENTO PUEDE INDI-- CAR QUE LA GENTE YA NO DEPENDÍA EXCLUSIVAMENTE DE LA AGRICULTURA. LA NATALIDAD FUE DE 55.29/1000; LA MOR TALIDAD GENERAL FUE DE 27.33/1000; LA MORTALIDAD IN FANTIL FUE DE 256.2/1000.

ESTO PUEDE SURGERIR QUE A PESAR DE QUE LA POBLA CIÓN SE ESTABA INTEGRANDO A LA VIDA URBANA A TRAVÉS DEL TRABAJO Y LA INTENSIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIO NES, LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS ERAN TODAVÍA INADE-- CUADAS. EL CRECIMIENTO NATURAL FUE DE 27.97/1000.

DE 1960 A 1970 LA POBLACIÓN CRECIÓ UN 59%; ES - DECIR, DE 868 A 1,381 HABITANTES. ESTE CRECIMIENTO NO PUDO HABER SIDO NATURAL, SINO QUE INDICA UNA FUER TE INMIGRACIÓN; DE LAS GÉNEROLOGÍAS OBTENIDAS, ASÍ - COMO DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL CENSO DE --- 1970, SE DESPRENDE QUE UNA PARTE IMPORTANTE DE LA PO

BLACIÓN HA NACIDO EN OTRO LUGAR. UNA COSA ES CIERTA Y ES QUE LA AGRICULTURA NO PUEDE HABER SOSTENIDO --- ESTE INCREMENTO DE POBLACIÓN (LA DENSIDAD INTERNA SE ELEVÓ DE 1929 A 3066,6 EN 1970), SINO QUE LOS EXCE-- DENTES DE POBLACIÓN TIENEN QUE HABERSE DEDICADO AL - TRABAJO ASALARIADO EN LA INDUSTRIA Y SERVICIOS URBANOS. ESTE HECHO PARECE COMPROBADO POR EL HECHO DE - QUE EL 49.4% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA - ESTÁ EMPLEADA EN LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS, FUERA DEL PUEBLO, Y SOLAMENTE EL 29.9% DE LA MISMA SE OCUPA EN LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA.

D) TEPETLAOXTOC.

ESTE PUEBLO NO PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS TÍPICAS DE LA ZONA, Y SU DESARROLLO HISTÓRICO PRESENTA CIERTAS DIFERENCIAS FUNDAMENTALES RESPECTO AL ÁREA. - PODRÍA DECIRSE QUE GEOGRÁFICAMENTE PERTENECE AL SO-- MONTANO, PERO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE SU ASENTA-- MIENTO SON PROPIAS DE LA LLANURA; QUE FRENTE A LA -- TRADICIÓN DE AGRICULTURA DE RIEGO DEL RESTO DEL ÁREA, POSEE UNA FUERTE TRADICIÓN DE GANADEROS Y ARRIEROS; - QUE CARECE DE EJIDO, PERO QUE EN CAMBIO POSEE UNA -- GRAN EXTENSIÓN DE POTREROS COMUNALES Y DE TIERRAS DE LABOR EN PEQUEÑA PROPIEDAD. TEPETLAOXTOC ES UN PUEBLO MÁS LIGADO AL ANTIGUO SISTEMA DE HACIENDA GANADERA Y PULQUERA Y A LA ARRIERÍA, QUE AL SISTEMA DE ---

AGRICULTURA INTENSIVA DERIVADO DE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA.

TEPETLAXTOC CONSTITUYE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTÁ SITUADO EN UNA HONDONADA. EL ÁREA RESIDENCIAL OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.5 KM<sup>2</sup>. TIENE UNA DENSIDAD INTERNA DE POBLACIÓN DE 1,200 HAB./KM<sup>2</sup>. SEGÚN EL CENSO DE 1970 (1800 HAB.); CASI LA MISMA QUE LA DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, (1,170 HB./KM<sup>2</sup>.) FENÓMENO QUE SE EXPLICA POR GRAN NÚMERO DE CASAS ABANDONADAS.

PATRON DE ASENTAMIENTO. EL PUEBLO PRESENTA LA TRAZA ESPAÑOLA, AUNQUE PARECE SER, A DIFERENCIA DE LOS OTROS TRES, QUE EL ASENTAMIENTO ACTUAL NO CORRESPONDE AL ORIGINAL SITUADO EN LA LADERA DE LOS CERROS, SEMEJANTE AL SOMONTANO. EL ACCESO AL PUEBLO ES POR UNA CARRETERA ASFALTADA QUE ENTRONCA CON LA DE VERACRUZ. TIENE ALGÚN COMERCIO, AUNQUE PARA EL MERCADO DEPENDE DE TEXCOCO Y CHICONCUAC.

EN LOS CORRALES SE CULTIVA MAÍZ, HORTALIZAS Y ALFALFA (SÍ HAY RIEGO). LOS ESTABLOS Y GALLINEROS SE ENCUENTRAN EN EL CORRAL.

LA GRAN DIFERENCIA CON TLAIXPAN, ES QUE, SALVO EN LOS CORRALES CON RIEGO, NO SE SIEMBRA MÁS QUE EN ÉPOCA DE LLUVIAS.

POBLACION. EL 100% DE LA POBLACIÓN HABLA EL CASTELLANO, SALVO UNA ANCIANA QUE TODAVÍA RECUERDA EL NÁHUATL. LA ESCUELA SE REMONTA AL SIGLO PASADO, EN LA ACTUALIDAD TIENE PRIMARIA Y SECUNDARIA POR T.V.

TIERRA Y AGUA. DISPONIBILIDAD Y TENENCIA DE TIERRA.- LA HISTORIA DE LAS TIERRAS DE TEPETLAXTOC DIFIERE DE LA DE OTROS PUEBLOS DESDE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA, YA QUE LOS HABITANTES DE ESTE PUEBLO SE OPUSIERON A ACEPTAR LA AGRICULTURA.

TODAS LAS TIERRAS DEL PUEBLO SON DE "COMÚN REPARTIMIENTO" Y ESTÁN DIVIDIDAS POR BARRIOS. LAS TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA SON, CASI EN SU TOTALIDAD DE TEMPORAL DE SEGUNDA. LAS MEJORES SON DE RIEGO Y SE ENCUENTRAN EN LA LLANURA, DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD. DENTRO DEL PUEBLO HAY ALGUNAS DE RIEGO.

LA SUPERFICIE MEDIA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA ES DE 4.5 HA. Y ESTÁN SITUADAS FUERA DEL ÁREA RESIDENCIAL. LOS SOLARES URBANOS TIENEN UNA SUPERFICIE MEDIA DE 0.31 HA., AUNQUE HAY PROPIEDADES QUE SUPERAN EN MUCHO ESTA CIFRA. DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE UN GRAN SECTOR SE ENCUENTRA ABANDONADO, PARTE PORQUE LOS CAMPESINOS CONSIDERAN QUE NO ES RENTABLE TRABAJARLA, PARTE PORQUE PERTENECE A EMIGRADOS.

EN 1936 EL PUEBLO SOLICITÓ TIERRAS DE RIEGO EN EJIDO, SIN EMBARGO LE FUERON NEGADAS. EN 1937 SE LE

CONCEDIERON 129 HA. DE AGOSTADERO QUE EL PUEBLO RECHAZÓ PORQUE YA TENÍA MUCYAS DE ESTE TIPO.

DISTRIBUCION DE AGUA. TEPETLAOXTOC PERTENECÍA A UN SISTEMA DE REGADÍO INDEPENDIENTE, SIN EMBARGO YA NO QUEDA NADA DE ÉL. ACTUALMENTE EL PUEBLO DEPENDE DEL AGUA DE LLUVIA, DE POZOS ARTESIANOS Y DE RÍOS QUE DESAGUAN LA SIERRA EN TIEMPO DE LLUVIAS. DE LOS TRES POZOS QUE EXISTEN, UNO ES PROPIEDAD DEL PUEBLO, LOS OTROS SON PARTICULARES. LOS TRES VENDEN EL AGUA A -- \$10.00/HORA.

PARA SUMINISTRO DE AGUA EN LAS CASAS SE CUENTA CON "POZOS" EN LOS CORRALES Y CON EL AGUA DE UNO DE LOS POZOS.

EL SISTEMA ECONOMICO. EL SISTEMA ECONÓMICO DE TEPETLAOXTOC HA SUFRIDO CAMBIOS IMPORTANTES A TRAVÉS DE SU HISTORIA. DURANTE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA ES PROBABLE QUE FUERA SEMEJANTE AL DEL SOMONTANO. DURANTE LA COLONIA SE CONVIRTIÓ EN GANADERO; EN EL SIGLO XVII SURGIÓ EL COMERCIO CON LAS RECUAS QUE TRAFICABAN -- ENTRE MÉXICO Y VERACRUZ, DE MANERA QUE PARA EL SIGLO XVIII ERA FAMOSO POR SU RIQUEZA. DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL MEXICANO (1872) EL COMERCIO FUE DISMINUYENDO HASTA DESAPARECER.

A PRINCIPIOS DE ESTE SIGLO LAS HACIENDAS Y RAN-

CHOS FUERON ABANDONADOS Y EL PUEBLO SE DEDICÓ A LA -  
 AGRICULTURA DE TEMPORAL EN PEQUEÑAS PARCELAS. EN LA  
 ACTUALIDAD LA BASE DEL SISTEMA ES LA AGRICULTURA DE  
 TEMPORAL, COMBINADA CON ALGO DE GANADERÍA, UNA NA---  
 CIENTE AVICULTURA Y TRABAJO ASALARIADO EN LA INDUS--  
 TRIA Y SERVICIOS URBANOS, O BIEN EN LOS RANCHOS VECI  
 NOS.

TRABAJO. EL CAMPESINO QUE ES LA MINORÍA DE TE-  
 PETLAOXTOC TIENE TRABAJO EN EL CAMPO ÚNICAMENTE DU--  
 RANTE EL TIEMPO DE LLUVIAS, EN INVIERNO SÓLO AQUÉLLOS  
 QUE TIENEN TIERRA DE RIEGO. A CONSECUENCIA DE ESTO EL  
 CAMPESINO TIENE QUE BUSCAR TRABAJO ASALARIADO FUERA -  
 DE LA COMUNIDAD O BIEN EMIGRAR DEFINITIVAMENTE. DE ES  
 TA MANERA PUEDE DECIRSE QUE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMEN  
 TE ACTIVA DEL PUEBLO TRABAJA EN SU MAYOR PARTE FUERA  
 DE LA COMUNIDAD.

LAS MUJERES QUE SE QUEDAN SE OCUPAN EN LAS LABO  
 RES DOMÉSTICAS Y AL CUIDADO DE LOS ANIMALES; ALGUNAS  
 EMIGRANTES VUELVEN A LA COMUNIDAD.

LOS NIÑOS ASISTEN A LA ESCUELA Y AYUDAN A LOS -  
 PADRES EN LAS LABORES DOMÉSTICAS Y DEL CAMPO.

DEMOGRAFÍA. PARA 1793 SE CALCULA QUE TENÍA UNA  
 POBLACIÓN CERCANA A LOS 4,000 HABITANTES, MÁS DEL DO  
 BLE QUE PARA 1970: 1,800 HABITANTES.

PARA 1900 TENÍA 3,618 HABITANTES, O SEA QUE EN UN PERÍODO DE 100 AÑOS SU POBLACIÓN SE MANTUVO APARENTEMENTE ESTABLE, A DIFERENCIA DE SAN MIGUEL TLAIXPAN Y SAN JERÓNIMO AMANALCO DONDE CRECIÓ NOTABLEMENTE. LA DENSIDAD INTERNA ERA DE 2,412 HAB./KM<sup>2</sup>. EL DOBLE DE LA ACTUAL (1,200 HAB./KM<sup>2</sup>). EN 1970), TRES VECES LA DE SAN MIGUEL TLAIXPAN -DE ASENTAMIENTO SEMIDISPERSO- EN ESE MISMO AÑO (741.9 HAB./KM<sup>2</sup>.) Y CASI LA MITAD DE LA DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA -DE ASENTAMIENTO CONCENTRADO- TAMBIÉN ESE AÑO (4,068 HAB./KM<sup>2</sup>.). DICHO DE OTRA MANERA, TEPETLAOXTOC TENÍA UN ASENTAMIENTO QUE, POR SU DENSIDAD INTERNA Y ASPECTO FÍSICO PODRÍA SER UN PUEBLO DE LA LLANURA, PERO QUE POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA CORRESPONDE AL SOMONTANO.

EN LA DÉCADA 1940-1950 SE CALCULA UNA TASA ANUAL DE EMIGRACIÓN DE 74.69/1000, Y UN TOTAL DE 925 EMIGRANTES. LA DENSIDAD INTERNA LLEGÓ A SU LÍMITE MENOR: 824.6 HAB./KM<sup>2</sup>. LA NATALIDAD FUE DE 54.64/1000, LO QUE PUEDE INDICAR QUE LA POBLACIÓN REACCIONÓ A LA PÉRDIDA DE POBLACIÓN CON UN AUMENTO EN LA NATALIDAD. LA MORTALIDAD GENERAL FUE DE 27.96/1000, LA INFANTIL, SIN EMBARGO FUE LA MÁS BAJA DE LOS PUEBLOS EN ESTUDIO 154/1000. EL CRECIMIENTO NATURAL FUE DE ----- 28.71/1000.

DE 1960 A 1970 LA POBLACIÓN CRECIÓ UN 29%, DE 1,397 A 1,800, O SEA QUE CRECIÓ DE ACUERDO A LO CAL-

CULADO. LA DENSIDAD INTERNA SE ELEVÓ A 1,200 HAB./KM<sup>2</sup> IGUAL A LA DE TLAIXPAN EN ESE MISMO AÑO. LA NATALIDAD Y LA MORTALIDAD APARENTEMENTE NO CAMBIARON COMO -- TAMPOCO LA EMIGRACIÓN QUE SIGUIÓ SIENDO CONTINUA Y -- FUERTE. ESTA NOS PARECE UNA SITUACIÓN CONTRADICTORIA: MIENTRAS QUE EL PUEBLO CRECIÓ EN FORMA SEMEJANTE A SU CRECIMIENTO NATURAL CALCULADO, LA POBLACIÓN SIGUIÓ -- EMIGRANDO.

ESTO PUEDE EXPLICARSE POR TRES RAZONES: INMIGRACION SEMEJANTE A LA DE CHIAUTLA; LA EMIGRACIÓN HA --- CAMBIADO, AHORA VAN A TRABAJAR AL D.F., PERO RESIDEN EN EL PUEBLO; Y A PESAR DE QUE LA PRODUCTIVIDAD NO HA AUMENTADO, EN EL PUEBLO SE EMPIEZA A DESARROLLAR LA - AVICULTURA Y A INTEGRARSE EL ÁREA URBANA.

#### E) APRECIACION GENERAL.

PARECE CLARO QUE EL SISTEMA AGRÍCOLA PRACTICADO CONSTITUYE EL FACTOR DETERMINANTE DEL PATRÓN GENERAL DE ASENTAMIENTO (DENSIDAD GENERAL DEMOGRÁFICA Y CONCENTRACIÓN O DISPERSIÓN DE LAS VIVIENDAS). ÉSTE SISTEMA ES, A SU VEZ, EL PRODUCTO DE LA INTERACCIÓN --- ENTRE UNA TECNOLOGÍA DADA Y UN MEDIO AMBIENTE NATURAL DETERMINADO. SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN FACTO-- RES NO ESTRICTAMENTE TECNOLÓGICOS NI AMBIENTALES, -- QUE DESEMPEÑAN UN PAPEL DECISIVO. ENTRE ÉSTOS SE --

77.

CUENTAN LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA RIEGO Y LA --  
DISPONIBILIDAD DE TIERRAS PARA EL CULTIVO, EN SITUA-  
CIONES ESPECÍFICAS QUE TIENEN QUE VER, FUNDAMENTAL--  
MENTE, CON EL SISTEMA DE PROPIEDAD Y TENENCIA DEL --  
SUELO Y DEL AGUA, MÁS QUE CON LA TECNOLOGÍA Y EL ME-  
DIO AMBIENTE NATURAL.

DE TODAS MANERAS, EL ANÁLISIS DE LAS CUATRO CO-  
MUNIDADES MUESTRA: 1) QUE ES LA CAPACIDAD DEL SISTE-  
MA AGRÍCOLA PRACTICADO PARA GENERAR PRODUCCIÓN LO --  
QUE FINALMENTE ESTABLECE LAS DENSIDADES GLOBALES DE  
POBLACIÓN; AUNQUE A SU VEZ ÉSTAS DESEMPEÑAN UN PAPEL  
DECISIVO EN LAS TRANSFORMACIONES DEL PRIMERO. Y 2)  
QUE SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TECNOLOGÍA ESPECÍ-  
FICA, EN FUNCIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE NATURAL DETER-  
MINADO, LO QUE ESTABLECE EL CARÁCTER DEL TIPO DE PO-  
BLACIÓN (CONCENTRADO, DISPERSO O SEMI-DISPERSO).

UNA CARACTERÍSTICA NOTABLE DE LOS PATRONES DE -  
ASENTAMIENTO ES SU RELATIVA ESTABILIDAD HISTÓRICA. A  
PARTIR DEL ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS CUATRO COMU-  
NIDADES PODEMOS ESTABLECER QUE, A PESAR DE QUE LA PO-  
BLACIÓN GLOBAL AUMENTE, Y A VECES CONSIDERABLEMENTE,  
SAN JERÓNIMO AMANALCO MANTIENE EL PATRÓN DE ASENTA--  
MIENTO DISPERSO, SAN MIGUEL TLAIXPAN EL SEMI-DISPERSO  
Y SAN ANDRÉS CHIAUTLA EL CONCENTRADO.

DICHO DE OTRA MANERA, SI LA POBLACIÓN CRECE NA-

TURALMENTE, LO HACE SÓLO HASTA UN LÍMITE DETERMINADO POR EL SISTEMA AGRÍCOLA EMPLEADO; PASADO EL LÍMITE, - LA POBLACIÓN SOBRANTE EMIGRA HACIA NUEVOS ASENTAMIENTOS. POR EL CONTRARIO, SI CRECE LA PRODUCTIVIDAD DEL SISTEMA POR EL EMPLEO DE UNA TECNOLOGÍA MÁS EFICIENTE -INCLUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA RIEGO- EL LÍMITE DE LA DENSIDAD SE ELEVA Y LLEGA A PRODUCIR --- CAMBIOS EN EL PATRÓN DE ASENTAMIENTO. SI NO HAY CAMBIOS EN ALGUNO DE LOS FACTORES QUE ELEVAN EL NIVEL DE PRODUCTIVIDAD DEL SISTEMA, LA POBLACIÓN EMIGRA O DISMINUYE SU TASA DE CRECIMIENTO, O BIEN SE PRODUCE UNA COMBINACIÓN DE AMBAS TENDENCIAS, COMO EN SAN MIGUEL - TLAIXPAN.

LAS DIFERENCIAS EN EL APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO DE LOS RECURSOS (MODIFICACIONES TECNOLÓGICAS), PUEDEN EXPLICARSE POR LA ACCIÓN DE MECANISMOS QUE ACTÚAN TANTO DESDE DENTRO COMO DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD. EL PRINCIPAL MECANISMO INTERNO PARECE SER LA PRESIÓN DEMOGRÁFICA; DE LOS EXTERNOS EL MÁS IMPORTANTE PARECE SER EL DE LAS COMUNICACIONES, SOBRE TODO CON EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO FEDERAL. SU COMBINACIÓN ES LO -- QUE CONDICIONA EL NIVEL DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS LOCALES.

PARALELO AL PROCESO DE DESARROLLO GENERAL DEL - ÁREA ENCONTRAMOS UN CONTINUO EN EL PROCESO DE EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA, CARACTERIZADO POR LOS

DISTINTOS SISTEMAS ECONÓMICOS DE CADA COMUNIDAD. APARENTEMENTE SAN JERÓNIMO AMANALCO Y SAN MIGUEL TLAIXPAN ESTÁN SIGUIENDO UN MISMO TIPO DE PROCESO. HASTA 1960 AMANALCO SE ENCONTRABA EN UNA ETAPA DE ALTA MORTALIDAD, ALTA NATALIDAD Y BAJO CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN, HASTA QUE EN ALGÚN PUNTO DE LA DÉCADA - 1960-1970 ENTRÓ EN UNA SEGUNDA ETAPA, QUE SE CARACTERIZA POR UNA DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD (ESPECIALMENTE INFANTIL), UNA NATALIDAD CONSTANTE Y, UN SIGNIFICATIVO CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN. ESTE HA GENERADO UN CAMBIO EN LA TECNOLOGÍA Y EN LOS SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES --- (AGUA Y TIERRA), DE MANERA QUE LA PRODUCTIVIDAD DEL SISTEMA ES CAPAZ DE MANTENER LOS INCREMENTOS DE POBLACIÓN SIN GENERAL EMIGRACIÓN MASIVA. TLAIXPAN YA PASÓ APARENTEMENTE POR ESTAS ETAPAS, Y EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN UN TERCER ESTADIO DEL CONTINUO. DESPUÉS DE DISMINUIR RELATIVAMENTE LA MORTALIDAD, DESCENDIÓ --- CASI SIMULTÁNEAMENTE LA NATALIDAD, CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DEL CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN. LO INTERESANTE DE ESTOS DOS PUEBLOS SON SUS SEMEJANZAS EN EL SISTEMA ECONÓMICO Y EN LA TENDENCIA EVOLUTIVA DE SU POBLACIÓN.

LAS DIFERENCIAS ENTRE EL PROCESO EVOLUTIVO DE -- AMANALCO Y TLAIXPAN Y EL DE CHIAUTLA CORRESPONDEN A -- LAS DE SU SISTEMA ECONÓMICO. SAN ANDRÉS SE CARACTERIZA POR LA PRESENCIA DE DOS POBLACIONES DISTINTAS: ---

1) LA DE ORIGINARIOS DEL LUGAR, Y 2) LA DE INMIGRANTES. EL CONJUNTO DE AMBAS INDICA UN TIPO DE EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA ESPECIAL, QUE DE UNA PRIMERA ETAPA CARACTERIZADA POR ALTA NATALIDAD Y ALTA MORTALIDAD, HA PASADO A OTRA DE MAYOR NATALIDAD, MORTALIDAD CONSTANTE Y CRECIMIENTO DE POBLACIÓN RELATIVAMENTE BAJO. ESTA TENDENCIA POSIBLEMENTE REFLEJE LA PRESENCIA DE UNA POBLACIÓN NUEVA CON PATRONES DE CONDUCTA TÍPICAMENTE RURALES (ENTRE OTROS ALTA NATALIDAD Y MORTALIDAD). PODRÍAMOS PLANTEAR LA HIPÓTESIS DE QUE LAS TASAS DEL GRUPO ORIGINARIO DEL LUGAR SERÍAN DISTINTAS, CON UNA TENDENCIA A LA DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD, Y MENOS, AUNQUE ALTA NATALIDAD, COMO CORRESPONDERÍA A UNA POBLACIÓN CON INFLUENCIAS URBANAS. POSIBLEMENTE, CUANDO TODA LA POBLACIÓN TENGA ACCESO MÁS LIBRE A LOS SERVICIOS SANITARIOS, LA MORTALIDAD Y DESPUÉS LA NATALIDAD DESCENDERÁN CON EL CONSIGUIENTE DESCENSO EN EL CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN.

POR ÚLTIMO, LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE TEPE---TLAOXTOC PRESENTA, COMO SU MISMO DEVENIR ECONÓMICO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. EN LA ACTUALIDAD, LA POBLACIÓN DE TEPETLAXTOC TIENE UNA MUY ALTA NATALIDAD Y UNA RELATIVAMENTE BAJA MORTALIDAD, ASÍ COMO UN ALTO CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN Y CONTINUA Y FUERTE EMIGRACIÓN. SI SE COMPARA CON EL PROCESO DEMOGRÁFICO DE TLAXIPAN, SE ADVIERTE QUE LA MORTALIDAD

DESCENDIÓ TIEMPO ANTES Y QUE LA MORTALIDAD, EN VEZ DE DISMINUIR, AUMENTÓ.

ESTE FENÓMENO, ASÍ COMO EL HECHO DE QUE EN TLAIXPAN DESCIENDAN CASI SIMULTÁNEAMENTE LA NATALIDAD Y LA MORTALIDAD, NOS HACE PENSAR QUE LOS PROCESOS TRADICIONALMENTE ACEPTADOS DE TRANSICIÓN DE POBLACIÓN NO CONCUERDAN CON LOS PROCESOS REALES DE EVOLUCIÓN DE LAS POBLACIONES CAMPESINAS. ES DECIR QUE SI SE OBSERVAN CON DETENIMIENTO LOS PROCESOS EVOLUTIVOS DE LAS COMUNIDADES ESTUDIADAS, SE VERÁ QUE NO CONCUERDAN CON EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA TRADICIONALMENTE -- ACEPTADO (CFR. HALL, 1972) DE UNA PRIMERA ETAPA CON ALTA NATALIDAD, ALTA MORTALIDAD Y CRECIMIENTO CONSTANTE DE POBLACIÓN, Y DE UNA SEGUNDA ETAPA EN QUE DECLINA PRIMERO LA MORTALIDAD, PERMANECE CONSTANTE LA NATALIDAD Y SE DA UN CRECIMIENTO ACELERADO DE LA POBLACIÓN.

ESTO NOS INDUCE A PENSAR QUE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS SE DA CIERTO TIPO DE FACTORES SOCIOLOGICOS QUE AFECTAN A LA FECUNDIDAD (CFR. FREEDMAN, 1967 Y -- BOSERUP, 1967) EN FORMA DISTINTA DE LO QUE GENERALMENTE SE HA SUPUESTO.

A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN ANTERIOR, PODEMOS INFERIR, DE ACUERDO CON FREEDMAN (1967:20) QUE "ES INNECESARIO Y A MENUDO ERRÓNEO SUPONER QUE LAS VARIABLES IN

TERMEIAS SE USAN SIEMPRE EN FORMA DELIBERADA PARA -  
LIMITAR LA FECUNDIDAD. EL EFECTO SOBRE LA FECUNDI--  
DAD ES, FRECUENTEMENTE, UNA CONSECUENCIA NO INTENCIO-  
NADA DE UNO O MÁS PATRONES CULTURALES SIN RELACIÓN -  
EXPLÍCITA CON LA FECUNDIDAD". (51)

---

(51) CFR. FREEDMAN, RONALD, KINGLEY DAVIS Y JUDITH BLAKE  
EDITORES SOCIOLOGICOS DE LA FACULTAD; EL COLEGIO DE  
MÉXICO, MÉXICO.

## CAPITULO IV

### MARCO JURIDICO DEL AGRO MEXICANO

#### A) EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN:

"LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS -DICE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27- COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LAS PARTICULARES CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA". (52)

EN ESTE FUNDAMENTAL ARTÍCULO, ENCONTRAMOS EL BINOMIO PROPIEDAD PRIVADA-PROPIEDAD ESTATAL, QUE RESUME TODO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO Y TODO EL ESPÍRITU QUE ORIENTÓ A LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES DE 1917 PARA FORMULARLO.

LA NACIÓN ES LA PROPIETARIA ORIGINARIA DE LAS TIERRAS Y AGUAS, PERO ÉSTO NO IMPLICA QUE ELLA MISMA NO DÉ EN PROPIEDAD ESTAS TIERRAS A LOS PARTICULARES.

EL FUNDAMENTO FILOSÓFICO DE ESTE PÁRRAFO, ESTÁ LIGADO TAMBIÉN A LAS DEMÁS GARANTÍAS O DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA CONSTITUCIÓN, EN DONDE ESTAS GARANTÍAS NO LAS POSEE EL INDIVIDUO COMO PERSONA HUMANA QUE ES, SINO QUE SON OTORGADAS POR EL ESTADO. ESTA POSICIÓN ES LA DERIVADA DE LOS POSITIVISTAS FRANCESES-

---

(52) Constitución Política, Ed. Porrúa, México, 1976.

(ROUSSEAU, MONTESQUIEU Y VOLTAIRE), QUE AFIRMABAN QUE EL HOMBRE - ADQUIERE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE COMO PERSONA TIENE (VIDA, LIBERTAD, PROPIEDAD, ETC.) A TRAVÉS DE UN OTORGAMIENTO DEL ESTADO.

LA POSICIÓN CONTRARIA ES LA JUS-NATURALISTA, SUSTENTADA EN EL DERECHO NATURAL Y QUE AFIRMA QUE LOS DERECHOS O GARANTÍAS DEL HOMBRE LOS POSEE ÉSTE COMO HOMBRE, O SEA, QUE NACE CON ELLOS, LE SON INHERENTES Y POR LO TANTO, EL ESTADO NO SE LOS OTORGA, PUESTO QUE EL ESTADO ES UN ENTE ABSTRACTO QUE COMO TAL NO PUEDE DAR NADA. ASÍ, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA DE REGULAR - ESTOS DERECHOS A TRAVÉS DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE FORMULE EL PODER LEGISLATIVO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, Y POR ENDE, TODAS LAS DEMÁS LEYES SECUNDARIAS, SE FUNDAMENTAN EN LA POSICIÓN POSITIVISTA - POR LO QUE EL ARTÍCULO 10, DE LA CONSTITUCIÓN NOS DICE QUE "EN - LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN".<sup>53</sup> POR ESO, EL DERECHO EN MÉXICO ES LLAMADO "DERECHO POSITIVO" EN CUANTO QUE TIENE SU ESENCIA - EN EL POSITIVISMO DEL SIGLO XVIII Y XIX.

INTERPRETANDO EL CONTEXTO DE LA CONSTITUCIÓN EN FORMA GLOBAL, SE ENTIENDE QUE EL ARTÍCULO 27 MENCIONA A "LA NACIÓN" COMO SÍNÓNIMO DE "ESTADO" EN CUANTO QUE DICE QUE "LA NACIÓN" ES LA PROPIETARIA ORIGINARIA DE LAS TIERRAS Y AGUAS Y ÉSTA SE LAS OTORGA A LOS-

---

<sup>53</sup>Ibidem, p.5.

INDIVIDUOS, ES DECIR, A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL PUEBLO Y LA NACIÓN ESTÁ HECHA DEL PUEBLO POR LO QUE LA NACIÓN NO PUEDE DARSE LO QUE YA TIENE.

ASÍ PUES, EL ESPÍRITU POSITIVISTA DE LOS LEGISLADORES DE 1917, ES EL QUE SE PLASMA EN EL ARTÍCULO 27 Y POR ELLO ENCONTRAMOS QUE "LA NACIÓN" ES LA QUE DECIDE SI EN MÉXICO HAY PROPIEDAD PRIVADA O HAY PROPIEDAD COLECTIVA. EN REALIDAD, LOS LEGISLADORES CONSTITUYENTES SE DECIDIERON POR LAS DOS FORMAS DE PROPIEDAD MENCIONADAS, Y POR ESTE MOTIVO HA EXISTIDO ESTE BINOMIO EN CUANTO AL RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, TRATANDO DE COEXISTIR Y DESARROLLARSE.

MODALIDADES A LA PROPIEDAD.

INFLUIDOS LOS CONSTITUYENTES POR LAS IDEAS DEL POSITIVISMO, POR EL DERECHO ROMANO Y POR LAS IDEAS NUEVAS DE LOS CAUDILLOS REVOLUCIONARIOS, SE ADOPTA EN MÉXICO UNA "PROPIEDAD CON FUNCIÓN SOCIAL", MANIFESTANDO CON ÉSTO, UNA PROPIEDAD PRIVADA PERO LIMITADA EN CUANTO QUE SE PERSEGUIRÁ NO TAN SÓLO EL LUCRO PERSONAL DE QUIEN LA OSTENTE, SINO UN BENEFICIO SOCIAL QUE CONSISTIRÁ FUNDAMENTALMENTE EN LA SUSCEPTIBILIDAD DE EXPROPIACIÓN DE ESAS PROPIEDADES PRIVADAS PARA SER DOTADAS, POR PARTE DEL ESTADO, A LOS NÚCLEOS DE CAMPESINOS CARENTES DE TIERRAS.

OTRA FUNCIÓN SOCIAL DE ESTA PROPIEDAD SERÁ, EL QUE EL PROPIETARIO INDIVIDUAL DEBERÁ MANTENER EN CONSTANTE EXPLOTACIÓN SU

TIERRA Y SUJETARSE A LO QUE MARQUE EL INTERÉS PÚBLICO EN CUANTO A EL USO Y DESTINO DE LA TIERRA.

DE ESTA FORMA, TENEMOS QUE SE ACEPTA LA PROPIEDAD PRIVADA - POR UNA PARTE, PERO SE LE LIMITA POR OTRA, CREÁNDOSE ASÍ, EL TÉRMINO "PROPIEDAD CON FUNCIÓN SOCIAL".

DENTRO DEL CUADRO DE LÍDERES E IDEÓLOGOS DE LA REVOLUCIÓN-MEXICANA, O MÁS BIEN, DEL AMBIENTE INTELECTUAL QUE SE RESPIRABA - EN ESTA ÉPOCA, HAY QUE HACER MENCIÓN ESPECIAL AL LICENCIADO LUIS-CABRERA, ARTÍFICE DE LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.

CABRERA INFLUYE DIRECTAMENTE EN LOS LEGISLADORES CONSTITUYENTES PARA LA FORMULACIÓN DEL ARTÍCULO 27 Y CONCRETAMENTE EN UNA DE LAS MODALIDADES QUE LE DARÁ A LA PROPIEDAD, Y QUE SERÁ EL MODO DE PROPIEDAD EJIDAL.

RECORDEMOS QUE DON LUIS CABRERA, QUERÍA RECONSTRUIR LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS, PERO DÁNDOLES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL. DE ESTA MANERA SE CONSERVABA EL TÉRMINO EJIDO PERO SE LE DABA UN CONTENIDO DIFERENTE. EN EL PROYECTO DE LEY DEL LICENCIADO CABRERA, PRESENTADO POR ÉL EN LA ASAMBLEA DEL CONGRESO-CONSTITUYENTE, MANIFESTABA QUE ERA "DE UTILIDAD PÚBLICA NACIONAL-LA RECONSTITUCIÓN Y DOTACIÓN DE EJIDOS PARA LOS PUEBLOS Y QUE SE-PROCEDIERA A EXPROPIAR LOS TERRENOS NECESARIOS PARA RECONSTRUIR - LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS QUE LOS HAYAN PERDIDO, PARA DOTAR DE -

TIERRA Y SUJETARSE A LO QUE MARQUE EL INTERÉS PÚBLICO EN CUANTO A EL USO Y DESTINO DE LA TIERRA.

DE ESTA FORMA, TENEMOS QUE SE ACEPTA LA PROPIEDAD PRIVADA - POR UNA PARTE, PERO SE LE LIMITA POR OTRA, CREÁNDOSE ASÍ, EL TÉRMINO "PROPIEDAD CON FUNCIÓN SOCIAL".

DENTRO DEL CUADRO DE LÍDERES E IDEÓLOGOS DE LA REVOLUCIÓN-MEXICANA, O MÁS BIEN, DEL AMBIENTE INTELECTUAL QUE SE RESPIRABA - EN ESTA ÉPOCA, HAY QUE HACER MENCIÓN ESPECIAL AL LICENCIADO LUIS-CABRERA, ARTÍFICE DE LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.

CABRERA INFLUYE DIRECTAMENTE EN LOS LEGISLADORES CONSTITUYENTES PARA LA FORMULACIÓN DEL ARTÍCULO 27 Y CONCRETAMENTE EN UNA DE LAS MODALIDADES QUE LE DARÁ A LA PROPIEDAD, Y QUE SERÁ EL MODO DE PROPIEDAD EJIDAL.

RECORDEMOS QUE DON LUIS CABRERA, QUERÍA RECONSTRUIR LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS, PERO DÁNDOLES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL. DE ESTA MANERA SE CONSERVABA EL TÉRMINO EJIDO PERO SE LE DABA UN CONTENIDO DIFERENTE. EN EL PROYECTO DE LEY DEL LICENCIADO CABRERA, PRESENTADO POR ÉL EN LA ASAMBLEA DEL CONGRESO-CONSTITUYENTE, MANIFESTABA QUE ERA "DE UTILIDAD PÚBLICA NACIONAL-LA RECONSTITUCIÓN Y DOTACIÓN DE EJIDOS PARA LOS PUEBLOS Y QUE SE-PROCEDIERA A EXPROPIAR LOS TERRENOS NECESARIOS PARA RECONSTRUIR - LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS QUE LOS HAYAN PERDIDO, PARA DOTAR DE -

ELLOS A LAS POBLACIONES QUE LOS NECESITAN, O PARA AUMENTAR LA EXTENSIÓN DE LOS EXISTENTES”.

CABRERA TENÍA LA SEGURIDAD DE QUE EL PROBLEMA AGRARIO SE RESOLVERÍA DESMANTELANDO LOS LATIFUNDIOS Y CREANDO EJIDOS PARA LOS PUEBLOS CON LAS TIERRAS DE ESTOS LATIFUNDIOS, COMO LO HACE SABER EN EL DISCURSO PRONUNCIADO ANTE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DECLARANDO QUE “EL VERDADERO PROBLEMA AGRARIO, EL QUE CONSISTE EN DAR TIERRAS A CIENTOS DE MILES DE PARIAS QUE NO LAS TIENEN”.

EN DICHO DISCURSO, HACÍA ALUSIÓN TAMBIÉN A OTROS PROBLEMAS - COMO LA CUESTIÓN DE CRÉDITO RURAL, LA IRRIGACIÓN, IMPUESTOS Y CATASTRO. NO OBSTANTE, PARA CABRERA, EL PROBLEMA FUNDAMENTAL EN EL CAMPO, EN SU ÉPOCA, LO CONSIDERABA COMO LA FALTA DE TIERRAS PARA LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN CAMPESINA.

AL QUEDAR EN FORMA DEFINITIVA EL ARTÍCULO 27, SE RECONOCEN TRES MODOS O FORMAS A LA PROPIEDAD Y QUE SON:

- A) PROPIEDAD PRIVADA (LLAMADA PEQUEÑA PROPIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN).
- B) PROPIEDAD EJIDAL (QUE PUEDE SER COLECTIVA O INDIVIDUAL).
- C) PROPIEDAD COMUNAL.

INDEPENDIEMENTE DE ESTOS MODOS O FORMAS DE PROPIEDAD ADOPTADOS POR LA CONSTITUCIÓN; EXISTE LA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE EN REALIDAD SON TODAS AQUELLAS TIERRAS QUE NO ESTÁN UBICADAS DEN-

TRO DE LAS FORMAS ANTERIORES Y QUE POR LO TANTO CONSTITUYEN BIENES DE LA NACIÓN, EN CUANTO QUE ÉSTA ES LA PROPIETARIA ORIGINAL DE TODAS LAS TIERRAS Y SÓLO LAS QUE YA HA CONCEDIDO EN CUALQUIERA DE LAS TRES FORMAS ANTERIORES TIENEN INDEPENDENCIA DE LA NACIÓN, ES DECIR, ÉSTA NO TIENE EL DOMINIO DIRECTO SOBRE ESAS TIERRAS SINO QUE SERÁN LOS PARTICULARES, EJIDATARIOS Y COMUNEROS - LOS QUE POSEAN ESA CALIDAD. POR OTRO LADO, "LA NACIÓN" TIENE EL DOMINIO DIRECTO DE LOS BIENES DEL SUB-SUELO, O SEA AQUELLOS MINERALES Y SUBSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERFICIE DEL TERRITORIO MEXICANO. TAMBIÉN, DICE EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN, "LA NACIÓN TENDRÁ EL DOMINIO DIRECTO DE TODOS LOS RECURSOS NATURALES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y LOS ZÓCALOS SUBMARINOS DE LAS ISLAS".

EN REALIDAD EL ESTADO MEXICANO, O MÁS BIEN, LAS PERSONAS DIRIGENTES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO, TIENEN EN APROPIACIÓN DICHS BIENES, PUESTO QUE SON ELLOS LOS QUE EN UN MOMENTO DADO VAN A OTÓRGAR CONCESIONES A LOS PARTICULARES, INCLUYENDO A EXTRANJEROS, PARA QUE EXPLOTEN LOS RECURSOS NATURALES QUE POSEEMOS.

EN CUANDO A LAS MODALIDADES O FORMAS DE PROPIEDAD ACEPTADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ÉSTAS SE DISTINGUEN POR SU NATURALEZA JURÍDICA. AQUÍ, SE TOMARON LOS CONCEPTOS DEL DERECHO ROMANO PARA HACER TAL DIFERENCIACIÓN.

EL DERECHO ROMANISTA DABA A LA PROPIEDAD EN GENERAL TRES CUALIDADES INDISPENSABLES:

A) UN DERECHO DE USO O JUS UTENDI QUE CONSISTÍA EN SERVIRSE DE UNA COSA PARA OBTENER UN BENEFICIO.

B) UN DERECHO DE RECOGER LOS FRUTOS A JUS FRUENDI, CONSISTENTE EN APROVECHARSE DE LOS PRODUCTOS DE ESA COSA.

C) UN DERECHO DE DOMINIO O DISPOSICIÓN O JUS ABUTENDI, QUE CONSISTÍA EN LA DISPOSICIÓN DE ESA COSA PARA HACER DE ELLA LO QUE QUISIERA.

DE ESTA FORMA, LOS MODOS DE PROPIEDAD ADOPTADOS EN MÉXICO TENDRÁN ALGUNOS DE ESTOS DERECHOS, EN MAYOR O MENOR EXTENSIÓN.

LA PROPIEDAD PRIVADA SERÁ LA ÚNICA QUE TENDRÁ EN EXCLUSIVIDAD ESTOS TRES DERECHOS; LA PROPIEDAD EJIDAL Y LA PROPIEDAD COMUNAL SÓLO POSEERÁN UN DERECHO DE USO Y UN DERECHO DE DISFRUTE, ES DECIR EL JUS UTENDI Y EL JUS FRUENDI.

SIN EMBARGO, LA PROPIEDAD PRIVADA QUEDA CONVERTIDA EN "PROPIEDAD CON FUNCIÓN SOCIAL" Y POR ELLO SE PONEN LIMITANTES TAMBIÉN EN CUANTO A SU EXTENSIÓN FÍSICA, DISTRIBUYÉNDOLOS SEGÚN EL TIPO Y CALIDAD DE LAS TIERRAS.

CON ELLO, SE CUMPLIÓ CON EL IDEAL DE MORELOS EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR LA TIERRA RÚSTICA, FRACCIONANDO LOS LATIFUNDIOS Y CONSTITUYÉNDOSE EN PEQUEÑAS PARCELAS PARA QUE ALCANZARAN A TODOS LOS HABITANTES DEL CAMPO. UN PROBLEMA AGRARIO ACTUAL, QUE ES LA EXISTENCIA DE INMUNERABLES MINIFUNDIOS, OBEDECE EN PARTE A ES

TE CRITERIO PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN. A ESTE RESPECTO, EL INGENIERO FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ, ERUDITO EN LA MATERIA, OPINA QUE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS TIERRAS DESDE EL MOVIMIENTO DE 1917 HASTA LA ÉPOCA DE CÁRDENAS Y DESPUÉS CON MENOS INTENSIDAD, PERO TODAVÍA HACIÉNDOSE, SE TOMÓ Y SE HA TOMADO UN CRITERIO DE REPARTIR AUNQUE SÓLO ALCANCE UNA MÍNIMA PARTE A CADA INDIVIDUO CON DERECHO A DOTACIÓN, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ UNA SERIE DE PARCELAS MINÚSCULAS E IMPRODUCTIVAS POR SU ÍNFIMA EXTENSIÓN.

LA FACULTAD DEL GOBIERNO PARA PODER EXPROPIAR LOS LATIFUNDIOS, ES DECIR, AQUELLAS PROPIEDADES PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LOS LÍMITES MARCADOS POR EL PROPIO ARTÍCULO 27 Y POR LO TANTO, PROPIEDADES ANTICONSTITUCIONALES, SE BASÓ EN EL CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO. ASÍ LO DICEN EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA "LAS EXPROPIACIONES SÓLO PODRÁN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN" Y "LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO".

EL PROBLEMA SE PRESENTA CUANDO TRATAMOS DE DEFINIR EL CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO, PUESTO QUE LA LEGISLACIÓN NO NOS DA UNA DEFINICIÓN EXACTA DE LO QUE ES, ASÍ, ESTE CONCEPTO SE MANEJARÁ SEGÚN LAS CONVENIENCIAS E INTERESES DE DETERMINADOS SECTORES.

LO ÚNICO QUE ENCONTRAMOS EN LA CONSTITUCIÓN SOBRE "INTERÉS PÚBLICO" ES EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO 27 -

CONSTITUCIONAL QUE DICE: "LAS LEYES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DETERMINARÁN LOS CASOS - EN QUE SEA DE UTILIDAD PÚBLICA\* LA OCUPACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA, Y DE ACUERDO CON DICHAS LEYES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA HARÁ LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE".

EN ESTE PÁRRAFO, SE DA LA FACULTAD A LOS PODERES LEGISLATIVOS (FEDERAL Y ESTATAL) PARA QUE DETERMINEN CUANDO HAY "UTILIDAD PÚBLICA", ES DECIR, QUEDA AL ARBITRIO DE LOS LEGISLADORES EL QUE NO AFIRMEN Y CONFIRMEN EN QUÉ CASOS HABRÁ UTILIDAD PÚBLICA MÁS NO SE DICE QUÉ SIGNIFICA EL CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA, POSIBLEMENTE POR SER UN TÉRMINO APARENTEMENTE OBVIO, PERO EN EL FONDO, CADA GOBERNANTE Y EN GENERAL, CADA PERSONA, TIENE UN CONCEPTO DIFERENTE DE LOS DEMÁS SOBRE LO QUE ES "UTILIDAD PÚBLICA". ASÍ POR EJEMPLO, LOS DIRECTORES Y GERENTES DE PEMEX TIENEN UN CONCEPTO DE "UTILIDAD PÚBLICA", DIFERENTE AL DE LOS GRUPOS DE EJIDATARIOS Y DE AGRICULTORES QUE LES FUERON EXPROPIADAS SUS TIERRAS POR DECRETO PRESIDENCIAL, CON EL OBJETO DE QUE POR ESAS TIERRAS, PASEN LOS TUBOS DEL GASODUCTO, SOBRE TODO, CUANDO SE CUESTIONA GRAVEMENTE LA "UTILIDAD" QUE VA A REPORTAR PARA EL PUEBLO EL QUE LE VENDAMOS EL GAS A LOS ESTADOS UNIDOS A UN PRECIO MÁS BARATO DE LO QUE NOS CUESTA A NOSOTROS PRODUCIR Y TRASLADAR DICHO PRODUCTO.

LA MAESTRA MARTHA CHÁVEZ, HACE UNA DIFERENCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO FRENTE AL MARCO DE INTERÉS PARTICULAR, INTERÉS SOCIAL E INTERÉS NACIONAL. NOS DICE QUE "CUANDO EL INTERÉS DE UN SOLO PAR-

TICULAR, QUE EN EL PRESENTE CASO PUEDA EJEMPLIFICARSE CON EL DE -  
 LATIFUNDISTA, SE OPONE EL INTERÉS DE VEINTE INDIVIDUOS CAPACITA--  
 DOS LEGALMENTE PARA OBTENER UNA DOTACIÓN, LA BALANZA (DE LA JUS-  
 TICIA) FAVORECE A ESTOS ÚLTIMOS Y EL INTERÉS SOCIAL DE ESTE GRUPO  
 NECESITADO DEBE PREVALECER SOBRE EL DEL LATIFUNDISTA; EN CONSE--  
 CUENCIA SE AFECTARÁ LA GRAN PROPIEDAD HASTA REDUCIRLA A LOS LÍMI-  
 TES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD QUE LEGALMENTE SE PUEDE DETENTAR. EN -  
 LA MISMA MANERA, CUANDO EL INTERÉS PÚBLICO, EJEMPLIFICADO A TRA--  
 VÉS DE UNA OBRA DE INTERÉS PÚBLICO, COMO UNA CARRETERA, UNA PRESA,  
 ETC., EN LA CUAL SE CIFRE EL INTERÉS Y BENEFICIO DE UN MAYOR NÚME-  
 RO DE PERSONAS QUE EL DE UN EJIDO, PERMITE Y JUSTIFICA LA EXPRO--  
 PIACIÓN DE BIENES EJIDALES.

EN IGUAL FORMA, CUANDO LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA PU-  
 DIERA IMPLICAR PROBLEMAS O PELIGRO PARA EL INTERÉS DE TODA LA NA-  
 CIÓN, PREVALECE EL INTERÉS NACIONAL SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO". (54)

EN EL CASO DEL AGRO DICE, EXISTIRÁ AFECTACIÓN CUANDO SE LE -  
 QUITE UN LATIFUNDIO A SU RESPECTIVO LATIFUNDISTA PARA DÁRSELO A -  
 NÚCLEO DE POBLACIÓN SOLICITANTE (MÍNIMO 20 PERSONAS); Y EXISTIRÁ-  
 EXPROPIACIÓN CUANDO SE LE QUITEN LAS TIERRAS A UN GRUPO DE EJIDA-  
 TARIOS, EN VIRTUD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA SOBRE DICHAS TIE-  
 RRAS (CAMINOS, PRESAS, ETC.).

---

54 CHAVEZ PADRON, MARTHA, El Derecho Agrario en México, Ed. Porrúa, México.

PARA DEMOSTRAR LO ANTERIOR, TOMA COMO BASE EJEMPLOS DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - CUANDO SE REFIEREN A ESTOS TÉRMINOS.

PODEMOS CONSIDERAR A LA PALABRA EXPROPIACIÓN COMO EL CONCEPTO GENÉRICO Y A LA AFECTACIÓN COMO EL CONCEPTO ESPECÍFICO PUESTO QUE, COMO NOS DICE EL MAESTRO LEMUS GARCÍA "EXPROPIACIÓN ES ACCIÓN Y - EFECTO DE EXPROPIAR".

EXPROPIAR, TÉRMINO COMPUESTO DE EX, PALABRA LATINA QUE EXPRESA "FUERA DE", Y PROPIO, QUE ALUDE A PERTENENCIA O SEA EL DERECHO DE PROPIEDAD QUE CORRESPONDE A UNA PERSONA SOBRE UNA COSA, SIGNIFICA: PRIVAR DE LA PROPIEDAD DE UN BIEN A SU TITULAR, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y OTORGÁNDOLE A CAMBIO, UNA INDEMNIZACIÓN".

"LA DOCTRINA MODERNA FUNDAMENTA EL DERECHO DE EXPROPIACIÓN EN EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, EN VIRTUD DEL CUAL, EL INTERÉS PARTICULAR CEDE ANTE EL SUPERIOR DE LA COLECTIVIDAD, ATENDIENDO A LA - FUNCIÓN SOCIAL QUE DEBE CUMPLIR LA INSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD" (55)

MÁS ADELANTE, EL MAESTRO LEMUS GARCÍA MENCIONA UNA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN DONDE SE ACLARAN LOS CONCEPTOS ANTES CITADOS Y EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE "LA UTILIDAD PÚBLICA - EN SENTIDO GENÉRICO, ABARCA TRES CAUSAS ESPECÍFICAS: LA UTILIDAD -

(55) LEMUS GARCIA, RAUL, Panorama Vigente de la Legislación Agraria Mexicana, Editorial Limsa, México, 1972.

PÚBLICA EN SENTIDO ESTRICTO, O SEA CUANDO EL BIEN EXPROPIADO SE DESTINA DIRECTAMENTE A UN SERVICIO PÚBLICO; LA UTILIDAD SOCIAL, QUE SE CARACTERIZA POR LA NECESIDAD DE SATISFACER DE UNA MANERA INMEDIATA Y DIRECTA A UNA CLASE SOCIAL DETERMINADA, Y MEDIATA-- MENTE A TODA LA COLECTIVIDAD; Y LA UTILIDAD NACIONAL, QUE EXIGE SE SATISFAGA LA NECESIDAD QUE TIENE UN PAÍS DE ADOPTAR MEDIDAS-- PARA HACER FRENTE A SITUACIONES QUE LE AFECTEN COMO ENTIDAD POLÍTICA Y COMO ENTIDAD INTERNACIONAL". (56)

AHORA BIEN, CUANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DICE EN SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, QUE "LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO - EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES -- QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO", SE ESTÁ REFIRIENDO A QUE "LA NACIÓN" O SEA EL ESTADO, PUEDE EN EL MOMENTO QUE EXISTA ESE "INTERÉS PÚBLICO" CAMBIAR EL RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ES DECIR, TRANSFORMAR A LA PROPIEDAD PRIVADA EN PROPIEDAD COLECTIVA-- Y ESTATAL O BIEN HACER EL CAMBIO EN CONTRARIO, ES DECIR, DE PROPIEDAD ESTATAL A PROPIEDAD PRIVADA.

Así, TODOS ESTOS CAMBIOS O "MODALIDADES" EN CUANTO A LA ESTRUCTURA SOCIO-ECONÓMICA DE LA PROPIEDAD, ESTARÁN FUNDAMENTADOS EN EL CONCEPTO DE "UTILIDAD PÚBLICA".

---

(56)Ibidem, p. 16.

B) OTROS ORDENAMIENTOS AGRARIOS A PARTIR DE 1917.

1) LEY DE EJIDOS DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1920.<sup>(57)</sup> ES ESTA LA PRIMERA LEY REGLAMENTARIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE EN MATERIA AGRARIA CONTIENE EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y ES PRECISAMENTE EN ELLA EN DONDE SE REGULA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, INTEGRÁNDOSE EL SISTEMA EJIDAL MEXICANO. SE PUEDE DECIR QUE VIENE A AGLUTINAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN MÚLTIPLES CIRCULARES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS DESDE 1916 HASTA 1920, EN UN INTENTO DE EVITAR DUDAS, CONFUSIONES Y CONTRADICCIONES EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES.

"EN LA PRÁCTICA, DICHA LEY RETARDÓ EL REPARTO AGRARIO, EN VIRTUD DE QUE EN LAS REFORMAS LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915, REALIZADAS POR DECRETO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1916, DECLARABA IMPROCEDENTE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES RESTITUTORIAS Y DOTATORIAS PROVISIONALES, LO QUE PROVOCÓ UN HONDO MALESTAR ENTRE EL CAMPESINADO, POR LO DILATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LOS LATIFUNDISTAS AFECTADOS QUE IMPEDÍAN LA APLICACIÓN FIRME Y EXPEDITA DE LAS LEYES DE LA REFORMA AGRARIA. ESTAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINAN LA ABOLICIÓN DE LA LEY DE EJIDOS POR DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921". (58)

(57) FABILA MANUEL, Cinco Siglos de Legislación en México, México, 1941.

(58) LEMUS GARCIA, RAUL, Derecho Agrario Mexicano (sinopsis histórica), Editorial Limsa, México, 1976.

2) DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921.<sup>59)</sup> ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUIEN EXPIDE DICHO DECRETO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL" CON FECHA 17 DE ABRIL DE 1922 Y ABROGANDO, COMO LO ANOTAMOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, LA LEY DE EJIDOS. SIN EMBARGO, ES NECESARIO APUNTA R QUE DICHO DECRETO NACE DEBIDO EN GRAN PARTE A LA LENTITUD CON LA QUE SE LLEVAN LOS TRÁMITES AGRARIOS, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN LEGAL DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES PROVISIONALES Y LOS DIVERSOS RECURSOS UTILIZADOS POR LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.

EN LOS PUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA DESTACAN:

I) SEÑALA QUE LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915 HA SIDO ELEVADA AL RANGO DE LA LEY CONSTITUCIONAL EN SU TEXTO ORIGINAL.

II) ABROGA LA LEY DE EJIDOS.

III) FACULTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA REORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS.

IV) DETERMINA EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL, LAS DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, DEBERÁN CENIRSE.

V) CREA LA PROCURADURÍA DE PUEBLOS, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA, QUE SERÁ LA ENCARGADA DE REALIZAR Y PROMOVER A NOMBRE DE LOS CAMPESINOS, TRÁMITES DIVERSOS CON CARÁCTER GRATUITO.

(59) FABILA, MANUEL, op. cit.

"PODEMOS HACER LA CONSIDERACIÓN QUE EL DECRETO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1921, CONSTITUYE UN NUEVO AVANCE EN EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA Y DA ORIGEN AL REGLAMENTO AGRARIO DE 17 DE ABRIL DE 1922".(60)

3) REGLAMENTO AGRARIO DE ABRIL DE 1922, (61) EL DECRETO DEL 22-DE NOVIEMBRE DE 1921, ES EL ANTECEDENTE INMEDIATO DE ESTE REGLAMENTO AGRARIO, EL CUAL FUE EXPEDIDO EL 17 DE ABRIL DE 1922.

I. QUE LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA SE INTEGRE POR NUEVE - MIEMBROS, TRES DE LOS CUALES SERÁN AGRÓNOMOS, DOS INGENIEROS CIVILES Y LOS RESTANTES PERSONAS HONORABLES, SIENDO PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO. LAS COMISIONES LOCALES - AGRARIAS SE INTEGRARÁN POR UN AGRÓNOMO, UN INGENIERO CIVIL Y -- TRES PARTICULARES DE RECONOCIDA HONORABILIDAD. LOS COMITÉS PARTICULARES DEPENDERÁN DE LAS COMISIONES LOCALES AGRARIAS Y ÉSTAS, - DE LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA Y DEL EJECUTIVO DE LA UNIÓN COMO SUPREMA AUTORIDAD.

II. LA CAPACIDAD COLECTIVA. EN ESTE SENTIDO, SE SIGUE EL - SISTEMA ESTABLECIDO DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS POLÍTICAS, TODA VEZ QUE SÓLO PUEDE SOLICITAR Y OBTENER TIERRAS:

(60) LEMUS GARCIA, RAUL, *op. cit.*

(61) FABILA, MANUEL, *op. cit.*, pp.381, 382 y 383.

- A) LOS PUEBLOS;
- B) LAS RANCHERÍAS;
- C) LAS CONGREGACIONES;
- D) LOS CONDUEÑAZGOS;
- E) LAS COMUNIDADES;
- F) LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EXISTENTES EN LAS HACIENDAS ABANDONADAS POR SUS PROPIETARIOS; Y G) LAS CIUDADES O VILLAS CUYA POBLACIÓN HA DISMINUIDO CONSIDERABLEMENTE O SE HAN PERDIDO SUS PRINCIPALES FUENTES DE RIQUEZA. LA LEY NIEGA DERECHOS AGRARIOS A LOS "BARRIOS" QUE DEPENDEN POLÍTICAMENTE DE ALGÚN PUEBLO, CIUDAD O VILLA.

LA EXTENSIÓN DEL EJIDO SERÁ SUFICIENTE PARA ASIGNAR A CADA JEFE DE FAMILIA O INDIVIDUO MAYOR DE 18 AÑOS UNA PARCELA DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: A) DE 3 A 5 HECTÁREAS EN TERRENOS DE RIEGO O HUMEDAD; B) DE 4 A 6 HECTÁREAS DE TEMPORAL CON REGULAR Y ABUNDANTE PRECIPITACIÓN PLUVIAL; Y C) DE 6 A 8 HECTÁREAS EN TIERRAS DE MAL TEMPORAL.

EN CUANTO A LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN SÓLO LA RESPONSABILIDAD ES PUNIBLE PARA LAS AUTORIDADES AGRARIAS CUANDO NO SE OBSERVEN LOS TÉRMINOS PERENTORIOS SEÑALADOS POR LA LEY Y SE HARÁ EFECTIVA LA SANCIÓN DE ACUERDO POR EL ARTÍCULO 70. DEL DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921. (62)

(62) Artículo 27.

ESTE REGLAMENTO TIENDE A LOGRAR CELERIDAD EN LOS TRÁMITES AGRARIOS QUE PERMITAN IMPULSAR EL REPARTO DE TIERRAS A LOS POBLADOS CON DERECHOS; SIN EMBARGO, DETERMINA QUE SÓLO GOZARÁN DE LOS DERECHOS AGRARIOS LAS POBLACIONES QUE ACREDITEN ENCONTRARSE EN ALGUNAS DE LAS CATEGORÍAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA LEY, LO CUAL PERJUDICÓ A MUCHOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE NO TENÍAN DICHA CATEGORÍA. SEÑALA CON TODA PRECISIÓN LA UNIDAD DE DOTACIÓN Y FIJA LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE.

4) LEYES REGLAMENTARIAS SOBRE REPARTICIÓN DE TIERRAS Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO EJIDAL.

DOS IMPORTANTES LEYES SOBRE LA MATERIA FUERON EXPEDIDAS ANTES DE QUEDAR INCORPORADAS AL PRIMER CÓDIGO AGRARIO DE 1934: "LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL" DEL 25 DE AGOSTO DE 1927 QUE REFORMÓ Y - - SUBSTITUYÓ A LA PRIMERA.

EL ANTECEDENTE DIRECTO DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA, LO ENCONTRAMOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915, QUE ESTABLECE QUE "UNA LEY REGLAMENTARIA DETERMINARÁ LA CONDICIÓN QUE - - QUE HAN DE QUEDAR LOS TERRENOS QUE SE DEVUELVAN NO SE ADJUDICAN A LOS PUEBLOS Y LA MANERA Y OCASIÓN DE DIVIDIRLOS ENTRE LOS VECINOS, QUIENES, EN TANTO, LOS DISFRUTARÁN EN COMÚN". ESTE MANDAMIENTO LEGAL Y EL APARTADO 9, PÁRRAFO FINAL, DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL INVOCADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1925, APOYAN CONSTITUCIONALMENTE LA LEGISLACIÓN REGLAMEN-

TARIA EN MATERIA DE REPARTICIÓN DE TIERRAS EJIDALES Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO EJIDAL.

5) LEY DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1925.(63) FUE EXPEDIDA DURANTE LA GESTIÓN CONSTITUCIONAL DEL GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.

- I. DE LAS TIERRAS EJIDALES Y DE SU ADMINISTRACIÓN.
- II. DE LA REPARTICIÓN DE TIERRAS A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS; Y
- III. DISPOSICIONES GENERALES.

SE CONSTITUYEN LOS COMISARIADOS EJIDALES EN ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL, ASIGNÁNDOLES LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- A) REPRESENTAR AL EJIDO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES;
- B) ADMINISTRAR EL APROVECHAMIENTO DE LA PROPIEDAD COMUNAL;
- C) FRACCIONAR LAS TIERRAS CULTIVABLES DEL EJIDO Y REPARTIR-EQUITATIVAMENTE LAS PARCELAS ENTRE LOS EJIDATARIOS;
- D) ADMINISTRAR LA PROPIEDAD COMUNAL;
- E) RESPONDER COMO CUALQUIER MANDATARIO DE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN Y CAUSIONAR SU MANEJO; Y
- F) CONVOCAR A JUNTA GENERAL A PETICIÓN DE MÁS DE DIEZ EJIDATARIOS O DEL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA.

---

(63) FABILA, op. cit.

EL COMISARIADO SE INTEGRA POR: TRES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENENTES QUE DURAN UN AÑO EN FUNCIONES PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA JUNTA GENERAL CUANDO OBSERVEN MALA CONDUCTA. PARA SER ELECTO DEL COMISARIADO EJIDAL, SE REQUIERE SER VECINO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL, CON RESIDENCIA DE MÁS DE TRES AÑOS Y NO TENER UN LOTE DE TIERRA QUE DENTRO O FUERA DEL EJIDO, EXCEDA DE VEINTICINCO HECTÁREAS. (64)

DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA, EN SU CASO, INDICA EL ARTÍCULO 12 DE DICHA LEY, LOS COMISARIADOS EJIDALES DEBERÁN PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN PROYECTO DE DIVISIÓN, ADJUDICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS EJIDALES, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

A) SEPARACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE LAS TIERRAS EN CULTIVO DE LOS MONTES Y PASTOS;

B) DIVISIÓN EN PARCELAS DE LAS TIERRAS DE CULTIVO Y ADJUDICACIÓN A LOS EJIDATARIOS INSCRITOS CON TAL CARÁCTER EN EL PADRÓN DEFINITIVO;

C) MANERA DE ADMINISTRAR LOS PASTOS, MONTES Y AGUAS QUE SE CONSERVEN EN CAMINO:

D) EXCLUSIÓN DE LOS EJIDATARIOS QUE TENGAN LOTES DE UNA EXTENSIÓN IGUAL O MAYOR QUE LA PARCELA AGRÍCOLA; Y

---

(64) Artículos 6o., 7o. y 9o.

E) RESEÑA DEL NÚMERO DE PARCELAS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DESTINADO A ESCUELAS DE NIÑOS O DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA.

EL REPARTO SE HACE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE EJIDATARIOS.

EL NÚCLEO DE POBLACIÓN QUE OBTUVO LA RESTITUCIÓN O DOTACIÓN ADQUIERE LA PROPIEDAD COMUNAL DE LAS TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS, OBJETO DE LAS MISMAS; PERO RESPECTO A LAS TIERRAS DE CULTIVO HASTA EN TANTO NO SE PARCELEN Y SON OBJETO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL, LOS EJIDATARIOS NO CONCRETIZAN SU DERECHO. SON INALIENABLES LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL PUEBLO SOBRE BIENES EJIDALES; EN CONSECUENCIA, NI LA JUNTA GENERAL, NI EL COMISARIADO EJIDAL PUEDE CEDERLAS, TRASPASARLAS, ARRENDARLAS O HIPOTECARLAS EN TODO O EN PARTE, SIENDO NULAS DE PLENO DERECHO LAS OPERACIONES QUE CONTRAVENGAN ESTE MANDAMIENTO LEGAL. (65)

LA PÉRDIDA DE DERECHOS AGRARIOS SE PRESENTA CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO SU TITULAR LA DEJE SIN CULTIVO UN AÑO, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE EJIDATARIOS APROBAR LA PRIVACIÓN QUE SERÁ REVISABLE POR LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA.

LA EXPROPIACIÓN DE BIENES EJIDALES SE AUTORIZA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, CUANDO SEA ESTRICTAMENTE IMPRESCINDIBLE Y MEDIANTE LA COMPENSACIÓN DE TIERRAS EN CANTIDAD IGUAL A LA EXPROPIADA Y EN LUGAR INMEDIATO AL EJIDO.

PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LA REFORMA AGRARIA ES TRASCENDENTAL EL MANDAMIENTO QUE SE CONTIENE EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ANALIZADA AL DETERMINAR QUE "UNA VEZ HECHO EL FRACCIONAMIENTO EJIDAL, QUEDAN LOS PARCELARIOS EN LIBERTAD DE ORGANIZARSE EN UNA FORMA EN QUE MÁ S LES CONVenga PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA.

6) LEY DEL 11 DE AGOSTO DE 1927. ESTA LEY MODIFICA LA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1925, RESPETA LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES Y CREA MODIFICACIONES EN MATERIA DE CAPACIDAD COLECTIVA.

DETERMINA QUE EL COMISARIADO INTEGRADO POR TRES MIEMBROS PROPIETARIOS DESEMPEÑARÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE S Y QUE ENTRARÁN EN FUNCIONES AL FRACCIONARSE LAS TIERRAS CULTIVABLES Y HACERSE EL REPARTO; MOMENTO EN QUE CESAN, A SU VEZ, LOS COMITÉ S ADMINISTRATIVOS. (66) ESTABLECE COMO REQUISITO PARA SER MIEMBRO DEL COMISARIADO:

- A) TENER CAPACIDAD PARA RECIBIR PARCELA;
- B) SER VECINO DEL EJIDO CON MÁ S DE SEIS AÑOS DE RESIDENCIA;
- C) SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD;
- D) NO FORMAR PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y
- E) EL TESORERO CAUSIONAR SU MANEJO. ( 67)

ADEMÁ S DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNAL, Y DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL COMISARIADO, LA NUEVA LEY AGREGA:

---

(66) Artículo 19  
(67) Artículo 5o.

A) ENCARGARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MEJORES MATERIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD; Y

B) CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA COMISIÓN NACIONAL - AGRARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO Y DE LA JUNTA GENERAL.

EN EL ARTÍCULO 7o. SE CREA UN NUEVO ÓRGANO DE LOS EJIDATARIOS: EL CONSEJO DE VIGILANCIA, INTEGRADO POR TRES MIEMBROS, CON LA FACULTAD DE VIGILAR LOS ACTOS DEL COMISARIADO EJIDAL, REVISAR PERIÓDICAMENTE LA CONTABILIDAD Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, LAS ANOMALÍAS DESCUBIERTAS.

EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y ADJUDICACIONES EJIDALES, LA LEY DE 1927 INTRODUCE MODIFICACIONES IMPORTANTES.

A) DETERMINAR QUE EL FRACCIONAMIENTO SE HAGA DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN;

B) LA DIVISIÓN SERÁ PROYECTADA POR UN INGENIERO COMISIONADO AL EFECTO, SE OIRÁ EL PARECER DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN INTERESADO Y LA COMISIÓN NACIONAL AGRARIA RESOLVERÁ EN DEFINITIVA;

C) INTRODUCIR LA MODALIDAD DE HACER EL REPARTO POR SORTEO;

D) ORDENA QUE SE APARTARÁ UN LOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE-- LA ESCUELA RURAL, SEÑALANDO EL CORRESPONDIENTE PARA CAMPO EXPERIMENTAL; Y

E) DETERMINA QUE A FALTA DEL INTERESADO QUE FIGURE EN EL PA

DRÓN SE ENTREGARÁ LA PARCELA AL HEREDERO Y QUIEN ESTÉ CULTIVANDO UNA PORCIÓN DEL EJIDO TENDRÁ DERECHO PREFERENTE EN LA REPARTICIÓN.

LA PROPIEDAD COMUNAL DE LOS PUEBLOS COMO YA HEMOS DICHO, ES INALIENABLE E INEMBARGABLE Y NO PUEDE TRANSMITIRSE, NI CEDERSE - POR NINGÚN TÍTULO. EN ESE MISMO SENTIDO, LA PARCELA ES INALIENA-- BLE E IMPRESCRIPTIBLE Y NO PUEDE SER OBJETO DE ARRENDAMIENTO, - APARCERÍA, HIPOTECA, ANTICRESIS O CENSO. TAMPOCO PUEDE SER OBJETO DE EMBARGO, SALVO LA COSECHA HASTA EN UN 85% POR DEUDA ALIMENTI-- CIA.

EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS, ESTABLECE-- QUE LAS DESTINADAS AL RIEGO DE LOS EJIDOS NO PERTENECEN A NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL, NI A LOS EJIDATARIOS EN PARTICULAR. SON DE - LA COMUNIDAD CON LA CALIDAD DE INALIENABLES, INEMBARGABLES E IM-- PRESCRIPTIBLES.

EL EJIDATARIO DEBÍA ENTREGAR EL 15% DE LA COSECHA OBTENIDA - DE LA PARCELA, DESTINÁNDOSE EL 5% AL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES - FISCALES Y EL RESTANTE 10% A CREAR UN FONDO QUE ESTIMULE EL COOPE RATIVISMO.

EL DECRETO DEL 19 DE ENERO DE 1928 ACLARA ESTE PUNTO EN EL - SENTIDO DE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA EL ESTABLECER TARIFAS APLICABLES POR REGIONES PARA CUBRIR EL EQUIVALENTE AL CI

TADO 15%, CUANDO NO SEA FACTIBLE DETERMINAR EL MONTO DE LA COSECHA EN FORMA EXACTA. ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SÓLO PODRÁN APLICAR UN IMPUESTO PREDIAL ÚNICO PROPORCIONAL AL VALOR DE LOS EJIDOS.

LAS LEYES QUE REGULAN EL PATRIMONIO EJIDAL VIENEN A SENTAR LAS BASES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO IMPULSANDO LAS ADJUDICACIONES INDIVIDUALES DE PARCELAS A LOS EJIDATARIOS. CREAN AL COMISARIADO EJIDAL Y AL CONSEJO DE VIGILANCIA COMO ORGANISMOS INTERNOS ENCARGADOS DE LA REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DEL EJIDO. ESTABLECEN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y DETERMINAN LA NATURALEZA DE LA PROPIEDAD EJIDAL, YA COMUNAL O PARCELARIA, EN EL SENTIDO DE QUE ES INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE E INTRASMISIBLE Y NO SE PUEDE EXPLOTAR INDIRECTAMENTE, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS POR LA PROPIA LEY.

7) REGLAMENTO EN MATERIA DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE AGUAS. EL 28 DE ABRIL DE 1926, EL EJECUTIVO EXPIDE UN DECRETO REGLAMENTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS EN MATERIA DE RESTITUCIÓN Y DOTACIÓN DE AGUAS. SEÑALA QUE EL REGLAMENTO AGRARIO DEL 10 DE ABRIL DE 1922 "NADA ESTABLECE RESPECTO A LA RESTITUCIÓN O DOTACIÓN DE AGUAS, POR LO CUAL DICHAS AUTORIDADES HAN VENIDO FUNCIONANDO EN ESTOS CASOS FUNDÁNDOSE EN EL ARTÍCULO II TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN EL DECRETO RELATIVO DEL 10. DE NOVIEMBRE DE 1923, APLICANDO LAS DISPOSICIONES --

CONSTITUCIONALES QUE SON COMPATIBLES CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CUESTIONES DE AGUAS".

EL REFERIDO REGLAMENTO APOYADO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EN EL DECRETO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1921 Y EN EL REGLAMENTO AGRARIO DE 1922 EN SUS 17 ARTÍCULOS ESTABLECE MODALIDADES ESPECÍFICAS EN MATERIAS DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS QUE SON CONFORME CON SU NATURALEZA Y QUE POSTERIORMENTE HA DE RECOGER EL PRIMER CÓDIGO AGRARIO.

8) LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS DEL 23 DE ABRIL DE 1927. (68) EL REGLAMENTO AGRARIO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA, COMPRUEBA FALTA DE TÉCNICA JURÍDICA Y LA INOBSERVANCIA EN SUS DISPOSICIONES DE LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE DETERMINABA LA PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES EN MATERIA AGRARIA INVARIABLEMENTE Y LA FRUSTRACIÓN DE LOS CAMPESINOS EN SUS DERECHOS AGRARIOS.

ESTA LEY QUE ES MÁS CONOCIDA COMO LA LEY BASSOLS, TRATA DE CORREGIR LAS FALLAS DE QUE ADOLECE EL REGLAMENTO AGRARIO Y, FUNDAMENTALMENTE, ESTRUCTURA LOS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS OBSERVANDO CON TODO RIGOR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO LEGAL SEGUIDO ANTE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS. ADEMÁS DE LA DOTACIÓN, REGULA LA AMPLIA

(68) FABILA MANUEL, Op. cit., p. 448 y ss.

CIÓN DE EJIDOS HACIÉNDOLA PROCEDENTE 10 AÑOS DESPUÉS DE HABERSE OBTENIDO LA DOTACIÓN O LA RESTITUCIÓN. AL DECIR DEL MAESTRO - - BASSOLS.(69) "EL AGRARISMO NO PUEDE SEGUIR DESARROLLÁNDOSE POR LOS INEPTOS Y LOS POLÍTICOS. NECESITA ENTREGARSE A QUIENES SEAN CON VENCIDOS PERO TAMBIÉN CAPACES; ENÉRGICOS, PERO NO LADRONES; DECIDIDOS PERO NO SIMULADORES DE FALSOS RADICALISMOS, QUE SOLO - OCULTAN MEZQUINDAD DE PROPÓSITOS".

ESTA NUEVA LEY SUPRIME EN MATERIA DE CAPACIDAD COLECTIVA LA "CATEGORÍA POLÍTICA", EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN ANTERIOR PARA TENER DERECHOS COLECTIVOS; ES DECIR, QUE PARA EJERCITAR UNA ACCIÓN AGRARIA DEBERÍAN TENER ALGUNAS DE ESTAS DENOMINACIONES: - PUEBLO, RANCHERÍA, COMUNIDAD O CONGREGACIÓN Y DETERMINA QUE TODO POBLADO CON MÁS DE VEINTICINCO INDIVIDUOS CAPACITADOS Y QUE CAREZCAN DE TIERRAS Y AGUAS, TIENEN DERECHO A RECIBIR UNA DOTACIÓN. POBLADO, EXPRESA BASSOLS EN LA NUEVA LEY AGRARIA, (70) "ES UN CONJUNTO DE SERES HUMANOS QUE VIVEN DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN EN UN SITIO DETERMINADO Y QUE DESARROLLAN TODAS LAS MANIFESTACIONES DE SU VIDA COMÚN EN EL LUGAR QUE OCUPAN Y DENTRO DE LA CORPORACIÓN QUE FUNDEN".

EN MATERIA DE CAPACIDAD INDIVIDUAL, LA LEY ESTABLECIÓ QUE SOLO LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO, VARONES MAYORES DE 18 AÑOS Y LAS MUJERES SOLTERAS O VIUDAS, CON FAMILIA A SU CARGO, QUE -

(69) La Nueva Ley Agraria. México, 1927, p. 7

(70) Op. cit., p. 58.

SEAN AGRICULTORES Y VECINOS DEL NÚCLEO SOLICITANTE Y QUE NO TENGAN BIENES CUYO VALOR LLEGUE A UN MIL PESOS, PUEDEN SER INCLUIDOS EN EL CENSO AGRARIO, A EFECTO DE RECIBIR LOS BENEFICIOS DE UNA DOTACIÓN, (71) EN LA INTELIGENCIA QUE LA PARCELA DE RIEGO SERÁ DE DOS A TRES HECTÁREAS O SUS EQUIVALENTES EN OTRA CALIDAD DE TIERRA, LLEGANDO A TENER UNA EXTENSIÓN HASTA DE NUEVE HECTÁREAS EN TERRENOS DE TEMPORAL.

SE CONSIDERÓ COMO PEQUEÑA PROPIEDAD AQUELLA SUPERFICIE CINCUENTA VECES MAYOR QUE LA PARCELA, POR LO QUE FLUCTUABA ENTRE CIENTO Y CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS EN TERRENOS DE RIEGO. PERO EN TODO CASO, SE ORDENÓ EL RESPETO ABSOLUTO EN MATERIA DE AFECTACIONES AGRARIAS HASTA CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS CUALQUIERA QUE FUERA LA CALIDAD DE LOS TERRENOS. "EL VERDADERO CONCEPTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD PARECE SER APARENTEMENTE EL QUE ES INTOCABLE EN CIERTA SUPERFICIE DE TIERRA QUE NO CONSTITUYE UN LATIFUNDIO Y REPRESENTA, EN CAMBIO, UNA FORMA VENTAJOSA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, OPUESTA A LA QUE IMPLICA EL RÉGIMEN DE GRAN PROPIEDAD". (72)

ESTA LEY SENTÓ LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS CON EL OBJETO DE AJUSTARLOS A NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL EN MATERIA AGRARIA, COMO LA AMPLIACIÓN DE EJIDOS, EL CAMBIO DE LOCALIZACIÓN, REGLAS PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DE FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDADES AFECTABLES Y UN CUERPO DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS AGRARIOS.

---

(71) Artículo 78.

(72) BASSOLS, op. cit. p. 118.

9) LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS DEL 11 DE AGOSTO DE 1927. (73) ESTA LEY CONSERVA LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ANTERIOR, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, SIN EMBARGO INTRODUCE ALGUNAS IMPORTANTES MODIFICACIONES EN MATERIA DE CAPACIDAD COLECTIVA AL EXIGIR UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS PARA DETERMINAR SU DERECHO A SOLICITAR DOTACIÓN DE TIERRAS Y AGUAS; REDUJO A VEINTE INDIVIDUOS EL NÚMERO DE LOS CAPACITADOS PARA OBTENER LA DOTACIÓN Y FIJA LA UNIDAD INDIVIDUAL DE DOTACIÓN ENTRE TRES Y CINCO HECTÁREAS EN TERRENO DE RIEGO O SUS EQUIVALENTES.

CON LAS REFORMAS POSTERIORES, COMO LA DEL 17 DE ENERO DE 1929 QUE NEGÓ CAPACIDAD AGRARIA A LOS PEONES ACASILLADOS, A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS FEDERALES O DE LOS ESTADOS O EMPLEADOS PARTICULARES CON UN SUELDO MAYOR DE \$75.00 MENSUALES Y A QUIENES TENGAN UN CAPITAL DEDICADO A LA AGRICULTURA, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA, MAYOR DE \$2,500.00, SERVIRÁ DE FUNDAMENTO Y ORIENTACIÓN PARA LEYES POSTERIORES.

10) LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS DEL 21 DE MARZO DE 1929. (74) ESTA LEY INCORPORA LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL 11 DE AGOSTO DE 1927, CONTENIDAS EN EL DECRETO DEL 17 DE ENERO DE 1929, E INTRODUCE MODIFICACIONES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, ESPECIALMENTE EN EL RENGLÓN DE TÉRMI-

---

(73) FABILA, MANUEL, op. cit. p. 476 y ss.

(74) FABILA, MANUEL, op. cit., p. 510 y ss.

NOS. ES REFORMADA POR DECRETOS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1930 Y DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1932 Y ES ABROGADA POR EL CÓDIGO DE 1934.

11) CÓDIGO AGRARIO DEL 22 DE MARZO DE 1934, SIENDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EXPIDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL PRIMER CÓDIGO AGRARIO. (75)

COMO ANTECEDENTE INMEDIATO DEBE SEÑALARSE EL PRIMER PLAN SEXENAL DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO ENTRE CUYOS OBJETIVOS SE SEÑALA "EXPEDIR LA NUEVA LEGISLACIÓN ORDINARIA EN MATERIA AGRARIA, PROCURANDO SU ABSOLUTA UNIFICACIÓN, CON OBJETO DE FORMAR EL CÓDIGO AGRARIO". (76) SE RECONOCE EN ESTE PLAN QUE "EL IDEAL AGRARIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SEGUIRÁ SIENDO EL EJE DE CUESTIONES SOCIALES MEXICANAS MIENTRAS NO SE HAYAN LOGRADO SATISFACER, EN SU INTEGRIDAD, LAS NECESIDADES DE TIERRAS Y AGUAS DE TODOS LOS CAMPESINOS DEL PAÍS". POSTULA LA NECESIDAD DE CREAR EL DEPARTAMENTO AGRARIO, DE EXPEDITAR LOS TRÁMITES AGRARIOS, DE COMBATIR LOS FRACCIONAMIENTOS SIMULADOS, DE QUE INGENIEROS MILITARES SIGAN PRESTANDO SU CONTINGENTE AL SERVICIO DE LA CAUSA AGRARIA Y QUE, EN PROCURADURÍA DE PUEBLOS, DEBÍA AGITAR CONCIENTEMENTE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EFECTO DE QUE A EFECTO DE QUE PRESENTARAN TODAS LAS SOLICITUDES DE DOTACIÓN DE TIERRAS. (77)

(75) MANUEL, FABILA, op. cit. pp. 566-614.

(76) MANUEL, FABILA, op. cit., p. J61

(77) MANUEL, FABILA, op. cit., pp. J64-J66

POR DECRETO DEL 15 DE ENERO DE 1934, Y CON BASE EN LAS REFORMAS DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SE CREA EL DEPARTAMENTO AGRARIO, CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL EJECUTIVO Y ENCARGADO DE APLICAR LAS LEYES AGRARIAS.

LAS MATERIAS QUE REGULA EL PRIMER CÓDIGO AGRARIO SE DISTRIBUYEN EN DIEZ TÍTULOS, CON UN TOTAL DE 178 ARTÍCULOS Y 7 TRANSITORIOS. ES POR TAL MOTIVO QUE ESTÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- EL PRIMERO. SE REFIERE A LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES.
- EL SEGUNDO. REGULA LA RESTITUCIÓN Y DOTACIÓN COMO DERECHOS.
- EL TERCERO. ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE DOTACIÓN.
- EL CUARTO. NORMA EL PROCEDIMIENTO DOTATARIO DE TIERRAS.
- EL QUINTO. SE REFIERE A LA DOTACIÓN DE AGUAS.
- EL SEXTO. SE REFIERE A LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN AGRÍCOLA.
- EL SÉPTIMO. REGULA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
- EL OCTAVO. SE REFIERE AL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD AGRARIA.
- EL NOVENO. ESTABLECE LAS RESPONSABILIDADES Y SUCESIONES.
- EL DÉCIMO. CONTIENE DISPOSICIONES GENERALES.

EN CUANTO A INNOVACIONES AGRARIAS, ESTE CÓDIGO INTRODUCE LAS SIGUIENTES:

IA. REGLAMENTO AL NUEVO DEPARTAMENTO AGRARIO, EN LUGAR DE LA ANTIGUA COMISIÓN AGRARIA. (78)

2A. CREA COMISIONES AGRARIAS MIXTAS EN LUGAR DE LAS COMISIONES LOCALES AGRARIAS. (79)

3A. AÑADE, COMO UN REQUISITO PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN A SER DOTADOS, QUE EXISTAN ANTES DE LA FECHA DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. (80)

4A. CONSIDERA TENER UNA SOLA PROPIEDAD LOS DIVERSOS PREDIOS QUE, AUNQUE AISLADOS, SEAN DE UN MISMO DUEÑO; Y LOS QUE SEAN DE VARIOS DUEÑOS PRO-INDIVISOS. (81)

6A. LA SUPERFICIE DE LA PARCELA SERÁ DE 4 HECTÁREAS DE RIEGO, U 8 DE TEMPORAL. (82)

7A. CONSIDERA INAFECTABLES, POR VÍA DE DOTACIÓN, HASTA 150-HECTÁREAS DE RIEGO Y 300 DE TEMPORAL, LAS QUE PODRÁN REDUCIRSE A 100 Y 200, RESPECTIVAMENTE, SI EN EL RADIO DE 7 KILÓMETROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY NO HUBIERA TIERRAS AFECTABLES. (83)

8A. EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE EJIDOS, SUPRIME EL TÉRMINO DE 10 AÑOS QUE FIJABA LA LEY ANTERIOR PARA QUE PROCEDIERA. (84)

9A. SE CREA EL NUEVO CONCEPTO, COMO OTRA INTEGRACIÓN DE EJI

(79) Artículo 1o.

(80) Artículo 21.

(81) Artículos 43, 45 y 46.

(82) Artículo 47

(83) Artículo 51.

(84) Artículo 83.

DOS; "LOS NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN AGRÍCOLA". (85)

10A. DECLARA QUE LOS DERECHOS DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN SOBRE LOS BIENES AGRARIOS, ASÍ COMO LOS QUE CORRESPONDAN INDIVIDUALMENTE AL EJIDATARIO SOBRE LA PARCELA, SON IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES. (86)

11A. SE ESTABLECE QUE LOS LLAMADOS "DISTRITOS EJIDALES", QUE SON UNIDADES ECONÓMICAS DE EXPLOTACIÓN, EN LAS QUE SE ASOCIAN EJIDATARIOS Y PROPIETARIOS CON PREDIOS AFECTABLES, DE LOS TÉRMINOS - QUE FIJA LA PROPIA LEY. (87)

12A. EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, LA TENDENCIA DEL PRIMER CÓDIGO AGRARIO ES LA DE SIMPLIFICAR Y EXPEDITAR LOS TRÁMITES AGRARIOS PARA FAVORECER AL SECTOR CAMPESINO. (88)

13A. SE CREA UN CAPÍTULO ESPECIAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y ACCIONES.

EL CÓDIGO AGRARIO DE 1934 TUVO COMO OBJETIVO EL DE UNIFICAR-DISPOSICIONES QUE SE ENCONTRABAN DISPERSAS EN VARIOS ORDENAMIENTOS. ES ASÍ COMO SE INCORPORAN AL CITADO CÓDIGO INSTITUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE DOTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS - DEL 21 DE MARZO DE 1929; LEY DE PATRIMONIO EJIDAL DEL 25 DE AGOS-

(85) Artículos del 99 al 108.

(86) Artículos 117 y 140, fracción I.

(87) Artículos del 62 al 82.

(88) Título noveno, Artículos 156 al 169.

TO DE 1927; LEY DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN AGRÍCOLA DEL 30 - DE AGOSTO DE 1932; LEY DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS EN - MATERIA AGRARIA, ETC..

ESTE CÓDIGO AGRARIO CONSTITUYE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE - SIRVE AL GOBIERNO DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS PARA LLEVAR A CABO - SU PLAN AGRARIO, LOGRANDO ASÍ REDISTRIBUIR ENTRE EL CAMPESINADO - MÁS DE 20 MILLONES DE HECTÁREAS DE LAS MEJORES TIERRAS, MÁS DE - 774,000 EJIDATARIOS BENEFICIADOS.

12. CÓDIGO AGRARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940. LA ADMINIS - TRACIÓN CARDENISTA LLEVARÍA SU LABOR AGRARISTA HASTA LA EXPEDI-- CIÓN DEL SEGUNDO CÓDIGO AGRARIO, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940, - QUE ABROGA EL DE 1934, EN FUNCIÓN A LAS EXPERIENCIAS RECOGIDAS - EN LAS GIRAS DE GOBIERNO DE 1935.

DICHO CÓDIGO SUFRIÓ DIVERSAS REFORMAS; ENTRE OTRAS, POR DE - CRETO DE 10. DE MARZO DE 1937, QUE INTRODUJO EN LA LEY Y CREÓ - LAS CONCESIONES DE INAFECTABILIDAD GANADERA, ADICIONA EL TÍTULO - QUE TRATA "DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD AGRARIA".

EN CUANTO AL CONTENIDO DEL CÓDIGO AGRARIO DE 1940, (89) SE - EXPONDRÁN A CONTINUACIÓN, TEXTUALMENTE, LOS CONTENIDOS RESPECTI - VOS:

---

(89) Exposición de Motivos, Código Agrario del 23 de septiembre de 1940. Ma - nuel Fabila, o.p. cit., p. 163 y ss.

I. EN EL CAPÍTULO DE AUTORIDADES AGRARIAS, ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN ENTRE AUTORIDADES Y ÓRGANOS, CONSIDERANDO QUE ÉSTOS SON AUXILIARES TÉCNICOS QUE NUNCA EJECUTAN, COMO EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y LAS COMISIONES AGRARIAS MIXTAS. (90)

II. ESTABLECE QUE LAS DOTACIONES NO SÓLO PUEDEN HACERSE EN TERRENOS DE RIEGO Y DE TEMPORAL, SINO EN LOS DE OTRAS CLASES EN LOS QUE PUEDA REALIZARSE UNA EXPLOTACIÓN REMUNERATIVA PARA EVITAR EL DESPLAZAMIENTO INÚTIL DEL CAMPESINO. (91)

III. FACULTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA DISPONER DE LOS EXCEDENTES DE AGUAS RESTITUIDAS, QUE NO UTILICEN LOS NÚCLEOS BENEFICIADOS. (92)

IV. CONSIDERA COMO SIMULADOS LOS FRACCIONAMIENTOS DE PROPIEDADES AFECTABLES QUE SE HAYAN OPERADO CON EL DELIBERADO PROPÓSITO DE ELUDIR LA APLICACIÓN DE LAS LEYES AGRARIAS. (93)

V. AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE EJIDOS GANADEROS Y FORESTALES CUANDO NO SE DISPONGA DE TERRENOS LABORABLES. (94)

VI. A LOS REQUISITOS PARA NORMAR LA CAPACIDAD INDIVIDUAL DEL EJIDATARIO, SE AGREGA LA CONDICIÓN DE QUE NO TENGA UN CAPITAL AGRÍCOLA SUPERIOR A LOS CINCO MIL PESOS. (95)

(90) FABILA, MANUEL, op. cit., pp. 641-643.

(91) FABILA, MANUEL, op. cit., pp. 645-646.

(92) Artículo 10.

(93) Artículo 65 y ss.

(94) Artículos 97 y 104.

(95) Artículo 89.

VII. EN SU TERMINOLOGÍA LEGAL SUSTITUYE EL TÉRMINO "PARCELA" POR EL DE "UNIDAD NORMAL DE DOTACIÓN".

VIII. APUNTA LA CONVENIENCIA DE DESARROLLAR LA EXPLOTACIÓN COLECTIVA DEL EJIDO, CON BASE EN LA CIENCIA ECONÓMICA.

IX. ESTABLECE QUE LOS FONDOS COMUNALES DE LOS PUEBLOS SERÁN ADMINISTRADO POR ELLOS Y DEPOSITADOS EN LA INSTITUCIÓN CREDITICIA EJIDAL. (96)

X. RESPECTO A PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, LOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN SE REDUCEN HASTA EL MÍNIMO.

XI. SE INCLUYE EN MATERIA PROCESAL, EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES, CUANDO NO EXISTEN CONFLICTOS DE LÍMITES. (97)

XII. SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE LÍMITES CON UNA PRIMERA INSTANCIA QUE FALLA - EL EJECUTIVO, Y UNA SEGUNDA QUE RESUELVE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (98)

XIII. SE FACULTA A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN POSESIÓN DE BIENES COMUNALES PARA CONTINUAR CON EL RÉGIMEN TRADICIONAL DE PRO

(96) Artículo 163.

(97) Artículo 157, 158 y 159.

(98) Artículos del 272 al 277.

PIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, O PARA OPTAR POR EL SISTEMA EJIDAL. (99)

13. CÓDIGO AGRARIO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1942. EL TERCER CÓDIGO AGRARIO FUE EXPEDIDO EN EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL DE MANUEL AVILA CAMACHO. TRATA DE RESUMIR LAS EXPERIENCIAS LOGRADAS DURANTE UN CUARTO DE SIGLO. A TRAVÉS DEL PROCESO HISTÓRICO DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA, DURANTE LOS 29 AÑOS DE VIGENCIA, NO RESPONDÍA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA.

14.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA\* ESTA LEY RECOGE Y SINTETIZA LOS ANTERIORES ORDENAMIENTOS, PRETENDE, SIN LOGRARLO, ESTABLECER MEJORES NIVELES DE VIDA PARA EL SECTOR CAMPESINO Y QUE, A SU VEZ, ASEGUREN ESTABILIDAD Y PROGRESO CONTINUO EN EL CAMPO.

ESTA LEY SE INTEGRA POR 480 ARTÍCULOS Y 8 TRANSITORIOS, QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN 63 CAPÍTULOS 17 TÍTULOS Y 7 LIBROS, SIN INCLUIR DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIOS.

EL LIBRO PRIMERO TRATA DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS Y DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

EL LIBRO SEGUNDO REGULA EL EJIDO COMO INSTITUCIÓN CENTRAL DE NUESTRA REFORMA AGRARIA.

---

(99) Artículos del 212 al 223

\* Diario Oficial del 16 de abril de 1971.

EL LIBRO TERCERO NORMA LA VIDA ECONÓMICA DE EJIDOS Y COMUNIDADES.

EL LIBRO CUARTO SE REFIERE A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA.

EN EL LIBRO QUINTO SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.

EN EL SEXTO SE TIENE POR OBJETO EL REGISTRO Y PLANEACIÓN AGRARIOS.

EL SÉPTIMO TRATA DE DELITOS, FALTAS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA AGRARIA.

ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE SE ADVIERTEN INNOVACIONES ESTRUCTURALES QUE SE INTRODUCEN EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

PRIMERO SE EXCLUYEN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE REFIEREN A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y AUTORIDADES INTERNAS DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS, QUE PASAN A INTEGRAR EL LIBRO SEGUNDO, EN EL QUE TAMBIÉN SE REGULA LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL.

EL LIBRO TERCERO -ORGANIZACIÓN ECONÓMICA- ES NUEVO EN MÁS DEL 90% DEL CONTENIDO Y SE REFIERE, ADEMÁS DEL RÉGIMEN DE EXPLO-

TACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES Y COMUNALES, A LA PRODUCCIÓN Y CRÉDITO EJIDAL, AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, AL FOMENTO EJIDAL, AL FOMENTO DE INDUSTRIAS RURALES, A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES, ASÍ COMO A LAS GARANTÍAS Y PREFERENCIAS QUE LES OTORGAN A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

EN EL LIBRO CUARTO -REDISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL- SE ESTABLECE LA REHABILITACIÓN AGRARIA.

EN EL LIBRO QUINTO SE INTRODUCEN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE NULIDAD, SE REGULAN LOS RELATIVOS A SUSPENSIÓN Y PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y SE SIENTAN LAS BASES DE LOS QUE PUEDE LLEGAR A CONFIGURARSE COMO UN SISTEMA DE JUSTICIA DESCENTRALIZADO EN DOS PASOS: EL CONCILIATORIO LLEVADO EN LA PROPIA COMUNIDAD Y EL DE CONTROVERSIAS; UNA VEZ QUE EL PRIMERO -CONCILIADOR- NO RESUELVE EL PROBLEMA, ES ENTONCES CUANDO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA CORRESPONDIENTE DETERMINA CON SU FALLO INAPELABLE. SE CREA UN PROCEDIMIENTO PARA REPONER LAS ACTUACIONES AGRARIAS QUE SE DESTRUYAN O PIERDAN.

EN EL LIBRO SEXTO, ADEMÁS DE REGLAMENTARSE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SE INTRODUCEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN AGRARIA.

EL LIBRO SÉPTIMO, QUE CORRESPONDE AL QUINTO DEL CÓDIGO ACTUAL, CON ALGUNAS MODIFICACIONES, TRATA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA AGRARIA.

C).- RELACION DE OTRAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA AGRARIA.

A FIN DE COMPLEMENTAR ESTE TRABAJO RECEPCIONAL, A CONTINUACIÓN SE HACE UNA RESEÑA DE LAS PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS - EN MATERIA AGRARIA, CITANDO LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, EN SU CASO, LA FECHA DE LAS MODIFICACIONES QUE ESTAS HAYAN TENIDO.

-LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. D.O. 16 DE ABRIL 1971; - REF. 6 MAYO 72; 23 Y 31 DIC. 74; 3 ENE. 75; 29 JUN. 76; - 2 ENE. 81; 17 ENE. 84.

-LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO. 2 ENE. 81, FE DE ERRATAS 8 - ENE. 81.

-LEY GENERAL DE CRÉDITO RURAL. 5 ABR. 76, FE DE ERRATAS:- 3 JUN. 76; REF.: 30 DIC. 77; 6 ENE. 82, FE DE ERRATAS: - 24 FEB. 82 Y 27 ABR. 82; 28 DIC. 83; 15 ENE. 85; 13 ENE. 86.

-LEY DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE VIDA CAMPESINA. 29 DIC. 80.

-LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA. 31 DIC. 54.

-LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA BANRURAL. 13 ENE. 86

-REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE VIDA - CAMPESINO. 28 JUN. 82, FE DE ERRATAS: 20 AGO. 82.

-REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA. 27 AGO. 85.

- REGLAMENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DIVISIÓN EJIDAL. 9 NOV.-  
42.
- REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE ASUNTOS AGRARIOS.  
3 AGO. 54.
- REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CON--  
FIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES. 15 FEB. 58.
- REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE -  
LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS COMUNES EJIDALES. 23 ABR.-  
59.
- REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INAFEC  
TABILIDAD AGROPECUARIA. 21 SEP. 73.
- REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.-  
25 ABR. 80.
- REGLAMENTO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO. 3 SEPT. 80.
- REGLAMENTO DE LOS COMITÉS AGRARIOS DE PROMOCIÓN PRODUC-  
TIVA. 10 DIC. 81.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCI  
DENTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 -  
JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CEN-  
TRO NORTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -  
29 JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CEN--  
TRO SUR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLO. 29 -  
JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOL-  
FO, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. 85.

- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. - 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. - 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 - JUL. 85
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 - JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. 85.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 29 JUL. 85.

## CAPITULO V

## CONCLUSIONES

1.- DESDE LA ANTIGÜEDAD MUCHOS PENSADORES SE HAN PREOCUPADO POR EL ANÁLISIS DE LOS FENÓMENOS CARACTERÍSTICOS DE LA VIDA RURAL. PLATÓN Y ARISTÓTELES, POR EJEMPLO, TRATAN EN VARIAS DE SUS OBRAS LAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES DE LA VIDA DE LOS HOMBRES EN LAS CIUDADES O EN EL CAMPO.

SI BIEN TAL AFIRMACIÓN ES CIERTA, TAMBIÉN LO ES QUE FUE HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XX CUANDO SURGEN LOS PRIMEROS ESTUDIOS DE SOCIOLOGÍA RURAL, CON LA OBRA DE THOMAS Y ZIANIECKI DENOMINADA "EL CAMPESINO POLACO EN EUROPA Y EN AMÉRICA" PUBLICADA EN 1918.

2.- POR LO QUE HACE A NUESTRO PAÍS, DE ACUERDO A LAS IDEAS DEL MAESTRO LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ, LOS ESTUDIOS DE SOCIOLOGÍA RURAL HAN SIDO MUY CONTADOS.

SE DESTACAN, SOBRE TODO, AQUELLOS CON ORIENTACIÓN ETNOGRÁFICA: COMO LA SERIE DE ESTUDIOS SOBRE PUEBLOS Y RAZAS INDÍGENAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES; U OTROS DE CARÁCTER DEMOGRÁFICO RECIENTEMENTE EMPRENDIDOS POR EL COLEGIO DE MÉXICO Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.

3.- ENTENDEMOS POR SOCIOLOGÍA RURAL, SIGUIENDO LA DEFINICIÓN DEL PROPIO MENDIETA Y NÚÑEZ "...AQUELLA RAMA DE LA SO-

CIOLOGÍA GENERAL QUE ESTUDIA LAS RELACIONES INTERHUMANAS Y LOS PROBLEMAS DEL MEDIO SOCIAL CAMPESINO, A FIN DE DOTAR - DE UNA BASE CIENTÍFICA A LA POLÍTICA ENCAMINADA A RESOLVER ESOS PROBLEMAS Y A PROCURAR LA ELEVACIÓN SOCIAL Y MATERIAL- DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS GENTES DEL CAMPO".

4.- A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, LAS SOCIEDA-- DES HAN DEFINIDO DE DIVERSAS MANERAS EL DOMINIO QUE SE TIE NE SOBRE LAS COSAS, PERO SIEMPRE SE CONSIGNAN PRERROGATI-- VAS DE EXCLUSIVIDAD EN EL APROVECHAMIENTO Y USO DE TALES - COSAS. ESTE FENÓMENO SOCIAL HA GENERADO A LA PROPIEDAD.

EN PARTICULAR, LA PROPIEDAD DE LA TIERRA HA SIDO UN ANTI-- GUO FENÓMENO SOCIAL QUE, HASTA LA FECHA, TIENE PROFUNDAS - IMPLICACIONES QUE SE FUNDAN EN CONCEPTOS IDEOLÓGICOS, JURÍ DICOS, POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE GRAN TRASCENDENCIA PARA - LA PROPIA SOCIEDAD. POR ELLO LA PROPIEDAD DE LA TIERRA HA- REPRESENTADO, A LA VEZ QUE IMPORTANTE RIQUEZA, FOCO DE COM- FLECTOS PRESENTES ENTRE LOS HOMBRES.

5.- EL DERECHO DE PROPIEDAD HA EVOLUCIONADO, CARACTERIZAN- DOSE EN LA ACTUALIDAD POR UN FUERTE CONTROL DE LA COMUNI-- DAD SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS COSAS. AUN LAS SOCIEDA- DES DE TENDENCIA LIBERAL ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL ESTADO DEBE INTERVENIR EN LA REGULACIÓN BÁSICA DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

6.- OBSERVANDO LAS CUATRO COMUNIDADES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS CENTRALES DE ESTE TRABAJO, ENCONTRAMOS ALGUNAS - ANOTACIONES DIGNAS DE SER RESALTADAS:

A) EN TODOS ELLAS SE APRECIA QUE EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS HAN VARIADO NOTABLEMENTE SUS PATRONES DE COMPORTAMIENTO QUE HABÍAN VENIDO PRESERVANDO POR MUCHO TIEMPO.

B) LA EMIGRACIÓN PROVOCADA POR LA CERCANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CAMBIO DE ACTIVIDAD LABORAL TÍPICAMENTE - AGRÍCOLA A OTRA DE CARÁCTER OBRERO HAN SIGNIFICADO UN VUELCO EN LOS VALORES SOCIALES DE ESTAS COMUNIDADES.

C) EL COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO SE HA VISTO DRÁSTICAMENTE CAMBIADO POR LA VIDA MODERNA; EL ACCESO FÁCIL DE ESTAS COMUNIDADES A CENTROS DE POBLACIÓN MÁS IMPORTANTES MODIFICÓ SUS PATRONES DEMOGRÁFICOS TANTO A NIVEL DE NATALIDAD, COMO DE MIGRACIONES.

D) TAMBIÉN SE PUEDE DEDUCIR DE ESTAS OBSERVACIONES -- QUE LA PENETRACIÓN DE NUEVOS PATRONES DE COMPORTAMIENTO -- PROPICIADOS POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN: RADIO, - TELEVISIÓN, CINE, ETC.; NO SIEMPRE HAN LLEVADO HACIA UN PROGRESO SOCIAL; MUCHAS VECES, POR LO CONTRARIO, HAN INCIDIDO - MÁS EN LA PROLIFERACIÓN DE VICIOS Y DESVIACIONES SOCIALES - QUE EN UN VERDADERO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

E) RESALTA, FINALMENTE, LA URGENCIA DE ATENDER A ESTAS COMUNIDADES NO SOLO EN SUS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE NECESIDADES VITALES, SINO TAMBIEN EN UN PLAN BIEN CONCERTADO ENTRE EL ESTADO Y LAS MISMAS COMUNIDADES, TENDIENTE A PRESERVAR SUS VALORES ANCESTRALES HACIENDOLOS COMPATIBLES CON LA CULTURA MODERNA.

7.- LA EVOLUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO HA IDO APAREJADA EN GRAN MEDIDA A LAS TRANSFORMACIONES DE LA PROPIEDAD AGRARIA. ASÍ LA COLONIA, LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA Y LA PROPIA REVOLUCIÓN DE 1910 HAN TENIDO ENTRE SUS PRINCIPALES INSTITUCIONES, MÚLTIPLES DERECHOS RELATIVOS A ESTA PROPIEDAD.

A PARTIR DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910, SE PLASMAN EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917 LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LA VIDA DE NUESTRO PAÍS.

EL ARTÍCULO 27 DE LA CARTA MAGNA, ESTABLECE LAS BASES QUE REGLAMENTAN LA PROPIEDAD AGRARIA; ESTE PRECEPTO HA SIDO EJEMPLO DE LA PREOCUPACIÓN DEL ESTADO POR ATENDER LAS NECESIDADES SOCIALES DEL AGRO MEXICANO.

8.- SI BIEN ES CIERTO QUE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SON DE INTACHABLE SENTIDO REVOLUCIONARIO; TAMBIÉN ES CIERTO QUE GRANDES SECTORES DE LA POBLACIÓN CAMPESINA AÚN VIVEN EN SITUACIONES SUMAMENTE PRECARIAS Y DEPRIMENTES, POR LO QUE ESTIMO NECESARIA UNA MA--

YOR ENERGÍA DEL ESTADO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA AGRARIA DEL PAÍS.

9.- LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD AGRARIA QUE DEFINEN NUESTRAS LEYES, QUE SON: LA PROPIEDAD EJIDAL; LA PROPIEDAD COMUNAL Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD, DEBEN ENCONTRAR ARMONÍA OPERATIVA PARA LOGRAR LA ELEVACIÓN DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL CAMPEÑO MEXICANO.

DESGRACIADAMENTE LA MAYOR PARTE DE LAS VECES SE GENERAN EN EL CAMPO CONFLICTOS ENTRE LOS SECTORES QUE LO INTEGRAN, POR LO QUE INSISTIMOS EN NUESTRA CONCLUSIÓN DE QUE EL ESTADO DEBERÁ ACTUAR CON TODA ENERGÍA PARA EVITAR ESTOS CONFLICTOS, SOBRE TODO PARA HACER QUE LA LEGISLACIÓN AGRARIA NACIONAL, QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO ES BUENA, SE APLIQUE EN TODAS SUS CONSECUENCIAS.

10.- FINALMENTE, ENTIENDO QUE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE MÉXICO, TAL VEZ EL MÁS APREMIANTE, ES SU PROBLEMA AGRARIO. EN TAL VIRTUD ME PRONUNCIO PORQUE SE DE MAYOR IMPORTANCIA EN LAS ESCUELAS Y FACULTADES UNIVERSITARIAS, TANTO TÉCNICAS COMO HUMANÍSTICAS, AL ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS AGRARIOS. EN ESPECIAL EL ESTUDIO DE LA SOCIOLOGÍA RURAL Y DEL DERECHO AGRARIO DEBERÁ HACERSE CON MÁS PROFUNDIDAD, PARA LOGRAR QUE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO TENGAMOS UN SENTIDO SOCIAL QUE NOS LLEVE A VALORAR EN TODA SU EXTENSIÓN LA VIDA CAMPESINA.

## B I B L I O G R A F I A

ACOSTA ROMERO, MIGUEL Y MARTINEZ, RAFAEL.- CATÁLOGO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ED. PORRÚA; SEGUNDA EDICIÓN; MÉXICO 1986.

AZUARA PEREZ, LEANDRO.- SOCIOLOGÍA; ED. PORRÚA MÉXICO; -- 1982.

BOTTOMORE, T.B.- INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA; EDITORIAL - PENINSULAR; CUARTA EDICIÓN 1968; BARCELONA ESPAÑA.

DURANT, DUNCAN OTIS.- RURAL SOCIOLOGY OF AGE; EN REVISTA- DE SOCIOLOGÍA RURAL; WISCONSIN; 1954.

ENGELS, FEDERICO.- EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD-- PRIVADA Y EL ESTADO; EDICIONES DE LENGUAS EX-- TRANJERAS; MOSCÚ 1967.

FABILA, MANUEL.- CINCO SIGLOS DE LEGISLACIÓN AGRARIA EN MÉ-- XICO; TALLERES DE INDUSTRIAS GRAFICAS, S.A., MÉ-- XICO 1941.

MENDIEZA Y NUÑEZ, LUCIO.- EL PROBLEMA AGRARIO EN MÉXICO; - ED. PORRÚA; MÉXICO 1981.

-----.- SOCIOLOGÍA RURAL; EN CUADERNOS SOCIOLÓ-- GICOS DE LA UNAM; MÉXICO 1961.

MORENO, MANUEL.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LOS AZTE-- CAS; EDICIÓN DE LA SEP; MÉXICO 1964.

MORGAN, LEWIS H.- LA SOCIEDAD PRIMITIVA; ED. LANTARO, BUE-- NOS AIRES 1946.

PEREZ LIZUR, MARISOL.- POBLACIÓN Y SOCIEDAD; CUATRO COMUNIDADES DEL ACOLHUACÁN; EDICIONES SEP-INAH, MÉXICO 1973.

PETIT, EUGENE.- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO; ED. NACIONAL; MÉXICO 1956.

TOUTIN, JEAN.- LA ECONOMÍA EN LA ANTIGÜEDAD; COLECCIÓN EVOLUCIÓN DE LA HUMANIDAD; ED. CERVANTES; BARCELONA, ESPAÑA 1929.

VIDART, DANIEL D.- SOCIOLOGÍA RURAL; EDITORIAL SALVAT; 1951; ESPAÑA.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*